

‘Acta Sesión ordinaria Nº281-2023

Acta Sesión Ordinaria 281-2023, celebrada el día once de octubre del dos mil veintitrés. En la sala de Sesiones del Concejo Municipal del Distrito de Paquera. Al ser las 5:08 PM

PRESENTES	
Virginia Calderón Calderón	Vicepresidenta (Sindica Suplente), En ausencia de José Milton Hancock Porras, asume como presidenta Municipal (Sindica Propietaria)
Jacob Méndez Rivera	Concejales Propietario
Elsie Garita Flores	Concejales Propietario
Carlos Luis Rodríguez Vindas	Concejales Propietaria
Lidianeth Rojas González	Concejales Suplente, en ausencia de Griselda Montoya Gómez, asume como Concejales Propietaria
Comprobando cuórum (5).	
Francisco Barboza Jiménez	Concejales Suplente
Yadira Castro Hernández	Concejales Suplente
AUSENTES	
José Milton Hancock Porras	Presidente Municipal (Sindico Propietario)
Griselda Montoya Gómez	Concejales Propietario
Damaris Cajina Urbina	Concejales Suplente
Ulises González Jiménez	Intendente Municipal

La presencia de:

Licda. Jenny Jiménez González, Intendente Municipal.

Jeaustin Azofeifa Alfaro, secretario Interino del Concejo Municipal.

Trasmitida en Facebook del Concejo.

AGENDA

ORACION

ARTICULO I. COMPROBACION DEL QUORUM, LECTURA Y APROBACION DE LA AGENDA

ARTICULO II. APROBACION DE ACTA (S)

ARTICULO III. AUDIENCIA (AS)

ARTICULO IV. JURAMENTACIÓN

ARTICULO V. LECTURA DE CORRESPONDENCIA

ARTICULO VI. ASUNTOS VARIOS

ARTICULO VII. INFORME DE COMISIONES

ARTICULO VIII. INFORME DEL INTENDENTE

ARTICULO IX. MOCIONES

ARTICULO X. ACUERDOS

ARTICULO XI. CIERRE DE SESION

.....

ORACION.....

A cargo de Francisco Barboza Jiménez, Concejal Suplente.

ARTICULO I. COMPROBACION DEL QUORUM, LECTURA Y APROBACION DE LA AGENDA.....

El señora Virginia Calderón Calderón, presidenta Municipal, realiza la comprobación del quórum es aprobada con cinco votos. Votan: Virginia Calderón Calderón, presidenta Municipal, Jacob Méndez Rivera, Elsie Garita Flores, Carlos Luis Rodríguez Vindas y Lidianeth Rojas González, Concejales Municipales.

ARTICULO II. APROBACION DE ACTA.....

Se somete a votación el **Acta Ordinaria No. 278-2023, celebrada el día 04 de octubre del 2023**, esta es aprobada con cinco votos. Votan: Virginia Calderón Calderón, presidenta Municipal, Elsie Garita Flores, Carlos Luis Rodríguez Vindas, Lidianeth Rojas González y Jacob Méndez Rivera, Concejales Municipales.

Moción de Orden: Se solicita una alterar orden para atender a la señorita Natalia Arroyo García, encargada de Presupuesto, de Concejo Municipal de Distrito de Paquera. Asunto: Modificación Presupuestaria No. 4-2023 y el Plan Anual Operativo. Votan: Virginia Calderón Calderón, presidenta Municipal, Jacob Méndez Rivera, Elsie Garita Flores, Carlos Luis Rodríguez Vindas y Lidianeth Rojas González, Concejales Municipales.

ARTICULO III. AUDIENCIA (AS).....

Natalia: Modificación presupuestaria N°04-2023



CONCEJO MUNICIPAL DE DISTRITO DE PAQUERA
CEDULA JURÍDICA: 3-007-339600
INTENDENCIA MUNICIPAL
Teléfono: 2641 0025

Paquera, 16 de Octubre del 2023
OFICIO-IMP-730-2023

SEÑORES:
CONCEJO MUNICIPAL DE PAQUERA

Asunto: Presentación de la Modificación Presupuestaria N°04-2023

Estimados señores:

Reciban un cordial saludo, a la vez en atención a lo discutido en Sesión Ordinaria N°281-2023, celebrada el pasado 11 de octubre del 2023; les presento documentación que corresponde:

- 1) MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA N°04-2023 Y EL PLAN ANUAL OPERATIVO, por la suma de por la suma de \$11.557.793,81 (Once millones quinientos cincuenta y siete mil setecientos noventa y tres colones con 81/100), en concordancia con las necesidades institucionales.

Cabe mencionar que, se incluye el contenido presupuestario para cumplir con las órdenes emitidas por la Sala Constitucional, acorde con lo dispuesto en los artículos 41 y 48 de la Constitución Política, y en cumplimiento del Oficio N°14204, N°DFOE-LOC-1825 de la Contraloría General de la República.

Lo anterior, para su conocimiento y trámite de aprobación.

Agradeciendo su atención, se despide:


Líc. Ulises González Jiménez
Intendente Municipal
Concejo Municipal de Distrito Paquera

Concejo Municipal del Distrito de
Paquera



Modificación Presupuestaria

No 04-2023



Acta de Sesión ordinaria 281-2023
11 de octubre del 2023 – Periodo 2020-2024

Concejo Municipal del Distrito de Paquera
Modificación Presupuestaria No 04-2023

Detalle General



CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE PAQUERA
MODIFICACION PRESUPUESTARIA 004-2023

SECCION DE REBAJAR EGRESOS
DETALLE GENERAL DEL OBJETO DEL GASTO
PROGRAMA I

EGRESOS TOTALES		2 550 000,00	100,00%
0	REMUNERACIONES	2 550 000,00	100,00%

SECCION DE REBAJAR EGRESOS
DETALLE GENERAL DEL OBJETO DEL GASTO
PROGRAMA II

EGRESOS TOTALES		6 265 226,99	100,00%
0	REMUNERACIONES	4 018 655,99	64,14%
1	SERVICIOS	1 290 000,00	20,59%
2	MATERIALES Y SUMINISTROS	956 571,00	15,27%

SECCION DE REBAJAR EGRESOS
DETALLE GENERAL DEL OBJETO DEL GASTO
PROGRAMA III

EGRESOS TOTALES		2 742 566,82	100,00%
1	SERVICIOS	2 742 566,82	100,00%



CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE PAQUERA
MODIFICACION PRESUPUESTARIA 004-2023

REBAJAR EGRESOS
PROGRAMA I

PROGRAMA I		2 550 000,00	100,00%
01	ADMINISTRACION GENERAL	2 340 000,00	91,76%
01.02	AUDITORIA	210 000,00	8,24%

REBAJAR EGRESOS
PROGRAMA II: SERVICIOS COMUNALES

PROGRAMA II		6 265 226,99	100,00%
01	ASEO DE VIAS Y SITIOS PUBLICOS	676 571,00	10,80%
04	CEMENTERIOS	532 513,82	8,50%
10	SERVICIOS COMPLEMENTARIOS	1 700 000,00	27,13%
15	MANTENIMIENTO DE LA ZONA MARITIMO TERRESTRE	500 000,00	7,98%
17	MANTENIMIENTO DE EDIFICIOS	100 000,00	1,60%
25	PROTECCION DEL MEDIO AMBIENTE	550 000,00	8,78%
26	DESARROLLO URBANO	2 208 142,17	35,21%

REBAJAR EGRESOS
PROGRAMA III

PROGRAMA III		2 742 566,82	100,00%
02-01	GRUPOS UNIDAD TECNICA DE GESTION VIAL MUNICIPAL	2 742 566,82	100,00%



CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE PAQUERA
MODIFICACION PRESUPUESTARIA 004-2023

AUMENTAR EGRESOS
PROGRAMA I

PROGRAMA I		2 550 000,00	100,00%
01.01	ADMINISTRACION GENERAL	2 550 000,00	100,00%

AUMENTAR EGRESOS
PROGRAMA II: SERVICIOS COMUNALES

PROGRAMA II		6 265 226,99	100,00%
01	ASEO DE VIAS Y SITIOS PUBLICOS	676 571,00	10,80%
04	CEMENTERIOS	532 513,82	8,50%
10	SERVICIOS COMPLEMENTARIOS	1 700 000,00	27,13%
15	MANTENIMIENTO DE LA ZONA MARITIMO TERRESTRE	500 000,00	7,98%
17	MANTENIMIENTO DE EDIFICIOS	100 000,00	1,60%
25	PROTECCION DEL MEDIO AMBIENTE	550 000,00	8,78%
26	DESARROLLO URBANO	2 208 142,17	35,21%

AUMENTAR EGRESOS
PROGRAMA III: INVERSIONES

PROGRAMA III		2 742 566,82	100,00%
02-01	GRUPOS UNIDAD TECNICA DE GESTION VIAL MUNICIPAL	2 742 566,82	100,00%



Acta de Sesión ordinaria 281-2023
11 de octubre del 2023 – Periodo 2020-2024

CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE PAQUERA
MODIFICACION PRESUPUESTARIA 004-2023

SECCION DE AUMENTAR EGRESOS
DETALLE GENERAL DEL OBJETO DEL GASTO
PROGRAMA I

EGRESOS TOTALES		2 550 000,00	100,00%
0	REMUNERACIONES	1 650 000,00	64,71%
6	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	900 000,00	35,29%

SECCION DE AUMENTAR EGRESOS
DETALLE GENERAL DEL OBJETO DEL GASTO
PROGRAMA II

EGRESOS TOTALES		6 265 226,99	100,00%
0	REMUNERACIONES	2 459 084,82	39,25%
1	SERVICIOS	2 640 000,00	42,14%
6	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	1 166 142,17	18,61%

SECCION DE AUMENTAR EGRESOS
DETALLE GENERAL DEL OBJETO DEL GASTO
PROGRAMA III

EGRESOS TOTALES		2 742 566,82	100,00%
1	SERVICIOS	1 900 000,00	69,28%
6	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	842 566,82	30,72%

CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE PAQUERA
MODIFICACION PRESUPUESTARIA 004-2023

SECCION DE REBAJAR EGRESOS
DETALLE GENERAL DEL OBJETO DEL GASTO

EGRESOS TOTALES		11 557 793,81	100,00%
0	REMUNERACIONES	6 568 655,99	56,83%
1	SERVICIOS	4 032 566,82	34,89%
2	MATERIALES Y SUMINISTROS	956 571,00	8,28%

SECCION DE AUMENTAR EGRESOS
DETALLE GENERAL DEL OBJETO DEL GASTO

EGRESOS TOTALES		11 557 793,81	100,00%
0	REMUNERACIONES	4 109 084,82	35,55%
1	SERVICIOS	4 540 000,00	39,28%
6	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	2 908 708,99	25,17%

CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE PAQUERA DEPARTAMENTO DE PRESUPUESTO MODIFICACION PRESUPUESTARIA 004-2023 Para beneficio de aprobación						
Código	Descripción	CLASIFICACION ECONOMICA	Monto			
			Disponible	Suma que Pide	Suma que Aporta	Nuevo Saldo
01 01	ADMINISTRACION GENERAL					
01 01 0 01 01	Salarios para cargo fijo	1 1 1 1	27 024 174,07	2 340 000,00		25 214 174,07
01 01 0 02 01	Tempo extraordinario	1 1 1 1	438 027,98	300 000,00		437 027,98
01 01 0 03 01	Rebajas por años servicios	1 1 1 1	2 750 700,33	1 240 000,00		4 000 700,33
01 04	REGISTRO DE DEUDAS, FONDOS Y TRANSFERENCIAS					
01 04 0 04 01	Indemnizaciones	1 3 2	33 722,34	400 000,00		433 722,34
01 02	AYUDATORIA					
01 02 0 01 01	Salarios para cargo fijo	1 1 1 1	3 390 740,35	210 000,00		3 180 740,35
01 02 0 02 01	Rebajas por años servicios	1 1 1 1	2 166 657,74	50 000,00		2 246 657,74
01 02 0 03 01	Desempeños mes	1 1 1 1	2 277 037,34	160 000,00		2 537 037,34
02 01	ASO DE VAS Y OTROS PUEBLOS					
02 01 0 01 01	Salarios para cargo fijo	1 1 1 1	2 542 571,20	300 000,00		2 242 571,20
02 01 2 04 01	Indemnizaciones e indemnizaciones	1 3 2	272 105,01	170 000,00		58 505,01
02 01 2 04 02	Diarios y honorarios	1 1 2	200 000,00	100 000,00		100 000,00
02 01 2 04 03	Otros honorarios, materiales y suministros	1 1 2	240 140,00	100 000,00		140 140,00
02 01 0 01 05	Salarios	1 1 1 1	6,00	383 000,00		383 000,00
02 01 0 02 01	Tempo extraordinario	1 1 1 1	6,00	250 000,00		250 000,00
02 01 0 04 01	Contribución patronal al Seguro de Salud de la Caja Costarricense de Seguro Social	1 1 1 2	421 680,54	25 000,00		406 680,54
02 01 0 04 02	Contribución patronal al Seguro Popular y de Emergencia Comunal	1 1 1 2	25 234,09	2 000,00		25 234,09
02 01 0 05 01	Contribución patronal al Seguro de Pensiones de la Caja Costarricense de Seguro Social	1 1 1 2	259 377,54	17 000,00		271 377,54
02 01 0 05 02	Aporte patronal al Fidejazo Obligatorio de Pensiones	1 1 1 2	140 004,80	10 000,00		150 004,80
02 01 0 05 03	Aporte patronal al Fondo de Capitalización Laboral	1 1 1 2	70 002,27	8 000,00		78 002,27
02 04	ORIENTEROS					
02 04 0 01 01	Salarios para cargo fijo	1 1 1 1	1 102 200,38	500 000,00		602 200,38
02 04 0 02 04	Salario auxiliar	1 1 1 1	63 000,50	32 000,00		21 000,50
02 04 0 02 01	Tempo extraordinario	1 1 1 1	6,00	200 000,00		200 000,00
02 04 0 04 01	Contribución patronal al Seguro de Salud de la Caja Costarricense de Seguro Social	1 1 1 2	18 000,36	150 000,00		172 000,36
02 04 0 04 02	Contribución patronal al Seguro Popular y de Emergencia Comunal	1 1 1 2	1 032,20	8 000,00		8 000,00

Código	Descripción	CLASIFICACION ECONOMICA	Monto Disponible	Monto que Pide	Monto que Aporta	Nuevo Saldo
02 04 0 04 01	Contribución patronal al Seguro de Pensiones de la Caja Costarricense de Seguro Social	1 1 1 2	11 955,98			90 244,76
02 04 0 04 02	Aporte patronal al Fidejazo Obligatorio de Pensiones	1 1 1 2	3 107,27			51 851,98
02 04 0 05 01	Aporte patronal al Fondo de Capitalización Laboral	1 1 1 2	3 105,07			25 447,23
02 10	SERVICIOS SOCIALES Y COMPLEMENTARIOS					
02 10 0 01 01	Salarios para cargo fijo	1 1 1 1	1 427 000,00	100 000,00		1 327 000,00
02 10 0 01 02	Rebajas	1 1 1 1	440 000,00	400 000,00		1 000,00
02 10 0 01 03	Rebajas por años servicios	1 1 1 1	301 127,00	300 000,00		1 127,00
02 10 0 01 04	Salario auxiliar	1 1 1 1	77 200,38	70 000,00		7 200,38
02 10 0 01 05	Indemnizaciones	1 1 2	100 000,00	90 000,00		10 000,00
02 10 0 01 06	Seguros, indemnizaciones y otros	1 1 2	200 000,00	100 000,00		100 000,00
02 10 0 01 07	Actividades de capacitación	1 1 2	200 000,00	100 000,00		100 000,00
02 10 0 01 08	Otros y rubros de oficina y limpieza	1 1 2	200 000,00	200 000,00		0,00
02 10 0 02 01	Tempo extraordinario	1 1 1 1	6,00	250 000,00		250 000,00
02 10 0 02 02	Actividades profesionales y sociales	1 1 2	200 000,00	1 450 000,00		1 250 000,00
02 15	MANTENIMIENTO EN LA ZONA MARITIMA TERRESTRE					
02 15 0 01 01	Salarios para cargo fijo	1 1 1 1	1 220 101,59	500 000,00		470 101,59
02 15 0 02 01	Tempo extraordinario	1 1 1 1	6,00	500 000,00		500 000,00
02 17	MANTENIMIENTO DE EDIFICIOS					
02 17 0 01 01	Mantenimiento y reparación de equipos y vehículos de oficina	1 1 2	200 000,00	100 000,00		100 000,00
02 17 0 01 02	Servicio de limpieza	1 1 2	6,00	100 000,00		100 000,00
02 25	PROTECCION DEL MEDIO AMBIENTE					
02 25 0 01 01	Actividades de capacitación	1 1 2	200 000,00	100 000,00		100 000,00
02 25 0 01 02	Actividades profesionales y sociales	1 1 2	200 000,00	100 000,00		100 000,00
02 25 0 01 03	Otros honorarios, materiales y suministros	1 1 2	400 000,00	300 000,00		100 000,00
02 25 0 01 04	Otros servicios de gestión y apoyo	1 1 2	6,00	600 000,00		600 000,00
02 26	DESEMPEÑOS					
02 26 0 01 01	Salarios para cargo fijo	1 1 1 1	8 397 023,09	1 500 142,17		6 896 880,92
02 26 0 01 02	Servicio de energía eléctrica	1 1 2	1 024 541,22	500 000,00		524 541,22

Código	Descripción	CLASIFICACION ECONOMICA	Monto Disponible	Monto que Pide	Monto que Aporta	Nuevo Saldo
02 26 0 02 01	Tempo extraordinario	1 1 1 1	6,00			500 000,00
02 26 0 02 04	Servicio de telecomunicaciones	1 1 2	60 901,16			600 901,16
02 26 0 03 01	Prerrogativas legales	1 3 2	0,00			1 166 142,17
02 02 01	Unidad Técnica de Gestión Vial Municipal - Ley 9329					
03 02 01 1 00 01	Seguros	1 1 2	6 354 007,29	2 742 000,00		3 611 440,47
03 02 01 1 04 00	Servicios generales	1 1 2	0,00			1 000 000,00
03 02 01 1 05 02	Validación identidad de personas	1 1 2	161 500,00			900 000,00
03 02 01 0 03 01	Prerrogativas legales	1 3 2	0,00			1 001 800,00
TOTAL			68 337 454,61	11 557 793,81		68 337 454,61

Natalia Arroyo García
Encarg. Presupuesto



Acta de Sesión ordinaria 281-2023
11 de octubre del 2023 – Periodo 2020-2024



Concejo Municipal del Distrito de Paquera
Departamento de Presupuesto



Concejo Municipal del Distrito de Paquera Modificación Presupuestaria No 04-2023

MODIFICACION PRESUPUESTARIA 04-2023

Se elabora la presente Modificación Presupuestaria N°04-2023 por la suma de \$11.557.793,81 (Once millones quinientos cincuenta y siete mil setecientos noventa y tres colones con 81/100) en concordancia con las necesidades institucionales solicitadas por el Sr. Ulises Gonzalez Jimenez, Intendente Municipal mediante el Oficio-IMP-708-2023 del 10 de Octubre, 2023 y Oficio-IMP-719-2023 del 12 de Octubre, 2023.

JUSTIFICACIONES

PROGRAMA I – DIRECCION Y ADMINISTRACION GENERAL

01-01 ADMINISTRACION GENERAL

Remuneraciones

Se debita la partida presupuestaria de Sueldos para cargos fijos; la cual se estima no se va a necesitar de forma total en lo que resta del año 2023.

Para acreditar las siguientes partidas presupuestarias:

- **Tiempo extraordinario:** Con el objetivo de contar con contenido presupuestario para la retribución eventual al personal que presta sus servicios en horas que exceden la jornada ordinaria de trabajo, principalmente para cubrir las horas extras de la Secretaría del Concejo Municipal, considerando el horario de sesiones ordinarias que se llevan a cabo los miércoles a partir de las 5:00 p.m.
- **Retribución por años servidos:** Para contar con contenido presupuestario suficiente para el reconocimiento a los trabajadores de este programa, por concepto de años laborados en el sector público, de acuerdo con lo establecido por ley.

Justificaciones



Concejo Municipal del Distrito de Paquera
Departamento de Presupuesto



01-04 REGISTRO DE DEUDAS, FONDOS Y TRANSFERENCIAS

Transferencias corrientes

Se acredita la siguiente partida presupuestaria:

- **Indemnizaciones:** Para contar con contenido presupuestario para cancelar el monto pendiente correspondiente al pago de sentencia constitucional bajo: EXPEDIENTE: 21-001803-1028-CA -9, interpuesto por Jorge Pérez Villarreal, en relación a la solicitud de actas y transmisión en vivo de sesiones del Concejo Municipal, por la suma de \$126.339,23. Asimismo, EXPEDIENTE: 22-000561-1028-CA, N° 1929-2023, interpuesto por Jorge Pérez Villarreal, referente a la solicitud de actas del Concejo Municipal del mes de Febrero 2022. por la suma de \$121.000,00. Además, EXPEDIENTE: 22-1524-1028-CA, N° 1858-2023, interpuesto por Jorge Pérez Villarreal, en relación a información solicitada en calidad de presidente de la ANEP Peninsular, por la suma de \$402.500,00. De igual forma para cumplir con la sentencia constitucional del EXPEDIENTE 22-000505-1028-CA N°1431-2023, interpuesto por Oscar de Jesús Rojas Villalobos, referente a la solicitud de información financiera y pagos realizados, por la suma de \$181.500,00.

01-02 AUDITORIA

Remuneraciones

Se debita la partida presupuestaria de sueldos para cargos fijos; las cuales se estima no se va a necesitar de forma total en lo que resta del año 2023.

Para acreditar las siguientes partidas presupuestarias:

- **Retribución por años servidos:** Para contar con contenido presupuestario suficiente para el reconocimiento a la Auditoría, por concepto de años laborados en el sector público, de acuerdo con lo establecido por ley.
- **Decimotercer mes:** Con el objetivo de contar con el contenido presupuestario necesario para cumplir con el pago por concepto de aguinaldo a favor de la Auditoría Interna.

000 010



Concejo Municipal del Distrito de Paquera
Departamento de Presupuesto



02-01 ASEO DE VÍAS Y SITIOS PÚBLICOS

Remuneraciones

Se debita la partida presupuestaria de sueldos para cargos fijos; la cual se estima no se va a necesitar de forma total en lo que resta del año 2023.

Materiales y suministros

Se debitan las siguientes partidas presupuestarias herramientas e instrumentos, repuestos y accesorios y otros útiles, materiales y suministros; las cuales se estima que no serán utilizadas de forma total por lo que resta del año 2023.

Para acreditar las siguientes partidas presupuestarias:

- **Suplencias:** Para contar con contenido presupuestario con el objetivo de cubrir el pago de salario base para el personal que sustituirá temporalmente al titular de un puesto de operario de Aseo de Vías y Sitios Públicos, por motivo de disfrute de vacaciones.
- **Tiempo extraordinario:** Con el propósito de tener contenido presupuestario para la retribución eventual al personal de este programa que presta sus servicios en horas que exceden la jornada ordinaria de trabajo, considerando que en periodo de invierno incrementan las labores de limpieza de caños y cunetas para su correcto funcionamiento, así como la limpieza de sitios públicos.
- **Contribuciones patronales al desarrollo y la seguridad social y contribuciones patronales a fondos de pensiones y otros fondos de capitalización** Para contar con contenido presupuestario en las partidas presupuestarias: Contribución patronal al Seguro de Salud de la Caja Costarricense de Seguro Social, Contribución patronal al Banco Popular y de Desarrollo Comunal, Contribución patronal al Seguro de Pensiones de la Caja Costarricense de Seguro Social, Aporte patronal al Régimen Obligatorio de Pensiones, Aporte patronal al Fondo de Capitalización laboral, se requiere realizar los ajustes necesarios para cubrir las erogaciones necesarias por lo que resta del año 2023.

Acta de Sesión ordinaria 281-2023
11 de octubre del 2023 – Periodo 2020-2024



Concejo Municipal del Distrito de Paquera
Departamento de Presupuesto



02-04 CEMENTERIOS

Remuneraciones

Se debitan las partidas presupuestarias de sueldos para cargos fijos, salario escolar; las cuales se estima no se van a necesitar de forma total en lo que resta del año 2023.

Para acreditar las siguientes partidas presupuestarias:

- **Tiempo extraordinario:** Con el propósito de tener contenido presupuestario para la retribución eventual al personal de este programa que presta sus servicios en horas que exceden la jornada ordinaria de trabajo, considerando que actualmente se cuenta con un encargado de mantenimiento y atención que está nombrado a medio tiempo y en ocasiones se presentan acontecimientos que deben ser atendidos oportunamente, fuera del horario laboral.
- **Contribuciones patronales al desarrollo y la seguridad social y contribuciones patronales a fondos de pensiones y otros fondos de capitalización** Para contar con contenido presupuestario en las partidas presupuestarias: Contribución patronal al Seguro de Salud de la Caja Costarricense de Seguro Social, Contribución patronal al Banco Popular y de Desarrollo Comunal, Contribución patronal al Seguro de Pensiones de la Caja Costarricense de Seguro Social, Aporte patronal al Régimen Obligatorio de Pensiones, Aporte patronal al Fondo de Capitalización laboral, se requiere realizar los ajustes necesarios para cubrir las erogaciones necesarias por lo que resta del año 2023.



Concejo Municipal del Distrito de Paquera
Departamento de Presupuesto



02-15 MEJORAMIENTO EN LA ZONA MARÍTIMO TERRESTRE

Remuneraciones:

Se debita la siguiente partida presupuestaria sueldos para cargos fijos, la cual se estima no se va a necesitar de forma total en lo que resta del año 2023.

Para acreditar la siguiente partida presupuestaria:

- **Tiempo extraordinario:** Con el objetivo de contar con contenido presupuestario para la retribución eventual al personal de este programa que presta sus servicios en horas que exceden la jornada ordinaria de trabajo, considerando que se requieren realizar diversas inspecciones en zonas turísticas; con el fin de verificar el cumplimiento de la normativa vigente en la zona marítima terrestre, asimismo, se considera el incremento de labores de inspección en los meses de noviembre y diciembre con la afluencia de turistas y visitantes en las zonas costeras.

02-17 MANTENIMIENTO DE EDIFICIOS

Servicios:

Se debita la siguiente partida presupuestaria mantenimiento y reparación de equipo y mobiliario de oficina, la cual se estima no se va a necesitar de forma total en lo que resta del año 2023.

Para acreditar la siguiente partida presupuestaria:

- **Servicios de Ingeniería:** Para contar con contenido presupuestario destinado al pago de servicios profesionales para realizar trabajos ingeniería eléctrica, con el fin de revisar la instalación eléctrica en la Bodega de suministros ubicada en el Plantel Municipal.



Concejo Municipal del Distrito de Paquera
Departamento de Presupuesto



02-10 SERVICIOS SOCIALES Y COMPLEMENTARIOS

Remuneraciones:

Se debitan las partidas presupuestarias de sueldos para cargos fijos, suplencias, retribución por años servidos, salario escolar; las cuales se estima no se van a necesitar de forma total en lo que resta del año 2023.

Servicios:

Se debitan las partidas presupuestarias de información, impresión, encuadernación y otros, actividades de capacitación; las cuales se estima no se van a necesitar de forma total en lo que resta del año 2023.

Materiales y suministros:

Se debita la partida presupuestaria de útiles y materiales de oficina y cómputo; la cual se estima no se va a necesitar de forma total en lo que resta del año 2023.

Para acreditar las siguientes partidas presupuestarias:

- **Tiempo extraordinario:** Con el objetivo de contar con contenido presupuestario para la retribución eventual al personal de este programa que presta sus servicios en horas que exceden la jornada ordinaria de trabajo cuando se llevan a cabo actividades de proyección social, dirigidas a la población.
- **Actividades protocolarias y sociales:** Para tener contenido presupuestario requerido para la contratación de servicios, útiles, materiales y suministros diversos, necesarios para efectuar celebraciones y eventos atendiendo a la planificación Institucional y proyección social en el último trimestre del año 2023.



Concejo Municipal del Distrito de Paquera
Departamento de Presupuesto



02-25 PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE

Servicios:

Se debitan las siguientes partidas presupuestarias actividades de capacitación, actividades protocolarias y sociales, las cuales se estima no se va a necesitar de forma total en lo que resta del año 2023.

Materiales y suministros:

Se debita la siguiente partida presupuestaria otros útiles, materiales y suministros; la cual se estima no se va a necesitar de forma total en lo que resta del año 2023.

Para acreditar la siguiente partida presupuestaria:

- **Otros servicios de gestión y apoyo:** Para contar con contenido presupuestario destinado al pago de servicios contratados con personas físicas o jurídicas, para llevar a cabo trabajos específicos de apoyo a las actividades para la gestión ambiental, como soporte institucional en temas ambientales que así se requieran.

02-26 DESARROLLO URBANO

Remuneraciones:

Se debita la siguiente partida presupuestaria sueldos para cargos fijos, la cual se estima no se va a necesitar de forma total en lo que resta del año 2023.

Servicios:

Se debita la siguiente partida presupuestaria servicio de energía eléctrica, la cual se estima no se va a necesitar de forma total en lo que resta del año 2023.

Acta de Sesión ordinaria 281-2023
11 de octubre del 2023 – Periodo 2020-2024



Concejo Municipal del Distrito de Paquera
Departamento de Presupuesto



Para acreditar la siguiente partida presupuestaria:

- **Tiempo extraordinario:** Con el objetivo de contar con contenido presupuestario para la retribución eventual al personal de este programa que presta sus servicios en horas que exceden la jornada ordinaria de trabajo, considerando que se requieren realizar diversas inspecciones; con el fin de verificar el cumplimiento de la normativa vigente en el área de construcción y control urbano.
- **Servicio de telecomunicaciones:** Para contar con contenido presupuestario necesario para el pago del servicio de telecomunicaciones, servicios básicos necesarios para la prestación de los diferentes servicios municipales.
- **Prestaciones legales:** Para contar con contenido presupuestario con el objetivo de cubrir el pago por concepto de prestaciones legales a derecho de los señores Taylor García Enríquez, y Freddy Madrigal Ávila, quienes han concluido la relación laboral con la Institución.

03-02-01 UNIDAD TÉCNICA DE GESTIÓN VIAL MUNICIPAL -LEY 9329

Servicios

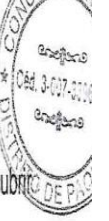
Se debita la siguiente partida presupuestaria seguros, la cual se estima no se va a necesitar de forma total en lo que resta del año 2023.

Para acreditar las siguientes partidas presupuestarias:

- **Servicios generales:** Con el objetivo de tener contenido presupuestario para cubrir gastos por concepto de servicios contratados con personas físicas o jurídicas, para realizar trabajo de apoyo a las actividades sustantivas de este programa, tales como servicios de soldadura de un portón que deberá ser instalado en un camino, en el cual se realizó procedimiento de apertura, sin embargo, se ordenó su instalación, según lo dispuesto en el Expediente 22-016149-0007-CO.



Concejo Municipal del Distrito de Paquera
Departamento de Presupuesto



- **Viáticos dentro del país:** Para contar con contenido presupuestario suficiente para cubrir los gastos por concepto de viáticos a los operarios de la Unidad Técnica de Gestión Vial Municipal, cuando estos deban desplazarse a diferentes lugares alejados en el Distrito, con el propósito de cumplir con las funciones de su cargo para el mantenimiento y mejoramiento de la red vial Distrital, según la normativa correspondiente.
- **Prestaciones legales:** Para contar con contenido presupuestario con el objetivo de cubrir el pago por concepto de prestaciones legales a derecho del señor Fabián Brenes Vásquez, quien han concluido la relación laboral con la Institución.



División de Fiscalización Operativa y Evaluativa



Concejo Municipal del Distrito de Paquera Modificación Presupuestaria No 04-2023

Certificación de verificación de requisitos del bloque de legalidad presupuestario que debe cumplir el presupuesto inicial y sus variaciones, para las municipalidades

Sujetos obligados a realizar la certificación y sus efectos legales: Esta certificación deberá ser completada y emitida bajo la entera responsabilidad del funcionario designado formalmente por el Jefe de la División de Fiscalización Operativa y Evaluativa, como responsable del proceso de formulación del presupuesto institucional, de conformidad con lo establecido en el numeral 4.2.16 de las Normas Técnicas sobre Presupuesto Público N-1-2012-DC-DFOE¹ y en las "Indicaciones para la formulación y remisión a la Contraloría General de la República del presupuesto institucional".

El citado funcionario está en la obligación de conocer integralmente el proceso de formulación presupuestaria de manera que se encuentre en condición de certificar todos y cada uno de los ítems en ella contenidos. Asimismo, deberá hacer las revisiones y verificaciones del caso para garantizar la veracidad de la información que se consigna en su certificación. El consignar datos o información que no sea veraz acarreará las responsabilidades y sanciones penales según los artículos 366 y 367 del Código Penal, civiles y administrativas (previstas principalmente en la Ley de Administración Financiera de la República y Presupuestos Públicos, N.º 8131 y la Ley General de Control Interno, N.º 8292).

Indicaciones para el llenado de la certificación:

- Seleccione en la columna correspondiente "Sí", "No" o "No Aplica" cuando el funcionario que certifica ha verificado el cumplimiento fiel o no, del enunciado incluido en la columna de "Requisitos".
- En la columna de "Observaciones" **debe incluirse una explicación amplia** de las razones por las que se ha señalado que **No se cumple** o **No aplica** el requisito señalado en el enunciado. Asimismo, en los casos en que se responda que Sí, se deberá referenciar lo que corresponda, tal como números de folios, números de acuerdo de aprobación, resoluciones judiciales, entre otras aclaraciones que se estimen pertinentes.
- Se aclara que la normativa y requisitos expresamente contenidos en el modelo de certificación aportado por la Contraloría General, constituye una recopilación de aspectos generales a considerar, por lo que no agota el universo de aplicación del bloque de legalidad presupuestario.

¹ Publicadas en La Gaceta N.º 64 del 29 de marzo de 2012, reformadas por las resoluciones R DC 064 2013 y R DC 073 2020 del Despacho Contralor de las quince horas del nueve de mayo de dos mil trece, publicada en La Gaceta N.º 101 y de las ocho horas del dieciocho de setiembre de dos mil veinte, publicada en el Alcance N.º 266 de La Gaceta N.º 245, respectivamente

Certificaciones



Acta de Sesión ordinaria 281-2023
11 de octubre del 2023 – Periodo 2020-2024



División de Fiscalización Operativa y Evaluativa



- d. La propuesta de certificación debe ser sometida al Jerarca respectivo **previo al acto de aprobación** del presupuesto inicial o sus variaciones, a efecto de que éste confirme que se ha verificado el cumplimiento del bloque de legalidad presupuestario correspondiente. **Después del acto de aprobación procede la firma de la certificación** por parte del funcionario designado por el Jerarca.
- e. La certificación emitida y firmada debe adjuntarse en el Sistema de Información sobre Planes y Presupuestos (SIPP) en el apartado disponible para ello dado que constituye un requisito establecido en las Normas Técnicas sobre Presupuesto Público (NTPP).



División de Fiscalización Operativa y Evaluativa



Certificación de verificación de requisitos del bloque de legalidad presupuestario que debe cumplir el presupuesto inicial y sus variaciones, para las municipalidades

El (la) suscrito (a) Natalia Arroyo García, cédula 114220683, calidades² Soltera, vecina de Río Grande de Paquera puesto Encargada de Presupuesto a.i., responsable del proceso de formulación de Modificación Presupuestaria N°4 año 2023 de la Municipalidad de Concejo Municipal del Distrito de Paquera, designado por Designado por ley, por este medio certifico, con conocimiento de las responsabilidades penales, civiles y administrativas que me sean atribuibles al certificar información no veraz, que he revisado todos los aspectos del bloque de legalidad contenidos en esta certificación.

Requisitos del bloque de legalidad presupuestario que en caso de incumplimiento debe darse la improbación o archivo sin trámite según corresponda³, del presupuesto inicial o sus variaciones, por parte de la Contraloría General de la República⁴.

Requisitos	Seleccione (Sí/ No/ No aplica)	Observaciones
1. El documento presupuestario remitido a la Contraloría General de la República fue aprobado por el Concejo Municipal, conforme lo dispuesto en el artículo 13, inciso b) y 105 del Código Municipal –CM- (principios de legalidad, participación y publicidad), y en concordancia con los artículos 70 y 129 y siguientes de la Ley N.º 6227 ⁵ .	Sí	Para trámite de aprobación
2. Se incluye el contenido presupuestario para cumplir con las órdenes emitidas por la Sala Constitucional, acorde con lo dispuesto en los artículos 41 y 48 de la Constitución Política.	Sí	Para cumplir con el pago de sentencia constitucional bajo: EXPEDIENTE: 21-001803-1028-CA-9, Interpuesto por Jorge...

² Ejemplo de calidades: mayor de edad, casado, vecino de (lugar), contador, entre otros.

³ Sin perjuicio de las responsabilidades que se puedan atribuir a los funcionarios que han incumplido sus deberes, según lo establece la Ley N.º 8131 y la Ley General de Control Interno, N.º 8292.

⁴ Además de los relativos al acta de aprobación del presupuesto ordinario, establecidos en el Código Municipal.

⁵ Ley General de la Administración Pública, publicada en La Gaceta N.º 15 de 22 de enero de 1979.



División de Fiscalización Operativa y Evaluativa



3. Se incluye el contenido presupuestario suficiente ⁶ , cuando ha vencido el plazo de tres meses para atender las obligaciones derivadas de resoluciones judiciales, conforme con lo dispuesto en el artículo 78, punto 2, de la Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, N.º 3667 ⁷ o acorde con lo dispuesto en el artículo 168 inciso 2) del Código Procesal Contencioso Administrativo, Ley N.º 8508 ⁸ , según corresponda.	Sí	Para cumplir con el pago de sentencia constitucional bajo: EXPEDIENTE: 21-001803-1028-CA-9, Interpuesto por Jorge Pérez Villarreal, en relación a la solicitud de actas y transmisión en vivo de sesiones del Concejo Municipal, por...
4. Se emitió el documento "Consulta de Morosidad Patronal" ⁹ de la CCSS en el cual conste que la institución se encuentra al día en el pago de las cuotas patronales y obreras de esta Institución o que existe, en su caso, el correspondiente arreglo de pago debidamente aceptado, según lo dispuesto en el artículo 74 de la Ley Constitutiva de la CCSS, N.º 17 ¹⁰ y sus reformas.	Sí	Se emite certificación de consulta de morosidad de la CCSS donde se verifica que el Concejo Municipal se encuentra al día con las obligaciones patronales.
5. El documento presupuestario incluye el contenido económico suficiente para cumplir con todos los compromisos adquiridos –Crédito municipal-, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 99 del Código Municipal (principios de universalidad e integridad y programación).	No Aplica	El Concejo Municipal de Distrito Paquera no tiene préstamos en ninguna institución financiera.
6. Se incorpora el contenido presupuestario para financiar las partidas y subpartidas de gastos necesarios para el funcionamiento de la institución durante todo el año, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 176 de la Constitución Política y los artículos 4 y 5 inciso a) de la Ley N.º 8131 (principios de universalidad e integridad y sostenibilidad).	Sí	Se incluye contenido presupuestario para sufragar los gastos del Concejo Municipal de Distrito Paquera.
7. Se incluye la asignación presupuestaria para el pago del seguro de riesgos del trabajo, según lo dispuesto en el artículo 331 del Código de Trabajo, Ley N.º 2 ¹¹ y sus reformas.	No Aplica	En este documento presupuestario no se incorpora contenido para pago de seguro de riesgos del trabajo.

Los gastos respectivos se clasificarán en la partida y subpartida por objeto del gasto, así como en los programas presupuestarios correspondientes.

Publicada en La Gaceta N.º 65 del 19 de marzo de 1966.

Publicada en el Alcance N.º 38 a La Gaceta N.º 120 del 22 de junio del 2006.

Dicho documento deberá incluirse como un anexo al documento presupuestario en el espacio que el SIPP disponga para ello y la fecha de validez debe coincidir con la fecha de presentación del documento presupuestario a la Contraloría General.

⁶ Publicado el 22 de octubre de 1943.

Publicado en La Gaceta N.º 192 del 29 de agosto de 1943.

Acta de Sesión ordinaria 281-2023
11 de octubre del 2023 – Periodo 2020-2024



División de Fiscalización Operativa y Evaluativa



División de Fiscalización Operativa y Evaluativa

8. Se incluye en el documento presupuestario el contenido económico requerido de acuerdo con el porcentaje establecido ¹² , para la transferencia al Fondo de Capitalización Laboral (1.5%) ¹³ , conforme lo dispuesto en la Ley de Protección al trabajador N.º 7983.	Si	En este documento presupuestario se incorpora contenido para pago del Fondo de Capitalización Laboral, según los ajustes requeridos.
9. Se incluye contenido presupuestario ¹⁴ para atender las obligaciones derivadas de las convenciones colectivas vigentes, conforme lo dispuesto en el artículo 71 ¹⁵ del Código de Trabajo, Ley N.º 2.	No Aplica	No existe ningún convenio con las convenciones colectivas en el Concejo Municipal de Paquera.
10. La municipalidad se encuentra al día en las operaciones con el IFAM, acorde con lo establecido en el artículo 37 de la Ley del Instituto de Fomento y Asesoría Municipal, N.º 4716 (principios de legalidad, universalidad e integridad).	No Aplica	El Concejo Municipal de Distrito Paquera no tiene préstamos con ninguna institución financiera.
11. La Municipalidad formuló el documento presupuestario correspondiente y giró a favor de la institución respectiva las utilidades de los festejos populares en la proporción que correspondía—artículo 11 y 12 de la Ley de Nomenclatura Comisiones de Festejos Populares, N.º 4286 y sus reformas— (principio de legalidad).	No Aplica	Debido a la Pandemia no se han generado utilidades en relación a Festejos populares en el Distrito de Paquera.
12. El Concejo Municipal conoció la información plurianual, elaborada en cumplimiento a lo establecido en el artículo 176 de la Constitución Política y la norma 2.2.5 de las NTTP.	Si	El plurianual fue conocido y aprobado en sesión Extraordinaria N.º 190-2022, celebrada el 08 de setiembre 2022
13. El documento presupuestario cumple con los elementos a considerar en la fase de formulación y aprobación interna indicados en las Normas Técnicas sobre Presupuestos Públicos (norma 4.1.3).	Si	Se realiza modificación presupuestaria siguiendo lineamientos para la formulación de presupuestos.

Esta certificación se emitió a las 14 horas del 16 de Octubre de 2023.

Nombre: Natalia Arroyo García

Puesto: Encargada de Presupuesto a.i.

Correo electrónico: presupuesto@concejopaquera.go.cr

Teléfono: 26410025 ext. 119

Firma¹⁶:



Además, certifico que se ha verificado el cumplimiento razonable de todos los aspectos del bloque de legalidad que le aplican a la institución en materia del plan-presupuesto y del contenido incluido en el documento presupuestario.

¹² La base para el cálculo de dicho porcentaje corresponde a los montos por concepto de Remuneraciones básicas, Remuneraciones eventuales (excepto Dietas), Incentivos salariales (excepto decimoletener mes) y Remuneraciones diversas.

¹³ El cambio de porcentaje se reformó mediante la Ley N.º 9906 publicada en el Alcance N.º 265 de la Gaceta N.º 243 del 5 de octubre de 2020.

¹⁴ Los gastos respectivos se clasificarán en la partida y subpartida por objeto del gasto, así como en los programas presupuestarios correspondientes.

¹⁵ Adicionado por el artículo 2º de la Ley N.º 9343 del 25 de enero de 2016, "Reforma Procesal Laboral".

V. Julio 2022

CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE PAQUERA			
DEPARTAMENTO DE PRESUPUESTO			
MODIFICACION PRESUPUESTARIA 004-2023			
Quien suscribe Shirley Chaves Klunder, cédula de Identidad: 112220720, en calidad de Tesorera Municipal del Distrito de Paquera, certifica los saldos a la fecha 10 de Octubre del 2023.			
Pro Gra ma	Ser vi cio	Código	Descripción
			Saldo Disponible
01	01	01	ADMINISTRACION GENERAL
01	01	01	Sueldos para cargos fijos
01	01	03	Retribución por años servicios
01	01	02	Tiempo extraordinario
01	04	06	REGISTRO DE DEUDAS, FONDOS Y TRANSFERENCIAS
01	04	06	Indemnizaciones
01	02	01	AUDITORIA
01	02	01	Sueldos para cargos fijos
01	02	03	Retribución por años servicios
01	02	03	Deducciones mes
02	01	01	ASEO DE VIAS Y SITIOS PUBLICOS
02	01	01	Sueldos para cargos fijos
02	01	04	Herramientas e instrumentos
02	01	04	Repuestos y accesorios
02	01	09	Otros útiles, materiales y suministros
02	01	01	Suplencias
02	01	02	Tiempo extraordinario
02	01	04	Contribución patronal al Seguro de Salud de la Caja Costarricense de Seguro Social
02	01	04	Contribución patronal al Banco Popular y de Desarrollo Comunal
02	01	05	Contribución patronal al Seguro de Pensiones de la Caja Costarricense de Seguro Social
02	01	05	Aporte patronal al Régimen Obligatorio de Pensiones
02	01	05	Aporte patronal al Fondo de Capitalización Laboral
02	04	01	CEMENTERIOS
02	04	01	Sueldos para cargos fijos
02	04	03	Salario escolar
02	04	02	Tiempo extraordinario
02	04	04	Contribución patronal al Seguro de Salud de la Caja Costarricense de Seguro Social
02	04	04	Contribución patronal al Banco Popular y de Desarrollo Comunal
02	04	05	Contribución patronal al Seguro de Pensiones de la Caja Costarricense de Seguro Social
02	04	05	Aporte patronal al Régimen Obligatorio de Pensiones
02	04	05	Aporte patronal al Fondo de Capitalización Laboral
02	10	01	SERVICIOS SOCIALES Y COMPLEMENTARIOS
02	10	01	Sueldos para cargos fijos
02	10	01	Suplencias
02	10	03	Retribución por años servicios
02	10	03	Salario escolar
02	10	03	Información
02	10	03	Impresión, encuadernación y otro
02	10	07	Actividades de capacitación
02	10	09	Útiles y materiales de oficina y cómputo
02	10	02	Tiempo extraordinario
02	10	07	Actividades protocolarias y sociales

02	15			MEJORAMIENTO EN LA ZONA MARÍTIMO TERRESTRE			
02	15	0	01	01	Sueldos para cargos fijos	5 289 186,59	
02	15	0	02	01	Tiempo extraordinario	0,00	
02	17			MANTENIMIENTO DE EDIFICIOS			
02	17	1	06	07	Mantenimiento y reparación de equipo y mobiliario de oficina	300 000,00	
02	17	1	04	03	Servicios de Ingeniería	0,00	
02	25			PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE			
02	25	1	07	01	Actividades de capacitación	200 000,00	
02	25	1	07	02	Actividades protocolarias y sociales	200 000,00	
02	25	2	99	99	Otros útiles, materiales y suministros	400 000,00	
02	25	1	04	99	Otros servicios de gestión y apoyo	0,00	
02	26			DESARROLLO URBANO			
02	26	0	01	01	Sueldos para cargos fijos	8 367 824,59	
02	26	1	02	02	Servicio de energía eléctrica	1 024 541,22	
02	26	0	02	01	Tiempo extraordinario	0,00	
02	26	1	02	04	Servicios de telecomunicaciones	68 991,16	
02	26	6	03	01	Prestaciones legales	0,00	
03	02	01			Unidad Técnica de Gestión Vial Municipal-Ley 9329		
03	02	01	1	06	01	Seguros	5 354 007,29
03	02	01	1	04	06	Servicios generales	0,00
03	02	01	1	05	02	Viajeros dentro del país	161 500,00
03	02	01	6	03	01	Prestaciones legales	0,00
M U. L. IIIII							
Sumas que conforman:					68 857 454,61		

Acta de Sesión ordinaria 281-2023
11 de octubre del 2023 – Periodo 2020-2024

Documento Digital Consulta Morosidad + PATRONO / TI / AV
No. PA73260532
Patrono al Día



Documento Digital Consulta Morosidad + PATRONO / TI / AV
No. PA73260532
Patrono al Día



Al ser las 1:39 PM del 16/10/2023 he procedido a consultar vía Web a la Caja Costarricense de Seguro Social - Sistema Centralizado de Recaudación (SICERE) a:

RAZÓN SOCIAL/NOMBRE	CÉDULA(FIS/JUR)
CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE PAQUERA PUNTARENAS	3007339600

REVISADOS LOS REGISTROS POR CONCEPTO DE CUOTAS OBRERAS Y PATRONALES, ARREGLOS DE PAGO, CHEQUES DEBITADOS Y OTRAS FACTURAS, EL PATRONO / TRABAJADOR INDEPENDIENTE ARRIBA DETALLADO CON CÉDULA Y RAZÓN SOCIAL INDICADA SE ENCUENTRA AL DÍA. LO INDICADO ANTERIORMENTE CORRESPONDE A CAJA Y LEY DE PROTECCIÓN AL TRABAJADOR, NO APLICA PARA LAS OTRAS INSTITUCIONES (INA, IMAS, ASFA Y BANCO POPULAR)

NÚMERO PATRONAL	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	LUGAR DE PAGO
3007339600	CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE PAQUERA PUNTARENAS	AG. PAQUERA

----- Última Línea -----

**Este documento es válido solo por el día de hoy.

**Este es un documento digital, por lo tanto cuando se imprima pierde validez del mismo.

**En caso que necesite verificar el documento digital puede acceder a la página web: www.ccss.sa.cr - Consulta de Patrono al día, y digitar el consecutivo del documento, su tipo y número de identificación asociado.

Al ser las 1:39 PM del 16/10/2023 he procedido a consultar vía Web a la Caja Costarricense de Seguro Social - Sistema Centralizado de Recaudación (SICERE) a:

RAZÓN SOCIAL/NOMBRE	CÉDULA(FIS/JUR)
CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE PAQUERA PUNTARENAS	3007339600

REVISADOS LOS REGISTROS POR CONCEPTO DE CUOTAS OBRERAS Y PATRONALES, ARREGLOS DE PAGO, CHEQUES DEBITADOS Y OTRAS FACTURAS, EL PATRONO / TRABAJADOR INDEPENDIENTE ARRIBA DETALLADO CON CÉDULA Y RAZÓN SOCIAL INDICADA SE ENCUENTRA AL DÍA. LO INDICADO ANTERIORMENTE CORRESPONDE A CAJA Y LEY DE PROTECCIÓN AL TRABAJADOR, NO APLICA PARA LAS OTRAS INSTITUCIONES (INA, IMAS, ASFA Y BANCO POPULAR)

NÚMERO PATRONAL	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	LUGAR DE PAGO
3007339600	CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE PAQUERA PUNTARENAS	AG. PAQUERA

----- Última Línea -----

**Este documento es válido solo por el día de hoy.

**Este es un documento digital, por lo tanto cuando se imprima pierde validez del mismo.

**En caso que necesite verificar el documento digital puede acceder a la página web: www.ccss.sa.cr - Consulta de Patrono al día, y digitar el consecutivo del documento, su tipo y número de identificación asociado.

MARCO GENERAL
(Aspectos estratégicos generales)

1. Nombre de la institución.	CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO PAQUERA
2. Año del POA.	2023
3. Marco filosófico institucional.	
3.1 Misión:	El Gobierno Local impulsador y coordinador del desarrollo integral del cantón, proporcionando servicios y otras municipales sustentadas en procesos planificados y ejecutados con eficiencia, transparencia y participación ciudadana, para favorecer la calidad de vida de sus habitantes.
3.2 Visión:	La Municipalidad de Paquera, protagonista del desarrollo local en el campo social, económico, político y cultural, es capaz de satisfacer las demandas de la población puntarenense, brindando servicios de calidad.
3.3 Políticas institucionales:	<ol style="list-style-type: none"> Desarrollo vital del cantón de Paquera. Coordinación interinstitucional en tema de infraestructura. Elaboración de Planes Regulatorios en localidades que no cuentan con los mismos. Promoción de acciones que fomenten a la población mayor aprovechamiento de desechos sólidos y líquidos. Desarrollo de la localidad se dé en equilibrio con el medio ambiente. Desarrollo de proyectos sobre la base de la Planificación Estratégica. Incentivo de acciones, organizativas y estacionales en diversas áreas municipales. Promover técnicas innovadoras que permitan el mejoramiento de la gestión municipal. Regulación del desarrollo urbano y costero del Cantón de Paquera. Accesibilidad para todas las personas habitantes y visitantes del cantón de Paquera. Elaboración de Planes Regulatorios en zonas donde se requiere. Establecimiento de condiciones que contribuyan al desarrollo personal y empresarial del cantón. Atención de inversiones para el desarrollo socio cultural del cantón. Desarrollo de proyectos en pro de diversos grupos poblacionales puntarenenses. Fomento de la participación ciudadana en acciones municipales y comunales. Desarrollo económico en Paquera en armonía con principios y valores del Plan Estratégico Municipal. Mejoramiento continuo de la eficiencia municipal en la prestación de servicios públicos. Coordinación constante con instituciones puntarenenses que permita impulsar acciones en pro de la comunidad. Fortalecimiento de la Gestión Municipal.

4. Plan de Desarrollo Municipal.

Nombre del Área estratégica	Objetivo (s) Estratégico (s) del Área
1. Infraestructura	Mejorar la infraestructura del cantón de Paquera con lo que se optimice la calidad de vida y el desarrollo humano de sus habitantes de manera sostenible.
2. Desarrollo Económico Sostenible	Estimular la diversificación productiva con equidad de género del cantón de Paquera en armonía con el medio ambiente, que se traduzca en más y mejores fuentes de empleo e Ingresos económicos para sus habitantes.
3. Desarrollo Social	Mejorar la promoción de la salud integral de la población de Paquera para mejorar su calidad de vida.
4. Servicios Públicos	Fortalecer las instituciones públicas para que presten sus servicios de manera eficiente y eficaz en el cantón, con el fin de mejorar la calidad de vida de la población puntarenense.
5. Gestión Ambiental y Ordenamiento Territorial	Promover acciones amigables con el ambiente que procuren la protección y uso adecuado de los recursos naturales para el beneficio de todas las y los habitantes del cantón de Paquera.
6. Seguridad Humana	Mejorar la calidad de vida del cantón de Paquera mediante el fortalecimiento de los procesos y servicios de seguridad social que promuevan la participación de la comunidad en la mitigación del riesgo.
7. Educación	Mejorar la calidad de la educación para brindar mayores y mejores servicios a la población del cantón.
8. Desarrollo Institucional Municipal	Mejorar la gestión municipal, con miras a ofrecer una institución transparente y eficaz, que responda a las necesidades de la población.

3. Observaciones.

Este documento se elaboró con base en el Plan de Desarrollo Local de la Municipalidad de Paquera, periodo 2021-2031

Elaborado por:

Fecha:

9-oct-23



Acta de Sesión ordinaria 281-2023
11 de octubre del 2023 – Periodo 2020-2024



DESARROLLO MUNICIPAL
MISIÓN: Desarrollar las políticas y acciones administrativas de apoyo a la gestión municipal, así como la vigilancia, dirección y administración de los recursos de la manera más eficiente a efecto de que los programas de servicios e inversión puedan producirse oportunamente.
Producción responsable: Acciones Administrativas

PLANIFICACIÓN OPERATIVA ANUAL									
EJE ESTRATÉGICO	PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL	OBJETIVO	INDICADOR	PROGRAMACIÓN DE LA META			ACTUADOR	ASIGNACIÓN PRESUPUESTAL PARA LA META	
				1	2	3		I SEMESTRE	II SEMESTRE
Desarrollo Institucional Municipal	Estrategia Municipal	1	Mejorar la gestión de los recursos humanos, financieros, materiales, administrativos y tecnológicos de la institución municipal.	Mejora	50	50%	Lic. Gonzalez Jimenez	86.132.181,74	90.051.153,48
		2	Fortalecer la gestión de los recursos humanos, financieros, materiales, administrativos y tecnológicos de la institución municipal.	Mejora	50	50%	Lic. Gonzalez Jimenez	20.354.379,37	19.682.283,25
		3	Fortalecer la gestión de los recursos humanos, financieros, materiales, administrativos y tecnológicos de la institución municipal.	Mejora	50	50%	Lic. Gonzalez Jimenez	2.094.000,00	3.432.010,20
		4	Fortalecer la gestión de los recursos humanos, financieros, materiales, administrativos y tecnológicos de la institución municipal.	Mejora	50	50%	Lic. Gonzalez Jimenez	21.748.811,42	15.779.201,31

Desarrollo Institucional Municipal	5	Mejora	50	50%	Lic. Gonzalez Jimenez	845.154,44	2.152.025,84	
Desarrollo Institucional Municipal	6	Mejora	50	50%	Lic. Gonzalez Jimenez	440.000,00	272.961,50	
Desarrollo Institucional Municipal	7	Mejora	50	50%	Lic. Gonzalez Jimenez	10.500.000,00	10.500.000,00	
Desarrollo Institucional Municipal	8	Mejora	50	50%	Lic. Gonzalez Jimenez	33.260.024,36	23.995.203,21	
Desarrollo Institucional Municipal	9	Mejora	50	50%	Lic. Gonzalez Jimenez	-	-	
SUB-TOTALES							175.119.127,00	174.484.250,00
TOTAL POR PROGRAMA							44% Metas de Objetivos de Mejora	50%
9 Metas formuladas para el programa							50%	50%

PLANIFICACIÓN OPERATIVA										
EJE ESTRATÉGICO	PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL	OBJETIVO	INDICADOR	PROGRAMACIÓN DE LA META			ACTUADOR	ASIGNACIÓN PRESUPUESTAL PARA LA META		
				1	2	3		I SEMESTRE	II SEMESTRE	
Desarrollo Institucional Municipal	Estrategia Municipal	1	Mejorar la gestión de los recursos humanos, financieros, materiales, administrativos y tecnológicos de la institución municipal.	Mejora	50	50%	Lic. Gonzalez Jimenez	86.132.181,74	90.051.153,48	
		2	Fortalecer la gestión de los recursos humanos, financieros, materiales, administrativos y tecnológicos de la institución municipal.	Mejora	50	50%	Lic. Gonzalez Jimenez	20.354.379,37	19.682.283,25	
		3	Fortalecer la gestión de los recursos humanos, financieros, materiales, administrativos y tecnológicos de la institución municipal.	Mejora	50	50%	Lic. Gonzalez Jimenez	2.094.000,00	3.432.010,20	
		4	Fortalecer la gestión de los recursos humanos, financieros, materiales, administrativos y tecnológicos de la institución municipal.	Mejora	50	50%	Lic. Gonzalez Jimenez	21.748.811,42	15.779.201,31	
		5	Mejora	50	50%	Lic. Gonzalez Jimenez	845.154,44	2.152.025,84		
		6	Mejora	50	50%	Lic. Gonzalez Jimenez	440.000,00	272.961,50		
		7	Mejora	50	50%	Lic. Gonzalez Jimenez	10.500.000,00	10.500.000,00		
		8	Mejora	50	50%	Lic. Gonzalez Jimenez	33.260.024,36	23.995.203,21		
		9	Mejora	50	50%	Lic. Gonzalez Jimenez	-	-		
		SUB-TOTALES							175.119.127,00	174.484.250,00
		TOTAL POR PROGRAMA							44% Metas de Objetivos de Mejora	50%
		9 Metas formuladas para el programa							50%	50%

Desarrollo Institucional Municipal	5	Mejora	50	50%	Lic. Gonzalez Jimenez	845.154,44	2.152.025,84	
Desarrollo Institucional Municipal	6	Mejora	50	50%	Lic. Gonzalez Jimenez	440.000,00	272.961,50	
Desarrollo Institucional Municipal	7	Mejora	50	50%	Lic. Gonzalez Jimenez	10.500.000,00	10.500.000,00	
Desarrollo Institucional Municipal	8	Mejora	50	50%	Lic. Gonzalez Jimenez	33.260.024,36	23.995.203,21	
Desarrollo Institucional Municipal	9	Mejora	50	50%	Lic. Gonzalez Jimenez	-	-	
SUB-TOTALES							175.119.127,00	174.484.250,00
TOTAL POR PROGRAMA							44% Metas de Objetivos de Mejora	50%
9 Metas formuladas para el programa							50%	50%

Acta de Sesión ordinaria 281-2023
11 de octubre del 2023 – Periodo 2020-2024

ESPECIFICACIONES DE LOS ÍTEMOS	CANTIDAD	UNIDAD	MODIFICACION ORIENTATIVA					VALOR PRESUPUESTARIO ORIGINAL	VALOR PRESUPUESTARIO MODIFICADO
			INCREMENTO	DISMINUCION	TRANSFERENCIA	OTROS	REPLAZO		
Infraestructura	1	Contar con el contenido de la Ley 1929	50	0%	0%	0%	0%	15,000,000.00	15,000,000.00
Infraestructura	2	Contar con el contenido de la Ley 1929	50	0%	0%	0%	0%	12,000,000.00	12,000,000.00
Infraestructura	3	Contar con el contenido de la Ley 1929	50	0%	0%	0%	0%	25,000,000.00	25,000,000.00
Infraestructura	4	Contar con el contenido de la Ley 1929	50	0%	0%	0%	0%	18,422,061.25	18,422,061.25
Infraestructura	5	Contar con el contenido de la Ley 1929	50	0%	0%	0%	0%	6,000,000.00	6,000,000.00
Infraestructura	6	Contar con el contenido de la Ley 1929	50	0%	0%	0%	0%	8,672,703.25	8,672,703.25

DESCRIPCION DE LOS ÍTEMOS	CANTIDAD	UNIDAD	VALOR PRESUPUESTARIO ORIGINAL	VALOR PRESUPUESTARIO MODIFICADO	OTROS	VALOR PRESUPUESTARIO MODIFICADO
TOTAL POR PROGRAMA				107,738,157.43		107,738,157.43
67% Meta de Objetivos de Mejor						
33% Meta de Objetivos Operativos						
9 Meta formulada para el programa						

Concejo Municipal del Distrito de Paquera
Modificación Presupuestaria No 04-2023

CONCEJO MUNICIPAL DE DISTRITO DE PAQUERA
CEDULA JURÍDICA: 3-007-339600
JUNTA VIAL DISTRITAL
Teléfono: 2641 0025

Paquera, 10 de Octubre del 2023

ACUERDO

SEÑORES:
CONCEJO MUNICIPAL DE PAQUERA

Estimados señores:

Para su conocimiento y fines concernientes, por este medio me permito comunicar lo dispuesto por la Junta Vial Distrital de Paquera, en la Sesión Ordinaria N°040-2023, celebrada el 10 de Octubre del 2023, artículo 3, Correspondencia, Inciso A, que dice:

INCISO A)- SE CONOCE OFICIO-IMP-686-2023, suscrito por el Lic. Ulises González Jiménez, Intendente Municipal, Asunto: Necesidades existentes que se deben atender reforzando partidas presupuestarias.

ACUERDO N°1: LA JUNTA VIAL DISTRITAL DE PAQUERA ACUERDA INCLUIR LOS SIGUIENTES AUMENTOS Y DISMINUCIONES EN LA MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA N°04-2023:

- 1) UNIDAD TECNICA DE GESTION VIAL MUNICIPAL. Debitar por la suma de \$2,742,566,82 la siguiente partida presupuestaria: 5.03.02.01.1.06.01 Seguros, la cual se estima no se va a necesitar de forma total en lo que resta del año 2023. Para acreditar las siguientes partidas presupuestarias: Servicios Generales Aumentar \$1.000.000,00, con el objetivo de tener contenido presupuestario para cubrir gastos por concepto de servicios de soldadura de un portón que deberá ser instalado en un camino, en el cual se realizó procedimiento de apertura, sin embargo, se ordenó su instalación, según lo dispuesto en el Expediente 22-018149-0007-CO. Viáticos dentro del país: Aumentar \$900,000,00. Para contar con contenido presupuestario suficiente para cubrir los gastos por concepto de viáticos a los funcionarios operarios de equipo especial que realiza labores de campo en comunidades alejadas del centro de trabajo. Prestaciones Legales: Aumentar \$642,566,82. Con el objetivo de contar con contenido presupuestario para cubrir el pago por concepto de derechos laborales a favor del señor Fabián Brenes Vásquez, debido a su renuncia al puesto de Operador de Maquinaria, ACUERDO APROBADO UNÁNIMEMENTE.

Se suscribe:

Lideth Chavez Brenes
Asistente Municipal a.i.
Secretaría de Actas
Concejo Municipal Distrito Paquera

Anexos



Acta de Sesión ordinaria 281-2023
11 de octubre del 2023 – Periodo 2020-2024



CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO
PAQUERA-PUNTARENAS.
CEDULA JURIDICA No. 3-007-339600
TELEFONO 2641-00-25 FAX: 2641-00-15

Paquera, 26 de Setiembre del 2023.

Sr.
Fabian Brenes Vasquez, Cédula No. 3-0399-5981
Presente.

Estimado señor:

Mediante la presente, se hace constar que se procede a realizar Liquidación Laboral a la Sr. Fabian Brenes Vasquez, Operario, quien laboro para este Municipio, desde el 02 de marzo del 2022 del 2023 hasta el 07 setiembre del 2023, inclusive, para lo cual según ley se detalla la siguiente liquidación.

Detalle de liquidación:

Salario promedio mensual: ₡ 397 645,00 (Trecientos noventa y siete mil seiscientos cuarenta y cinco colones con 00/100)
Salario diario promedio: ₡ 13 254,83 (Trece mil doscientos cincuenta y cuatro colones con 83/100)

Aguinaldo proporcionado a la fecha.....₡421.819,88
5 días de Vacaciones₡ 66.274,17
Salario escolar₡ 327.968,94
Reajuste salarial 2 días (pendientes de pago)₡26.508,67

TOTAL, A CANCELAR.....₡ 842 566,82
(Ochocientos cuarenta y dos mil quinientos sesenta y seis colones y 82/100).

Firmamos conformes en Paquera de Puntarenas el día 26 de setiembre del 2023

Autoriza: Ulises González Jiménez,
Intendente Municipal

Recibido Conforme:
Fabian Brenes Vasquez
Ced: 3-0399-5981



CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO
PAQUERA-PUNTARENAS.
CEDULA JURIDICA No. 3-007-339600
TELEFONO 2641-00-25 FAX: 2641-00-15

Paquera, 04 de Octubre del 2023.

Sr.
Taylor Garcia Enriquez, Cédula No. 6-0180-081
Presente.

Estimado señor:

Mediante la presente, se hace constar que se procede a realizar Liquidación Laboral a la Sr Taylor Garcia Enriquez, Ingeniero, quien laboro para este Municipio, desde el 16 febrero d 2023 hasta el 18 de junio del 2023, inclusive, para lo cual según ley se detalla la siguiente liquidación.

Detalle de liquidación:

Salario promedio mensual: ₡ 641.745.00(Seiscientos cuarenta y un mil setecientos cuarenta cinco colones con 00/100)
Salario diario promedio: ₡ 21391,5 (veinti un mil trescientos noventa y un colones con 05/100)

Aguinaldo proporcionado a la fecha.....₡ 219 262,81
4 días de Vacaciones₡ 85.566,01
Salario escolar₡179.576,2
Cesantía₡149.740,1

TOTAL, A CANCELAR.....₡ 634.145,6
(Seiscientos treinta y cuatro mil ciento cuarenta y cinco colones con 67/100).

Firmamos conformes en Paquera de Puntarenas el día 04 de octubre del 2023

Autoriza: Ulises González Jiménez,
Intendente Municipal

Recibido Conforme:
Taylor Garcia Enriquez
Cédula 6-0180-081

CC. Intendencia
CC. Presupuesto
CC. Expediente.



CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO
PAQUERA-PUNTARENAS.
CEDULA JURIDICA No. 3-007-339600
TELEFONO 2641-00-25 FAX: 2641-00-15

Paquera, 04 de Octubre del 2023.

Sr.
Freddy Madrigal Avila, Cédula No. 2-0398-0886
Presente.

Estimado señor:

Mediante la presente, se hace constar que se procede a realizar Liquidación Laboral a la Sr Freddy Madrigal Avila, Ingeniero, quien laboro para este Municipio, desde el 29 de agosto c 2023 hasta el 30 setiembre del 2023, inclusive, para lo cual según ley se detalla la siguiente liquidación.

Detalle de liquidación:

Salario promedio mensual: ₡ 641.745.00(Seiscientos cuarenta y un mil setecientos cuarenta cinco colones con 00/100)
Salario diario promedio: ₡ 21391,5 (veinti un mil trescientos noventa y un colones con 05/100)

Aguinaldo proporcionado a la fecha.....₡160.436,25
3 días de Vacaciones₡ 64.174,00
Salario escolar₡ 157.676,2
Cesantía₡149.740,0

TOTAL, A CANCELAR.....₡ 531.996,1
(Quinientos treinta y un mil novecientos noventa y seis colones con 05/100).

Firmamos conformes en Paquera de Puntarenas el día 04 de octubre del 2023

Autoriza: Ulises González Jiménez,
Intendente Municipal



Recibido Conforme:
Freddy Madrigal Avila,
Cédula 2-0398-0886

CC. Intendencia
CC. Presupuesto
CC. Expediente.



PODER JUDICIAL

JUZGADO DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
Y CIVIL DE HACIENDA, II CIRCUITO JUDICIAL DE SAN JOSÉ



San José, 22 de setiembre del año 2023

Señores:

Contraloría General de la República

S. D.

Estimados señores:

Dentro del expediente N° 21-001803-1028-CA que es proceso EJECUCIÓN SENTENCIA CONSTITUC. de JORGE ALFREDO PÉREZ VILLAREAL contra CONCEJO MUNICIPAL DE DISTRITO PAQUERA se condenó al CONCEJO MUNICIPAL DE DISTRITO PAQUERA pagar la suma total de ciento veintiséis mil trescientos treinta y nueve colones con veintitrés céntimos, por concepto de Intereses y costas personales. Por resolución de las nueve horas cincuenta y cinco minutos del veintidós de setiembre de dos mil veintitrés, se ordenó remitirles el presente oficio a fin de que pasados tres meses del recibo de esta comunicación, no cursen ni tramiten ningún presupuesto ordinario o extraordinario de la Administración obligada al pago, si en los mismos no se contempla la partida necesaria para el cumplimiento de la sentencia.

Sin otro particular, se suscribe atentamente

Lic. Cinthya Sandoval Bonilla,
Jueza.

PA 2023-014722
Actos Concejo
Transmision Sesiones

Acta de Sesión ordinaria 281-2023
11 de octubre del 2023 – Periodo 2020-2024



División de Fiscalización Operativa y Evaluativa
Área de Fiscalización para el Desarrollo Local



División de Fiscalización Operativa y Evaluativa
Área de Fiscalización para el Desarrollo Local

Al contestar refiérase
al oficio n.º **14204**

10 de octubre, 2023
DFOE-LOC-1825

Señor
Ulises González Jiménez
Intendente
intendenciamunicipal@concejopaquera.co.cr
CONCEJO MUNICIPAL DISTRITO DE PAQUERA

Señor
Wilber Madriz Arguedas
Alcalde Municipal
alcaldia@municipalpuntarenas.go.cr
wilber.madriz@municipalpuntarenas.go.cr
MUNICIPALIDAD DE PUNTARENAS
Puntarenas

Estimados señores:

Asunto: Trámite de mandamiento del Juzgado de lo Contencioso Administrativo y Civil de Hacienda, II Circuito Judicial de San José, tramitado bajo el expediente n.º 21-001803-1028-CA, en contra del Concejo Municipal Distrito de Paquera.

Mediante oficio sin número de fecha 22 de setiembre de 2023¹, el Juzgado de lo Contencioso Administrativo y Civil de Hacienda, II Circuito Judicial de San José, comunica ejecución de sentencia constituida por Jorge Alfredo Pérez Villareal contra el Concejo Municipal de Distrito de Paquera, bajo el expediente n.º 21-00183-1028-CA, en el cual se le ordena a la Contraloría General lo siguiente:

(...) no cursen ni tramiten ningún presupuesto ordinario o extraordinario de la Administración obligada al pago, si en los mismos no se contempla la partida necesaria para el cumplimiento de la sentencia (...).

¹ Identificado con el número de Ingreso 22381, recibido el 5 de octubre de 2023.

DFOE-LOC-1825

2

10 de octubre, 2023

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 168 del Código Procesal Contencioso Administrativo, Ley n.º 8508², así como del artículo 10 de la Ley General de Concejos Municipales de Distrito, Ley n.º 8173³, se indica que a partir de la fecha de esta comunicación, no se aprobará ningún trámite de índole presupuestario de la Municipalidad de Puntarenas (siendo que dicho presupuesto incluye las asignaciones correspondientes al Concejo Municipal de Distrito de Paquera), hasta tanto el Concejo Municipal de Distrito de Paquera acredite la presupuestación respectiva para el cumplimiento de lo establecido en la sentencia judicial indicada.

En caso de que en el presupuesto del ejercicio económico vigente se hayan aprobado recursos para atender dicho gasto, deberán informar a la Contraloría General el documento presupuestario, el monto, la subpartida y el programa en el que se encuentran. En caso de haberse efectuado el pago de la obligación deberán adjuntar el documento que así lo acredite; lo anterior a más tardar el 17 de octubre del año en curso.

Atentamente,

Licda. Vivian Garbanzo Navarro
Gerente de Área
Contraloría General de la República

CGR | Firmado digitalmente
Verifique la firma digital

GSL/SME/km

Cc: Sra. Marilyn Guerrero Molina, Encargada de Presupuesto de la Municipalidad de Puntarenas, correo electrónico: marilyn.guerrero@municipalpuntarenas.co.cr
División Jurídica- CGR
Expediente CGR-RDI-2023006220

Ni: 22381 (2023)

G: 2023000241-71

² De 28 de junio de 2009 y vigente desde el 01 de enero de 2008. Ver según las disposiciones transitorias.
³ Artículo 10. Ley 8173 - Para someterse a la aprobación presupuestaria de la Contraloría General de la República, las municipalidades deberán ajustar la estructura programática de sus presupuestos para que se incluyan las asignaciones correspondientes a los recursos con los que cuentan los concejos municipales de distrito.

Acta de Sesión ordinaria 281-2023
11 de octubre del 2023 – Periodo 2020-2024

EXPEDIENTE 21-1803-1028-CA



CONCEJO MUNICIPAL DE DISTRITO DE PAQUERA
CEDULA JURÍDICA: 3-007-339600
INTENDENCIA MUNICIPAL
Teléfono: 2641 0025

JUZGADO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y CIVIL DE HACIENDA

PROCESO: EJECUCIÓN DE SENTENCIA CONSTITUCIONAL

ACTOR: JORGE ALFREDO PÉREZ VILLAREAL

CONTRA: CONCEJO MUNICIPAL DE DISTRITO DE PAQUERA

EXPEDIENTE: 21-001803-1028-CA -9

Responde resolución de las trece horas diecinueve minutos del veintiséis de enero de dos mil veintitrés.

Señor Juez:

El suscrito, ULISES GONZALEZ JIMENEZ, Intendente Municipal del Concejo Municipal de Distrito de Paquera, de calidades en autos conocido dentro del presente asunto me apersono ante su autoridad a responder resolución de las trece horas diecinueve minutos del veintiséis de enero de dos mil veintitrés, al respecto le informo:

Que en atención a lo ordenado mediante Voto número 369-2022, de las nueve horas y veinticinco minutos del diecisiete de febrero de dos mil veintidós; este Concejo Municipal de Distrito de Paquera procedió con depósito en la cuenta automatizada del número único de caso del Banco de Costa Rica N°210018031028-9, por la suma de CIENTO OCHENTA Y UN MIL QUINIENTOS COLONES (₡181.500,00), por concepto de costas personales del recurso de amparo, en favor de JORGE ALFREDO PÉREZ VILLAREAL, portador de la cédula número 0602910565, cumpliendo con lo ordenado. Anexo comprobante de fecha 11/10/2022.

NOTIFICACIONES: Las más las atenderé en el correo.

ULISES GONZALEZ JIMENEZ (FIRMA)

Lc. Ulises González Jiménez.

Intendente Municipal

Concejo Municipal de Distrito Paquera

totalidad se pagara con la presentación de la acción." Es importante señalar que, el hecho de que la parte actora haya requerido o no de patrocinio letrado al interponer su recurso de amparo o que el recurso de amparo sea un procedimiento diseñado para no requerir de ese patrocinio, y evitar ese gasto al justiciable, no le inhiere de su derecho al cobro de costas personales, pues el artículo 73.1 del Código Procesal Civil vigente, establece un derecho genérico de costas a la parte vencedora en el proceso.

VI. INTERESES LEGALES: Respecto de los intereses, se conceden a partir de la firma de esta sentencia y hasta su efectivo pago, al tenor de lo dispuesto en numeral 706 del Código Civil, que establece que los intereses legales son la consecuencia legal natural por el no pago de una suma líquida y exigible, y se conceden según la tasa de interés legal que paga el Banco Nacional de Costa Rica para los certificados de depósito a seis meses plazo.

POR TANTO:

Se declara CON LUGAR la presente ejecución de sentencia, entendiéndose denegada en lo no expresamente concedido. Se condena al CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE PAQUERA a pagarle al señor JORGE ALFREDO PÉREZ VILLAREAL, CÉDULA 602910565, la suma de CIENTO OCHENTA Y UN MIL QUINIENTOS COLONES (₡181.500,00) por las costas personales del recurso de amparo. Se condena al pago de intereses legales sobre dichas sumas a partir de la firma de esta sentencia y hasta su efectivo pago. Firme la presente resolución proceda a depositar en la cuenta electrónica del expediente en el Banco de Costa Rica número 210018031028-9, las sumas correspondientes a las que ha sido condenado. Se condena al CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE PAQUERA a las costas de esta ejecución. Notifíquese.- ALEJANDRA SOTO FONSECA, JUEZA

ACUGLSY4TTU61

ALEJANDRA MARIA SOTO FONSECA - JUEZA DECISORIA

VOTO NÚMERO 369-2022

JUZGADO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y CIVIL DE HACIENDA, SEGUNDO CIRCUITO JUDICIAL DE SAN JOSÉ.- Golcochea, Edificio Anexo A, a las nueve horas y veinticinco minutos del diecisiete de febrero de dos mil veintidós.

EJECUCIÓN DE SENTENCIA CONSTITUCIONAL

CONSIDERANDO

I. DE TRÁMITE:

1).- Que la parte actora solicita que en sentencia se condene al CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE PAQUERA al pago de ₡181.500.00 colones por costas personales del recurso de amparo.

2).- Que la representación del ente recurrido no se manifestó y se declaró su rebeldía.

3).- Que en los procedimientos se han observado las prescripciones de ley y no se perciben errores u omisiones que deban ser subsanados.

II.- HECHOS PROBADOS: De importancia para el dictado de la presente sentencia, se tiene por demostrado lo siguiente:

1.- Que mediante resolución número 2020-018269 DE LAS 9:15 HORAS DEL 25 DE SETIEMBRE DE 2020, dispuso declarar con lugar el recurso de amparo formulado y condenó al pago de las costas, daños y perjuicios del proceso de amparo constitucional.

III.- HECHOS NO PROBADOS: Ninguno de relevancia para la resolución del presente proceso.

IV.- FIJACIÓN DE LAS COSTAS: Se liquida el monto de ciento ochenta y un mil quinientos colones (₡181.500,00). Debe tenerse en consideración lo dispuesto en el artículo 46 del Decreto Ejecutivo 41457-JP (Arancel de Honorarios por servicios profesionales de Abogacía y notariado) que regula lo relativo a los honorarios respectivos por el planteamiento del recurso de amparo y tomar como base la tarifa ahí dispuesta, toda vez que el proceso fue incoado en vía judicial el 16 DE AGOSTO DE 2020 momento para el cual se encontraba vigente dicho arancel y establecía esa suma como monto mínimo, según se indica de seguido: "Artículo 46.- Recurso de Amparo. Por el estudio, análisis, redacción y tramitación del recurso de amparo, el profesional devengará honorarios mínimos de ciento ochenta y un mil quinientos colones y su

EXPEDIENTE: 21-001803-1028-CA -9
PROCESO: EJECUCIÓN SENTENCIA CONSTITUC.
ACTOR/A: JORGE ALFREDO PÉREZ VILLAREAL
DEMANDADO/A: CONCEJO MUNICIPAL DE DISTRITO PAQUERA

JUZGADO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y CIVIL DE HACIENDA,
SEGUNDO CIRCUITO JUDICIAL.- GOICOECHEA.- San José, a las diecisiete horas
cero minutos del veintiuno de marzo de dos mil veintidós.

Conforme a la condena líquida que obra en autos, se le previene al Concejo Municipal de Distrito Paquera acordar y verificar el pago inmediato de CIENTO OCHENTA Y UN MIL QUINIENTOS COLONES por concepto de costas personales de el recurso de amparo, en favor de JORGE ALFREDO PÉREZ VILLAREAL, portador de la cédula número 0602910565; suma que deberá depositarse en la cuenta automatizada del número único de caso del Banco de Costa Rica N°210018031028-9 (artículos 155.3, 157, 166 y 184 del Código Procesal Contencioso Administrativo, en relación con los numerales 85.3 y 86 inciso 1) del Reglamento Autónomo de Organización y Servicio de la Jurisdicción Contenciosa Administrativa y Civil de Hacienda).- Giovanni Marchena Jara.- Juez.-

V.BALTOIANO

Acta de Sesión ordinaria 281-2023
11 de octubre del 2023 – Periodo 2020-2024

Exp: 20-014722-0007-CO
Res. N° 2020018269

SALA CONSTITUCIONAL DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA. San José, a las nueve horas quince minutos del veinticinco de setiembre de dos mil veinte .

Recurso de amparo que se tramita en expediente No. 20-014722-0007-CO, interpuesto por JORGE ALFREDO PÉREZ VILLARREAL, cédula de identidad 0602910565, LIDIANETH ROJAS GONZÁLEZ, cédula de identidad 0114130100 y ROY FELIPE ARIAS GÓMEZ, cédula de identidad 0603270197, contra el CONCEJO DEL DISTRITO DE PAQUERA.

Resultando:

1.- Por escrito recibido en la Secretaría de la Sala a las 21:08 horas del 16 de agosto de 2020, la recurrente interpone recurso de amparo contra el CONCEJO DEL DISTRITO DE PAQUERA, y manifiesta lo siguiente: que son municipales y electores del distrito de Paquera. Relatan que el 31 de julio de 2020, como titulares del derecho de control y fiscalización ciudadano sobre los intereses locales de su comunidad, solicitaron por escrito al presidente del Concejo del Distrito de Paquera, lo siguiente: “(...) *Los suscritos en nuestra condición de vecinos y electores del distrito de Paquera, en aras de la transparencia, rendición de cuentas y acceso de información pública, por este medio le solicitamos explicación sobre lo siguiente: 1. ¿Dónde podemos tener acceso a los órdenes del día previo a la realización de cada sesión del Concejo? ¿Están disponibles en algún sitio web o virtual? ¿Dónde se publicitan? 2. ¿Dónde podemos tener acceso a las actas de las sesiones del Concejo Municipal de Paquera? ¿Están disponibles en algún sitio web o virtual? ¿Dónde se publicitan? 3. ¿Tiene el Concejo Municipal una página*

EXPEDIENTE N° 20-014722-0007-CO

Teléfono: 2549-150 / 800-SALA-4TA (800-7253-482). Fax: 2255-3712 / 2549-1633. Dirección electrónica: www.poder-judicial.go.cr/salaconstitucional. Dirección: (Sábana Sur, Calle Morenos, 100 mts.Sur de la iglesia del Perpetuo Socorro). Recepción de asuntos de grupos vulnerables: Edificio Corte Suprema de Justicia, San José, Distrito Catedral, Barrio González Labramón, calles 19 y 21, avenidas 8 y 6

día 28 de agosto de 2020 – ver documentación-. Solicita que se declare sin lugar el recurso.

4.- Mediante escrito incorporado al Sistema Jurídico el 15 de setiembre de 2020, Milton Hancock Porras, Presidente Municipal del Concejo de Distrito de Paquera, se apersona ante esta Sala y adiciona a su informe que el Concejo Municipal de Distrito de Paquera cuenta con la cobertura de algunos medio de comunicación para dar a conocer información a la comunidad, dentro de estos medios de comunicación se encuentra Mi Prensa, por medio del cual se transmiten “TODAS” las sesiones ordinarias y se dan a conocer mediante dichas transmisiones los acuerdos tomados las actas ratificadas y el actuar de los concejales durante la sesión pues como lo indico las sesiones son públicas y además quedan gravadas en esta página. Menciona que los miembros del Concejo que representa inició sus labores el 1° de abril de los corrientes, se ha preocupado por elaborar un Reglamento de sesiones, el cual no existe en ese Municipio, mismo que les permitirá generar otra política más como medio de comunicación a sus comunidades y la importante labor informativa, siendo abundante ya las acciones, dentro de las cuales se tendrá la posibilidad de más medios de comunicación participando en las mismas. Considera que ha sido evidente que han cumplido con el mandato establecido en el Código Municipal específicamente en sus artículos 38, 39, 40, 41 siguientes y concordantes, realizando el orden del día y luego transmitiendo las sesiones al público, mismas que posteriormente son públicamente ratificadas y quedando gravadas. Debido a lo expuesto, le extraña sobremanera a ese honorable Concejo Municipal lo que menciona el recurrente, pues el mismo ha utilizado ese medio de comunicación “Mi Prensa” para dar sus opiniones y comentarios. Agrega que efectivamente como lo indica el recurrente la intendencia pasada nunca se preocupó por actualizar alguna información, pues

web oficial? 4. ¿Las sesiones del Concejo se transmiten en vivo en algún sitio web o herramienta virtual de acceso libre para todos los habitantes del Distrito? (...)”.

Acusan que, a la fecha de interposición de este recurso, no han obtenido respuesta alguna sobre la gestión formulada. Alegan que prevalece el silencio administrativo por parte del recurrido, pues el municipio no goza de procedimientos que les permitan acceso libre, transparente y público de los asuntos que se ventilan en el cuerpo edil municipal. Exponen que, ante tal situación, se violentan los principios constitucionales de publicidad, seguridad jurídica, rendición de cuentas, transparencia y el libre acceso a la información. Cuestionan que la autoridad accionada nunca publicita las órdenes del día, previo o posteriormente a cada sesión de concejo, ni las coloca a disposición de los usuarios en un sitio de acceso público. Agregan que el concejo recurrido tampoco publicita, de forma periódica o permanente, las actas y audios de las sesiones, luego de ser aprobadas por los concejales. Señalan que la autoridad accionada nunca transmite en vivo las sesiones. Comentan que lo anterior ocurre, pese a que el gobierno local cuenta con herramientas tecnológicas, tales como la página web <http://www.concejopaquera.go.cr> y Facebook oficial. Enuncian que los vecinos del distrito de Paquera no se enteran de la hora, lugar o fecha de las sesiones extraordinarias. Estiman que lo descrito conculca sus derechos constitucionales. Solicitan que se declare con lugar el recurso en todos sus extremos.

2.- Mediante resolución a las 8:25 horas del 20 de agosto de 2020, se le dio curso al presente recurso.

3.- Por medio de escrito incorporado al Sistema Jurídico el 31 de agosto de 2020, Milton Hancock Porras, Presidente Municipal del Concejo de Distrito de Paquera, informa que mediante oficio del 27 de agosto de 2020, le dio respuesta a los recurrentes sobre su gestión. Lo anterior, les fue notificado a los interesados el

nunca trabajaron los reglamentos correspondientes para poder hacer las cosas conforme al derecho corresponde. Y no es sino hasta que inician su gestión que como muchas otras cosas el Concejo busca hacer las cosas en orden y conforme al derecho. Solicita que se declare sin lugar el recurso.

5.- Por medio escrito incorporado al Sistema Jurídico el 16 de setiembre de 2020, el recurrente Jorge Alfredo Pérez Villarreal, en forma atenta se presenta a replicar los informes presentados por el Presidente del Concejo Municipal de Paquera, e indica: “1. **EN CUANTO AL MANEJO DE LAS ÓRDENES DEL DÍA:** Con absoluta claridad el recurrido indica según sus respuestas que las órdenes del día no se encuentran en un sitio de acceso público de previo o posterior a cada sesión del cuerpo edil, infringiendo los principios constitucionales de publicidad, transparencia, rendición de cuentas y libre acceso a la información a los ciudadanos. 2. **EN CUANTO AL ACCESO DE LAS ACTAS DEL CONCEJO:** De igual manera con absoluta nitidez el Presidente Municipal Paquereño, dice que, no cuentan con un acceso público para que los habitantes de nuestra comunidad puedan acceder por en un sitio web o virtual, a las actas del Concejo Municipal, esto pese a que, como se dijo en el escrito inicial, el municipio cuenta con la página web: <http://www.concejopaquera.go.cr>, violentando los principios constitucionales de publicidad, transparencia, rendición de cuentas y libre acceso a la información a los ciudadanos. 3. **EN CUANTO A LA PAGINA WEB DEL CONCEJO:** El recurrido miente bajo la fe de juramento en afirmar que, apenas están iniciando con la gestión de un sitio Web para acceso de los interesados, por cuanto, es notoriamente conocido el sitio web, lo cual se puede verificar con sólo dar un click en el siguiente enlace: <http://www.concejopaquera.go.cr> 4. **EN CUANTO A LA TRANSMISION DE SESIONES DEL CONCEJO EN VIVO:** En este punto reafirmo que, el cuerpo edil Paquereño NO transmite las sesiones en vivo, incluso el recurrido no aporta prueba en contrario. Ante su

EXPEDIENTE N° 20-014722-0007-CO

Acta de Sesión ordinaria 281-2023 11 de octubre del 2023 – Periodo 2020-2024

afirmación que otros medios dan cobertura mediante transmisiones, no es aceptable por cuanto, el deber y obligación es del ente territorial y NO de terceras personas externas al municipio. (...) En pleno siglo XXI existe gran facilidad por medio de plataformas como Facebook Live, y una cámara de bajo costo, para hacer las transmisiones de las sesiones en vivo, aunado que, como se acreditó en el escrito inicial, el municipio cuenta con una página de Facebook Oficial, con poco más de 800 seguidores. 5. SOBRE LAS SESIONES EXTRAORDINARIAS Y LOS AUDIOS DE LAS SESIONES: Quiero dejar patente e indiscutible que, el recurrido Hancock Porras, NO SE REFIRIÓ en sus escritos sobre el manejo de las sesiones extraordinarias y audios de las sesiones del Concejo, mostrando así su opacidad en el tema de la información pública. Así las cosas, queda demostrado que, el Concejo Municipal de Paquera no cuenta con herramientas y procedimientos, que cumplan fielmente con los principios fundamentales de publicidad, seguridad jurídica, rendición de cuentas, transparencia y el libre acceso a la información a los ciudadanos.

6.- En los procedimientos seguidos se ha observado las prescripciones legales.

Redacta la Magistrada Hernández López, y,

Considerando:

L- Objeto del recurso. Los recurrentes municipales y electores del distrito de Paquera, plantean este recurso con dos argumentos: a) que el 31 de julio de 2020, como titulares del derecho de control y fiscalización ciudadano sobre los intereses locales de su comunidad, solicitaron por escrito al presidente del Concejo del Distrito de Paquera, lo siguiente: "(...) Los suscritos en nuestra condición de vecinos y electores del distrito de Paquera, en aras de la transparencia, rendición de cuentas y acceso de información pública, por este medio le solicitamos

Los suscritos en nuestra condición de vecinos y electores del distrito de Paquera, en aras de la transparencia, rendición de cuentas y acceso de información pública, por este medio le solicitamos explicación sobre lo siguiente: 1. ¿Dónde podemos tener acceso a los órdenes del día previo a la realización de cada sesión del Concejo? ¿Están disponibles en algún sitio web o virtual? ¿Dónde se publicitan? 2. ¿Dónde podemos tener acceso a las actas de las sesiones del Concejo Municipal de Paquera? ¿Están disponibles en algún sitio web o virtual? ¿Dónde se publicitan? 3. ¿Tiene el Concejo Municipal una página web oficial? 4. ¿Las sesiones del Concejo se transmiten en vivo en algún sitio web o herramienta virtual de acceso libre para todos los habitantes del Distrito? (...)". (ver documentación e informe rendido);

A la fecha de interposición de este recurso -16 de agosto de 2020-, los recurrentes no habían obtenido respuesta alguna sobre la gestión formulada (ver documentación e informe rendido);

El Presidente del Concejo Municipal del Distrito de Paquera fue notificado sobre los hechos alegados en este recurso, a las 8:45 horas del 26 de agosto de 2020 (ver acta de notificación por comisión);

Mediante oficio del 27 de agosto de 2020, el Presidente del Concejo accionado, le dio respuesta a los recurrentes sobre su gestión. Lo anterior, les fue notificado a los interesados el día 28 de agosto de 2020 (ver documentación e informe rendido);

El Concejo de Distrito de Paquera cuenta con la cobertura del medio de comunicación "Mí Prensa" para dar a conocer

explicación sobre lo siguiente: 1. ¿Dónde podemos tener acceso a los órdenes del día previo a la realización de cada sesión del Concejo? ¿Están disponibles en algún sitio web o virtual? ¿Dónde se publicitan? 2. ¿Dónde podemos tener acceso a las actas de las sesiones del Concejo Municipal de Paquera? ¿Están disponibles en algún sitio web o virtual? ¿Dónde se publicitan? 3. ¿Tiene el Concejo Municipal una página web oficial? 4. ¿Las sesiones del Concejo se transmiten en vivo en algún sitio web o herramienta virtual de acceso libre para todos los habitantes del Distrito? (...)". Acusan que, a la fecha de interposición de este recurso, no han obtenido respuesta alguna sobre la gestión formulada; por otra parte, acusan, b) que dicho municipio no goza de procedimientos que les permitan acceso libre, transparente y público de los asuntos que se ventilan en el cuerpo edil municipal. Exponen que, ante tal situación, se violentan los principios constitucionales de publicidad, seguridad jurídica, rendición de cuentas, transparencia y el libre acceso a la información, pues la autoridad accionada nunca publicita los órdenes del día, previo o posteriormente a cada sesión de concejo, ni las coloca a disposición de los usuarios en un sitio de acceso público. Agregan que el concejo recurrido tampoco publicita, de forma periódica o permanente, las actas y audios de las sesiones, luego de ser aprobadas por los concejales, ni tampoco transmiten en vivo las sesiones. Comentan que lo anterior ocurre, pese a que el gobierno local cuenta con herramientas tecnológicas, tales como la página web <http://www.concejopaquera.go.cr> y Facebook oficial.

II.- Hechos probados: De importancia para la decisión de este asunto, se estiman como debidamente demostrados los siguientes hechos:

a) Que son municipales y electores del distrito de Paquera, y en esa condición el 31 de julio de 2020, solicitaron por escrito al presidente del Concejo del Distrito de Paquera, lo siguiente: "(...)

información a la comunidad, pues por medio de este se transmiten todas las sesiones ordinarias y se dan a conocer mediante dichas transmisiones los acuerdos tomados, las actas ratificadas y el actuar de los concejales durante la sesión. Las sesiones son públicas y además quedan gravadas en esta página (ver documentación e informe rendido);

f) El Concejo Municipal de Distrito accionado, inició sus labores el día 1° de abril de 2020, y desde ese momento promovió la elaboración de un Reglamento de sesiones, el cual no existía en ese Municipio, mismo que les permitirá generar otra política más como medio de comunicación a sus comunidades (ver documentación e informe rendido);

III.- Sobre la falta de respuesta a la gestión planteada. De la prueba documental aportada y del informe rendido bajo juramento al Tribunal, se ha tenido por demostrado que los recurrentes, quienes son municipales y electores del distrito de Paquera, el 31 de julio de 2020, solicitaron por escrito al presidente del Concejo del Distrito de Paquera, lo siguiente: "(...) Los suscritos en nuestra condición de vecinos y electores del distrito de Paquera, en aras de la transparencia, rendición de cuentas y acceso de información pública, por este medio le solicitamos explicación sobre lo siguiente: 1. ¿Dónde podemos tener acceso a los órdenes del día previo a la realización de cada sesión del Concejo? ¿Están disponibles en algún sitio web o virtual? ¿Dónde se publicitan? 2. ¿Dónde podemos tener acceso a las actas de las sesiones del Concejo Municipal de Paquera? ¿Están disponibles en algún sitio web o virtual? ¿Dónde se publicitan? 3. ¿Tiene el Concejo Municipal una página web oficial? 4. ¿Las sesiones del Concejo se transmiten en vivo en algún sitio web o herramienta virtual de acceso libre para todos los habitantes del Distrito? (...)". Ahora bien, a la fecha de

Acta de Sesión ordinaria 281-2023 11 de octubre del 2023 – Periodo 2020-2024

interposición de este recurso -16 de agosto de 2020-, los recurrentes no habían obtenido respuesta alguna sobre la gestión formulada. Según se observa, el Presidente del Concejo Municipal de Distrito de Paquera fue notificado sobre los hechos alegados en este recurso, a las 8:45 horas del 26 de agosto de 2020, y debido a ello, mediante oficio del día 27 del mismo mes y año, el accionado le dio respuesta a los recurrentes sobre su gestión. Lo anterior, les fue notificado a los interesados el día 28 de agosto de 2020.

Por lo anterior, se comprueba la lesión a los derechos fundamentales del amparado. Vemos que la gestión planteada por los recurrentes el 31 de julio de 2020, fue respondida por el accionado hasta el 28 de agosto 2020, luego de conocer de la interposición de este recurso. Así las cosas, en cuanto a este extremo lo que procede es declarar con lugar el recurso sin especial condenatoria en costas, daños y perjuicios.

IV.- Sobre la importancia de la transparencia y rendición de cuentas en la democracia. La democracia es el ejercicio del poder en público (Norberto Bobbio). Ello implica que ningún Poder del Estado está exento de explicar sus actos ante el pueblo. Así lo establece nuestra Constitución Política en los artículos 9 y 11. Es un principio que existe desde hace siglos, ya lo decía Thomas Paine “... un grupo de hombres que no se siente obligado a rendir cuentas a nadie no debe contar con la confianza de nadie” (Rights of Man 1791). La transparencia es un concepto que tiene una larga historia intelectual, una profunda raigambre filosófica que halló un lugar central en las construcciones del pensamiento más importantes de la humanidad; desde Platón y Aristóteles, pasando por Kant, Bobbio, Habermas, hasta llegar a John Rawls y muchos otros clásicos contemporáneos. Así pues, puede decirse que la transparencia es una idea que está presente en casi todos los grandes sistemas de la elaboración política, y ya en el siglo XVII, se convirtió en

una de las piezas –absolutamente claves– de la gran corriente liberal gracias a los Tratados de John Locke para quien: “...el poder político sólo se puede comprender si lo derivamos de su origen, de aquel Estado en que todos los hombres se encuentran por naturaleza... libremente, dotados de la mismas ventajas y por lo tanto, depositarios de los mismos derechos, derechos que le otorguen el poder tener vista de cómo proceden las cosas del Estado...”. Que todos “tengan vista” de lo que ocurre al interior del Estado, es la frase que acuña desde 1690, toda la filosofía de transparencia y rendición de cuentas que luego se plasma expresamente en la Declaración de Derechos del Hombre y el ciudadano de 1789 que en su artículo 15 establecía el derecho de la sociedad de pedir cuentas de su gestión a todo agente público. En ese sentido Kant señalaba que “Son injustas todas las acciones que se refieren al derecho de otros hombres cuyos principios no soportan ser publicados”, de tal suerte, que la filosofía clásica alemana construyó un principio democrático de enorme importancia y de grandes consecuencias, una tríada absolutamente inseparable para la vida democrática formada por la publicidad que proporciona legitimidad y que soporta a la justicia. La visibilidad del poder vino así, a ser uno de los atributos esenciales de la democracia frente a otras formas de gobierno. Como cité supra, el filósofo italiano Norberto Bobbio prefería entre todas las nociones de democracia aquella que la presenta como “el ejercicio del poder en público” para referirse a todos aquellos mecanismos institucionales que obligan a los gobernantes a tomar decisiones a la luz del día y a los gobernados a “ver” cómo y dónde se toman dichas decisiones. Gobernar en público supone hacer que el poder sea controlable por la mirada de los ciudadanos. La publicidad transporta una concepción de la democracia que excluye el secreto como principio de actuación en el ámbito de la cosa pública. En los modernos estados constitucionales, la publicidad se convierte entonces, en un atributo imprescindible de un sistema de gobierno de filiación y orientación democrática. Uno de los

conceptos íntimamente vinculados con la transparencia es la rendición de cuentas en tanto la transparencia es una condición necesaria para que los gobiernos sean imputados por sus acciones, es decir, que la responsabilidad pública les pueda ser atribuida. La entendemos como un sistema que obliga, por una parte, al servidor público a reportar detalladamente sus actos y los resultados de los mismos, y por otra parte, dota a la ciudadanía de mecanismos para monitorear el desempeño del servidor público. Uno de los límites - quizá el más importante - con respecto a la rendición de cuentas, es la asimetría de la información. Esta asimetría está ligada a la opacidad del ejercicio público, a la falta de transparencia. En la práctica, provoca que los representados, es decir la ciudadanía, no esté en posibilidad de evaluar las acciones de sus representantes que redundan en muchas veces en corrupción. Es aquí donde la tecnología juega un papel fundamental, no sólo como una herramienta para mejorar la eficiencia en el trabajo, sino como aliada de la transparencia y rendición de cuentas al reducir los niveles de asimetría en el acceso a la información que se pone a disposición de los ciudadanos para que puedan evaluar el desempeño de sus gobernantes. Naturalmente que se parte de la base de que esa información es de calidad, es decir veraz y oportuna. La tecnología, especialmente la internet, permite con un fácil acceso poner una cantidad de información, comprensiva, relevante y confiable al servicio de los ciudadanos, como herramientas para que puedan fiscalizar la labor de sus representantes y de la actividad de la administración que se financia con el pago de sus impuestos. Sin duda alguna que el uso de la tecnología en función de la transparencia permite la identificación oportuna de las debilidades y fortalezas de las políticas públicas, obligatorio para el debate y escrutinio público, sin el cual la formación de la opinión pública no estará relacionada con el desempeño del gobierno.

V.- SOBRE LA PUBLICIDAD DE LAS SESIONES DEL CONCEJO DE DISTRITO DE PAQUERA. De conformidad con lo señalado, los gobiernos,

sean locales o nacionales, deben facilitar, el acceso a la información de la ciudadanía sobre sus actos, especialmente las autoridades electas, y ese acceso, a juicio de este Tribunal, en órganos deliberativos de elección popular, no se satisface plenamente, con el acceso físico al salón de sesiones, sino mediante el acceso virtual que facilite el control, en tiempo real, de las deliberaciones y actos del gobierno local, sin necesidad de que las personas se trasladen al sitio donde se lleva a cabo la deliberación. Por razones económicas, de movilidad, horario, etcétera, no todos los ciudadanos están en posibilidades de acceder físicamente al lugar de sesiones, menos si éste está cerrado por la pandemia. Del estudio pormenorizado de la prueba recibida en este Tribunal queda acreditado que, en el caso en estudio, se ha dado una violación al principio de publicidad, acceso a la información y transparencia. Del informe rendido por el Presidente del Concejo Municipal de Paquera -que se tiene dado bajo fe de juramento con las consecuencias, incluso penales, previstas en el artículo 44 de la Ley que rige esta Jurisdicción- y la prueba aportada para la resolución del asunto, ha sido debidamente acreditado que las Sesiones del Concejo Municipal de Paquera no son transmitidas en “vivo” por medios tecnológicos, por el costo adicional que representa. No obstante, hoy en día existe gran facilidad por medio de plataformas como Facebook live, y una cámara de bajo costo, hacer esa transmisión. El accionado en su informe se limita a indicar que el Concejo de Distrito de Paquera cuenta con la cobertura del medio de comunicación “Mi Prensa” para dar a conocer información a la comunidad, pues por medio de este se transmiten todas las sesiones ordinarias y se dan a conocer mediante dichas transmisiones los acuerdos tomados, las actas ratificadas y el actuar de los concejales durante la sesión. Adicionalmente señala que las sesiones son públicas y además quedan gravadas en esta página; sin embargo, alega que efectivamente lleva razón los accionantes, pues no cuentan con los medios tecnológicos respectivos para comunicar e informar lo

EXPEDIENTE N° 20-014722-0007-CO

Acta de Sesión ordinaria 281-2023 11 de octubre del 2023 – Periodo 2020-2024

correspondiente, pues según indica el Concejo Municipal accionado, inició sus labores el día 1° de abril de 2020, y desde ese momento promovió la elaboración de un Reglamento de sesiones, el cual no existía en ese Municipio, mismo que les permitirá generar otra política más como medio de comunicación a sus comunidades; no obstante, dicho instrumento no se ha promulgado. Estima la Sala que no sólo la normativa Constitucional supra citada, vincula a los gobiernos locales, para garantizar un mayor acceso a sus sesiones en tiempo real, por medios tecnológicos, sino que el propio Código Municipal, tiene disposiciones sobre la materia que deben interpretarse y aplicarse a favor del acceso de los administrados a un mayor acceso y control por medios tecnológicos de las actuaciones de sus gobiernos locales.

Al respecto, el Código Municipal establece lo siguiente:

“Artículo 37- Las sesiones del concejo deberán efectuarse en el local sede de la municipalidad. Sin embargo, podrán celebrarse sesiones en cualquier lugar del cantón, cuando concurran las siguientes circunstancias:

- a) Cuando vayan a tratarse asuntos relativos a los intereses de los vecinos de una comunidad.*
- b) Cuando por declaración de estado de emergencia nacional o cantonal, de conformidad con lo dispuesto por las autoridades competentes del país, no sea posible realizar las sesiones en el recinto de la municipalidad.*

El lugar que se disponga para el traslado de la sesión deberá ser apto para la realización de esta y para garantizar la publicidad y la participación ciudadana en las sesiones del concejo. Además, deberá estar avalado por las autoridades competentes y cumplir las directrices que al efecto emita el Ministerio de Salud

EXPEDIENTE N° 20-014722-0007-CO

11/10/2023 10:00:00 AM A: 1000 7949 2831 Fax: 9905-9112 / 2549-1633. Dirección electrónica: www.poder-

1) Existir una plena compatibilidad entre los sistemas o medios empleados por el emisor y el receptor, pues se debe garantizar la autenticidad e integridad de la participación, voluntad y la conservación de lo actuado.

2) Los participantes no podrán realizar otra labor privada o pública y no podrán estar de forma simultánea durante el desarrollo de la sesión, en cualquier otro tipo actividad pública o privada.

3) El pago de la dieta se justificaría únicamente si el miembro participa de la totalidad de la sesión y se mantiene en ella, y si, además, se garantizaron los principios de colegialidad, simultaneidad, deliberación y votación.

4) Garantizar las condiciones para asegurar el acceso pleno a la sesión a todas las personas integrantes del concejo, propietarios y suplentes. De no ser posible esto, deberá optarse por el traslado físico del recinto, previsto en el segundo párrafo del artículo 37.

La secretaria del concejo quedará obligada a gestionar lo que corresponda para cumplir lo dispuesto y a dejar respaldo de audio, video y datos, así como para la elaboración del acta correspondiente conforme a lo dispuesto en el artículo 47 de esta ley.

Cuando un miembro del concejo participe de forma válida por medios tecnológicos, se deberá considerar como presente para los efectos del último párrafo del artículo 37 y 42 de la Ley 7794, Código Municipal, de 30 de abril de 1998.

para garantizar su idoneidad y la seguridad de los miembros, asistentes y funcionarios municipales.

El acuerdo que disponga cambiar el lugar de las sesiones deberá ser aprobado por el concejo municipal, fundamentado y publicado en el diario oficial La Gaceta, dando parte al Tribunal Supremo de Elecciones, cuando corresponda.

El quórum para las sesiones será de la mitad más uno de los miembros del concejo.

Artículo 37 bis- Las municipalidades y los concejos municipales de distrito quedan facultados para realizar, en caso de que así se requiera, sesiones municipales virtuales a través del uso de medios tecnológicos, cuando por estado de necesidad y urgencia, ocasionado por circunstancias sanitarias, de guerra, conmoción interna y calamidad pública exista una declaración de estado de emergencia nacional o cantonal. Tales sesiones se podrán celebrar en dichas condiciones a través de esos medios, en el tanto concurra el quórum de ley.

El medio tecnológico dispuesto por la municipalidad deberá garantizar la participación plena de todos los asistentes, la transmisión simultánea de audio, video y datos a todos quienes participen, debiendo respetar el principio de simultaneidad, colegialidad y deliberación del órgano colegiado. Asimismo, deberá garantizar la publicidad y participación ciudadana en las sesiones del concejo a través de los medios que considere más efectivos y convenientes, a efectos de que las personas interesadas puedan acceder a estas para conocer las deliberaciones y los acuerdos.

Para que la participación de los miembros del concejo por medios tecnológicos sea válida deberá:

Cada municipalidad, con el apoyo de la Unión Nacional de Gobiernos Locales y conforme a sus posibilidades, deberá proveer a los alcaldes y alcaldesas, regidores, suplentes y síndicos de los medios, las condiciones y la asistencia necesaria para asegurar su eventual participación en una sesión por medios tecnológicos.

Este mecanismo también podrá ser utilizado por las comisiones municipales contempladas en el artículo 49 de esta ley.

Artículo 41. - Las sesiones del Concejo serán públicas. El Concejo deberá reglamentar la intervención y formalidad de los particulares”.

La legislación vigente inequívocamente dispone que las Sesiones de los Concejos Municipales deben ser públicas, para lo cual se cuenta con la barra de asistencia para el público. Asimismo se prevé que las Sesiones del Concejo se realicen en otra ubicación física e incluso utilizando medios tecnológicos “cuando por estado de necesidad y urgencia, ocasionado por circunstancias sanitarias, de guerra, conmoción interna y calamidad pública exista una declaración de estado de emergencia nacional o cantonal”. En este sentido se comprueba que la Administración a la fecha, no ha emitido las medidas necesarias para garantizar la publicidad adecuada de las sesiones, ya sea trasladándose a otro local que cumpla con las especificaciones requeridas para resguardar el derecho a la salud de los miembros del Concejo Distrital y del público que asista, o bien disponga la transmisión en tiempo real de las Sesiones del Concejo Municipal utilizando medios tecnológicos, para cumplir con los principios de publicidad, transparencia, y el libre acceso a la información a los ciudadanos.

Estima la Sala que independientemente de la pandemia, debe existir acceso a la publicidad de las sesiones del Concejo Distrital por medios tecnológicos, en

Acta de Sesión ordinaria 281-2023
11 de octubre del 2023 – Periodo 2020-2024

vivo, como única forma de garantizar el acceso pleno de los administrados a ejercicio del poder y control de las decisiones que allí se toman, atendiendo a la naturaleza de los gobiernos locales como órganos eminentemente representativos, cuyas decisiones afectan a sus electores de una forma directa. Por las razones indicadas, lo procedente es declarar con lugar el recurso en este extremo, con las consecuencias que se dirán en la parte considerativa (ver en igual sentido la Sentencia 2020-011750 de las nueve horas cinco minutos del veintiséis de junio de dos mil veinte).

VI.- SOBRE LAS ACTAS DEL CONCEJO DE DISTRITO Y EL ORDEN DEL DÍA. La Sala corrobora que tal y como lo acusa el recurrente, en cuanto al acceso de las actas del concejo y el orden del día, el Concejo Distrito accionado no cuentan con un acceso público para que los habitantes de esa comunidad puedan acceder por un sitio web o virtual, a las actas del Concejo Distrital, esto pese a que, como se dijo en el escrito inicial, el municipio cuenta con la página web: <http://www.concejo.paquera.co.cr>, sin embargo, en dicha página no se encuentra habilitado un link para acceder a dichas actas del concejo u el orden del día, lo cual violenta los principios constitucionales de publicidad, transparencia, rendición de cuentas y libre acceso a la información a los ciudadanos. Como consecuencia, lo procedente es declarar con lugar el recurso en este extremo, con las consecuencias que se dirán en la parte considerativa.

VII.- DOCUMENTACIÓN APORTADA AL EXPEDIENTE. Se previene a las partes que, de haber aportado algún documento en papel, así como objetos o pruebas contenidas en algún dispositivo adicional de carácter electrónico, informático, magnético, óptico, telemático o producido por nuevas tecnologías, estos deberán ser retirados del despacho en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de la notificación de esta sentencia. De lo contrario, será

cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Concejo de Distrito de Paquera, al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese.

destruido todo aquel material que no sea retirado dentro de este plazo, según lo dispuesto en el "Reglamento sobre Expediente Electrónico ante el Poder Judicial", aprobado por la Corte Plena en sesión número 27-11 del 22 de agosto de 2011, artículo XXVI y publicado en el Boletín Judicial número 19 del 26 de enero de 2012, así como en el acuerdo aprobado por el Consejo Superior del Poder Judicial, en la sesión número 43-12 celebrada el 3 de mayo de 2012, artículo LXXXI.

POR TANTO:

Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Milton Hancock Porras, Presidente del Concejo Municipal de Distrito de Paquera, o a quien en su lugar ejerza ese cargo, bajo pena de desobediencia que en el término máximo de seis meses, disponga las medidas necesarias para garantizar la publicidad, la transparencia y el acceso a las Sesiones del Concejo de Distrito de Paquera, mediante la transmisión en vivo por medios virtuales. Mientras no esté habilitado ese acceso, debe garantizarse el acceso a la publicidad de las sesiones del Concejo Distrital ya sea estableciendo medidas de distanciamiento social en la barra de público, o bien trasladando las sesiones temporalmente a un local más amplio que permita el acceso al público, aunque sea en forma parcial durante el tiempo que duren las restricciones por pandemia, lo anterior, siempre y cuando el Ministerio de Salud, no establezca lo contrario. Asimismo, deberá tomar las medidas necesarias para garantizar el acceso a las actas del concejo y el orden del día respectivo por medio de la página de internet respectiva. Se advierte a la autoridad recurrida que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere

EXPEDIENTE Nº 20-014722-0007-CO

EXPEDIENTE: 22-000561-1028-CA.
PROCESO: EJECUCIÓN DE SENTENCIA.
ACTOR: Jorge Alfredo Pérez Villareal
DEMANDADO: Concejo Municipal Distrito Paquera

RA 22-003607
Actas Concejo Enero 20

1929-2023

JUZGADO DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y CIVIL DE HACIENDA,
SEGUNDO CIRCUITO JUDICIAL DE SAN JOSÉ. Golcochea, a las diecisiete horas cincuenta y un minutos del veintinueve de setiembre del dos mil veintitrés.-

Vista la liquidación de intereses y costas que formula la representación de la parte ejecutante, se resuelve.

CONSIDERANDO:

I.- Costas. La representación de la parte ejecutante pretende 121.000,00 colones por concepto de costas derivadas del proceso de ejecución de sentencia, otorgada la audiencia de ley la representación municipal no se pronunció al respecto. En cuanto a las costas personales de esta ejecución, el Decreto de honorarios aplicable es el número 41457-JP, por cuanto esta ejecución se interpuso cuando estaba vigente dicho Decreto, desde el 1 de febrero del 2019. Dicho Decreto ordena un mínimo de ciento veintinueve mil colones para los casos de ejecución de sentencia, mismo monto por el cual se realiza la liquidación de costas, encontrando ajustado a derecho la suma solicitada, se aprueban las costas personales de esta ejecución en la suma de CIENTO VEINTIUN MIL COLONES (121.000,00).

II.- Intereses: En cuanto a la liquidación de intereses realizada por la suma de 25.040,00 colones, se rechaza por ser prematura, tenga en cuenta la parte ejecutante que hasta este momento se está fijando el monto de las costas del proceso de ejecución, por lo tanto los intereses deben iniciar a correr desde la firmeza de esta resolución y hasta el efectivo pago, lo anterior tiene su asidero en la resolución 2777-2022 de las diez horas del 30 de noviembre del 2022.

Paul Rueda L.
Presidente a.i

Nancy Hernández L.

Jorge Araya G.

Alicia Salas T.

Luis Fdo. Salazar A.

Anamari Garro V.

Ronald Salazar Murillo

Acta de Sesión ordinaria 281-2023
11 de octubre del 2023 – Periodo 2020-2024

Se acoge parcialmente la liquidación presentada, se aprueba la suma de CIENTO VEINTIÚN MIL COLONES (121.000,00) por concepto de costas personales de esta ejecución. Se rechaza la liquidación de intereses. Notifíquese. Lic. Pablo Zeledón Hernández, Msc. Juez.

<A_Numerovotoautomatico[-r1]>



Z1JNVVHC8461

JUAN PABLO ZELEDÓN HERNÁNDEZ - JUEZA DECISORIA

solicitadas, en forma digital – formato PDF. Ruego las disculpas del caso siendo que en la fecha que indica que envié la nota de solicitud, no se le hayan enviado. Yo me encontraba de vacaciones. Por lo que no estaba enterada, estoy atendiendo a su petición para hacerle llegar las actas del mes de diciembre". Se indica que las actas correspondientes al mes de diciembre del año 2021 son actas 128, 129, 130, 131, 132, 133. Cabe señalar que se enviaron de forma digital fraccionadas debido al tamaño del documento"

4.- Por escrito incorporado al expediente digital a las 20:58 horas del 28 de febrero de 2022, el recurrente expone: " A. En cuanto al ÚNICO del informe. Es menester indicarle a esta cámara constitucional que mi reclamo versa sobre la no entrega de las actas del concejo municipal de Paquera del MES DE ENERO DEL 2022 y NO del mes de diciembre del 2021, como lo indica el recurrido en su informe de manera mal intencionada. Es decir, NO HE RECIBIDO EN ESTE MOMENTO, las actas del mes de enero del 2022 solicitadas el pasado 02 de FEBRERO del 2022. El informe presentado por el recurrido carece de validez y confiabilidad, y lo único que pretende es a todas luces, enredar, despistar y soslayar, la decisión final de esta causa. ASUNTO IMPORTANTE A CONSIDERAR. Es relevante indicar a los honorables Magistrados que, pese a que existe la sentencia número 2020-018269 de la Sala Constitucional de las nueve horas quince minutos del veinticinco de setiembre de dos mil veinte, recurso de amparo que se declaró con lugar, donde se les ordenó a los jerarcas del Concejo Municipal de Distrito Paquera la obligación de, tomar las medidas necesarias para garantizar el acceso a las actas del concejo por medio de su página Web, NO LO HAN VENIDO CUMPLIENDO. Es por ello que, de manera periódica me he visto en la obligación de solicitar las actas mes a mes, por la desidia y negligencia de los funcionarios públicos recurridos".

Exp: 22-003607-0007-CO
Res. N° 2022005274

SALA CONSTITUCIONAL DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA. San José, a las nueve horas veinte minutos del cuatro de marzo de dos mil veintidos.

Recurso de amparo que se tramita en expediente n.º 22-003607-0007-CO, interpuesto por JORGE ALFREDO PÉREZ VILLARREAL, cédula de identidad 0602910565, contra EL CONCEJO DE DISTRITO DE PAQUERA.

Resultando:

1.- Por escrito incorporado al expediente digital a las 13:06 horas del 22 de febrero de 2022, el accionante formula recurso de amparo. Detalla que el 2 de febrero de 2022 planteó una gestión ante el Concejo Municipal de Distrito de Paquera. Reclama que no ha recibido respuesta alguna a su gestión. Solicita que se declare con lugar el recurso.

2.- Mediante resolución de la Sala de las 14:08 horas de 23 de febrero de 2022, la Presidencia de la Sala dio curso al amparo y se solicitó informe al intendente del Concejo de Distrito de Paquera.

3.- Por escrito incorporado en el expediente digital a las 7:43 horas de 28 de febrero de 2022, rinde informe bajo juramento Ulises González Jiménez, en su condición de intendente municipal del Concejo Municipal de Distrito de Paquera. Aclara: "ÚNICO: Que esta Intendencia conoce sobre dicho recurso y para dar respuesta al mismo presenta informe elaborado por la señora Secretaria Municipal Lidíeth Ángulo Fernández, la cual mediante correo electrónico del día 24 de febrero del año en curso, se le informó al señor Jorge Alfredo Pérez Villarreal, a quien se le indica literalmente que: "Me permito remitir las actas

5.- En los procedimientos seguidos se han observado las prescripciones legales.

Redacta la Magistrada Sánchez Navarro; y,

Considerando:

I.- OBJETO DEL RECURSO. El recurrente detalla que el 2 de febrero de 2022 planteó una gestión ante el Concejo Municipal de Distrito de Paquera; sin embargo, reclama que no ha recibido respuesta alguna a su gestión.

II.- HECHOS PROBADOS. De importancia para la decisión de este asunto, se estiman como debidamente demostrados los siguientes hechos, sea porque así han sido acreditados o bien porque la autoridad recurrida haya omitido referirse a ellos, según lo prevenido en el auto inicial:

- El 2 de febrero de 2022, el tutelado remitió un correo electrónico a la dirección secretariamunicipal@concejopaquera.go.cr. En tal correo se adjuntó una gestión dirigida al Concejo Municipal de Paquera, en la que solicitó: "(...) 1. Copia en formato PDF de las actas de las sesiones del mes de ENERO del 2022. Es importante aclarar que no se necesitan firmadas ni selladas, sólo una copia fiel a la original. (...) Notificaciones al correo electrónico: jperezvilla@gmail.com (...)". (Ver prueba documental).
- El 24 de febrero de 2022, las actas de sesión correspondientes a diciembre de 2021 fueron enviadas al recurrente. (Ver prueba documental).
- El 25 de febrero de 2022, la autoridad recurrida fue notificada del curso de este amparo. (Ver acta de notificación).
- Las actas solicitadas por el amparado mediante gestión del 2 de febrero de 2022, correspondientes a las sesiones de enero de 2022, no le han sido entregadas. (Hecho incontrovertido).

III.- SOBRE EL CASO CONCRETO. En la especie, el recurrente detalla que el 2 de febrero de 2022 planteó una gestión ante el Concejo Municipal de

EXPEDIENTE N° 22-003607-0007-CO

Acta de Sesión ordinaria 281-2023
11 de octubre del 2023 – Periodo 2020-2024

Distrito de Paquera; sin embargo, reclama que no ha recibido respuesta alguna a su gestión.

Al respecto, de los autos se colige que, el 2 de febrero de 2022, el tutelado remitió un correo electrónico a la dirección secretariamunicipal@concejopaquera.go.cr. En tal correo se adjuntó una gestión dirigida al Concejo Municipal de Paquera, en la que solicitó: "(...) 1. Copia en formato PDF de las actas de las sesiones del mes de ENERO del 2022. Es importante aclarar que no se necesitan firmadas ni selladas, sólo una copia fiel a la original. (...) Notificaciones al correo electrónico: jperezvilla@gmail.com (...)".

Ahora, de la prueba y del informe rendido bajo juramento -con las solemnidades y responsabilidades que ello conlleva-, se desprende que, el 24 de febrero de 2022, las actas de sesión correspondientes a diciembre de 2021 fueron enviadas al recurrente. No obstante, advierta la autoridad recurrida que lo solicitado por el amparado en la gestión del 2 de febrero de 2022 fueron las actas de las sesiones de enero de 2022, y de los autos no se desprende que las mismas le hayan sido facilitadas.

De ahí que proceda acoger el recurso en los términos que se dirán en la parte dispositiva de este pronunciamiento.

Finalmente, se aclara al tutelado que, en caso de considerar que haya existido desobediencia a una orden de la Sala, deberá plantear la gestión en el expediente respectivo.

IV.- DOCUMENTACIÓN APORTADA AL EXPEDIENTE. Se previene a las partes que de haber aportado algún documento en papel, así como objetos o pruebas contenidas en algún dispositivo adicional de carácter electrónico, informático, magnético, óptico, telemático o producido por nuevas tecnologías, éstos deberán ser retirados del despacho en un plazo máximo de 30 días hábiles

contados a partir de la notificación de esta sentencia. De lo contrario, será destruido todo aquel material que no sea retirado dentro de este plazo, según lo dispuesto en el "Reglamento sobre Expediente Electrónico ante el Poder Judicial", aprobado por la Corte Plena en sesión N° 27-11 del 22 de agosto del 2011, artículo XXVI y publicado en el Boletín Judicial número 19 del 26 de enero del 2012, así como en el acuerdo aprobado por el Consejo Superior del Poder Judicial, en la sesión N° 43-12 celebrada el 3 de mayo del 2012, artículo LXXXI.

Por tanto:

Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Ulises González Jiménez, en su condición de intendente municipal del Concejo Municipal de Distrito de Paquera, o a quien ocupe tal cargo, que coordine lo necesario, gire las órdenes pertinentes y lleve a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de sus competencias para que, dentro del plazo de **TRES DÍAS**, contado a partir de la notificación de esta sentencia, para que se remitan al amparado las actas solicitadas mediante gestión del 2 de febrero de 2022 o, en caso de imposibilidad para remitirlas, se pongan a su disposición, debiendo notificarle tal circunstancia al medio señalado por él. En caso de incurrirse en algún costo producto de las copias requeridas, el mismo correrá a cargo de la parte interesada. Lo anterior, con el apercibimiento que con base en lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quienes recibieren una orden que deban cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y que no la cumplieren o no la hicieren cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Concejo Municipal de Distrito de Paquera al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese.

EXPEDIENTE: 22-1524-1028-CA
PROCESO: EJECUCIÓN DE SENTENCIA
ACTOR/A: JORGE ALFREDO PÉREZ VILLAREAL
DEMANDADO/A: CONCEJO MUNICIPAL DE DISTRITO PAQUERA

RA. 22-01366:
Intervención V.O.

N° 1858-2023.-

JUZGADO DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y CIVIL DE HACIENDA, SEGUNDO CIRCUITO JUDICIAL DE SAN JOSÉ. Golcochea, a las siete horas cincuenta y cinco minutos del doce de setiembre de dos mil veintitrés.-

Proceso de ejecución de sentencia constitucional, establecido por **JORGE ALFREDO PÉREZ VILLAREAL**, mayor, soltero en unión libre, licenciado en contaduría pública, cédula de identidad número 6-291-565, vecino de Paquera de Puntarenas, contra **CONCEJO MUNICIPAL DE DISTRITO PAQUERA**, representado por Ulises González Jiménez, en su condición de Intendente Municipal.-

RESULTANDO:

1.- Solicita la parte actora en el escrito de la demanda, que en virtud de haber sido condenada la demandada en sentencia emitida por la Sala Constitucional, resolución número **2022-17586** de las nueve horas quince minutos del veintinueve de julio de dos mil veintidós, al pago de las costas, daños y perjuicios causados solicite se conceda en sentencia la suma de \$181.500 por concepto de costas personales del recurso de amparo más la suma de \$300.000 por concepto de daño moral subjetivo más la suma de \$121.000 por concepto de costas personales de esta ejecución e intereses legales a partir de la firmeza de la sentencia y hasta su efectivo pago (demanda).-

2.- El Concejo Municipal de Distrito de Paquera contestó negativamente e indicó que es claro que se declaró con lugar el amparo pero que sí hubo respuesta, sólo que no total porque alguna información no se encontraba en el Concejo, situación que se contestó posterior al amparo, el daño moral no ha sido demostrado, ni tiene nexo de causalidad y por la intangibilidad de la cosa juzgada no se debe imponer cargas adicionales.-

3.- En los procedimientos se han observado las prescripciones de ley, y no se

Fernando Castillo V.
Presidente

Luis Fdo. Salazar A.

Anamari Garro V.

Heana Sánchez N.

Documento Firmado Digitalmente
-- Código verificador --
YIYCA47ZQDMG61

Jorge Araya G.

Ana María Picado B.

Jorge Isaac Solano A.

Acta de Sesión ordinaria 281-2023 11 de octubre del 2023 – Periodo 2020-2024

notan defectos u omisiones capaces de producir la nulidad de lo actuado o indefensión a las partes.-

CONSIDERANDO:

I.- **HECHOS PROBADOS:** De relevancia para el dictado de esta resolución, se tienen por acreditados los siguientes hechos: 1) Que la Sala Constitucional mediante resolución número **2022-17586** de las nueve horas quince minutos del veintinueve de julio de dos mil veintidós, declaró con lugar un recurso de amparo interpuesto por Jorge Alfredo Pérez Villareal y condena al Concejo Municipal de Distrito Paquera a pagar las costas, daños y perjuicios causados (ejecutoria del expediente); 2) Que el citado recurso de amparo fue declarado con lugar en virtud de que a la parte amparada, no se le respondió en su totalidad una gestión en la que solicitaba acceso a información administrativa por lo que la Sala Constitucional tuvo que ordenar que en el plazo de 3 días se le brindara dicha información administrativa (ejecutoria del expediente).-

II.- **SOBRE EL FONDO DEL ASUNTO:** De conformidad con el artículo 179 del **CÓDIGO PROCESAL CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO**, se establece literalmente que:

*"ARTÍCULO 179. Corresponde al Juzgado de lo Contencioso Administrativo, la ejecución de las sentencias dictadas por la Jurisdicción Constitucional, en procesos de hábeas corpus y de amparo contra sujetos de Derecho público, únicamente en lo relativo a la demostración, la liquidación y el cumplimiento de indemnizaciones pecuniarias." De conformidad con lo anterior, es competencia de este Despacho conocer de las ejecuciones de sentencia de la Sala Constitucional como la que nos ocupa. Al revisar los autos, tenemos que el reclamo de la actora, responde a los derechos que le confieren el fallo número **2022-17586** de las nueve horas quince minutos del veintinueve de julio de dos mil veintidós, que declaró con lugar un recurso de amparo interpuesto por Jorge Alfredo Pérez Villareal y condena al Concejo Municipal de Distrito Paquera a pagar las costas, daños y perjuicios causados.-*

A) **De lo pedido:** Con fundamento en ello la parte ejecutante liquida la suma de \$181.500 por concepto de costas personales del recurso de amparo más la suma de \$300.000 por concepto de daño moral subjetivo más la suma de \$121.000 por

concepto de costas personales de esta ejecución e intereses legales a partir de la firmeza de la sentencia y hasta su efectivo pago.-

B) **De lo opuesto:** El Concejo Municipal de Distrito de Paquera contestó negativamente e indicó que es cierto que se declaró con lugar el amparo pero que sí hubo respuesta, sólo que no total porque alguna información no se encontraba en el Concejo, situación que se contestó posterior al amparo, el daño moral no ha sido demostrado, ni tiene nexa de causalidad y por la Intangibilidad de la cosa juzgada no se debe imponer cargas adicionales.-

C) **Se resuelve:** Respecto del fondo: En cuanto a las costas personales del recurso de amparo, si bien no se aporta factura timbrada al respecto, de conformidad con el numeral 193 del Código Procesal Contencioso Administrativo, que al igual que lo hace el artículo 73.1 del Código Procesal Civil, de oficio condena al vencido en costas, lo pedido resulta procedente. Se toma en consideración lo resuelto por la Sala Primera de la Corte Suprema de Justicia en resolución número 713F-S1-2023 de las 11:57 horas del 4 de mayo del 2023 en la que resolvió que la resolución que acoge la liquidación de extremos en ejecución de un amparo es una sentencia y no un simple auto pues decide en definitiva sobre la existencia del derecho reclamado en donde no existe otra vía para reclamar la ejecución y en donde incluso sin necesidad de reenviar el asunto al a quo por sí misma y en aras de la celeridad procesal y el saneamiento condena en costas de la ejecución de sentencia. Ahora bien, siendo que el amparo fue presentado el 20 de junio del 2022, le resulta aplicable lo dispuesto por el numeral 46 del Decreto Ejecutivo 41457-JP que entró en vigencia el 1 de febrero del 2019 y que establece un monto de ciento ochenta y un mil quinientos colones por dicho concepto, por lo que hasta por dicho monto se fijan las costas personales del recurso de amparo. En cuanto al daño moral la Jurisprudencia patria ha sido reiterada y conteste, en el sentido de que:

"...El daño moral (llamado en doctrina también Incorporal, extrapatrimonial, de afección, etc.) se verifica cuando se lesiona la esfera de interés extrapatrimonial del individuo, empero como su vulneración puede generar consecuencias patrimoniales, cabe distinguir entre daño moral subjetivo 'puro', o de afección, y daño moral objetivo u

*'objetivado'. El daño moral subjetivo se produce cuando se ha lesionado un derecho extrapatrimonial, sin repercutir en el patrimonio, suponiendo normalmente una perturbación injusta de las condiciones anímicas del individuo (disgusto, desánimo, desesperación, pérdida de satisfacción de vivir, etc., vg. el agravio contra el honor, la dignidad, la intimidad, el llamado daño a la vida en relación, aflicción por la muerte de un familiar o ser querido, etc.). El daño moral objetivo lesiona un derecho extrapatrimonial con repercusión en el patrimonio, es decir, genera consecuencias económicamente valuables (vg. el caso del profesional que por el hecho atribuido pierde su clientela en todo o en parte). Esta distinción sirve para deslindar el daño sufrido por el individuo en su consideración social (buen nombre, honor, honestidad, etc.) del padecido en el campo individual (aflicción por la muerte de un pariente), así uno refiere a la parte social y el otro a la afectiva del patrimonio. (...) En el **daño moral subjetivo**, se está ante una compensación por padecimientos en el fuero interno. Su indemnización atiende a criterios particulares. Al no poder estructurarse y demostrarse su cuantía de modo preciso, su fijación queda al prudente arbitrio del juez, teniendo en consideración las circunstancias del caso, y los principios generales del derecho, sin que la falta de prueba acerca de su magnitud, sea óbice para fijar su importe. Se ha admitido su comprobación a través de presunciones inferidas de indicios, debido a que, se reitera, consiste en el dolor o sufrimiento físico, psíquico, de afección o moral infligido con un hecho ilícito. Por ello se ha indicado que normalmente su campo fértil es el de los derechos de la personalidad, debido a que afecta la intimidad personal, en la psiquis, en el alma o contorno de los sentimientos. Supone una perturbación injusta de las condiciones anímicas, la cual se traduce en disgusto, desánimo, angustia, padecimiento emocional o psicológico, etc. Es posible colegir el menoscabo pues éste [se da] 'in re ipsa'. (...). El daño moral objetivo, contrario al anterior, requiere de la demostración correspondiente. Como se dijo en el apartado precedente, se refiere a la lesión de un derecho extrapatrimonial que genera consecuencias económicas valuables. Es decir, es el sufrido por la persona en su contexto social, y no en el campo individual. De allí que, es necesario que se demuestre cómo aconteció el daño, e indispensable acreditar, además de la relación de causalidad, su existencia, correspondiendo, al abrigo del numeral 317 del Código Procesal Civil, a quien lo*

peticione, aportar prueba suficiente que lo sustente." (Sala Primera de la Corte Suprema de Justicia, N° 226-F-S1-2008 de las 15:26 horas del 14 de marzo del 2008) y en el sentido de que:

"...basta, en algunas ocasiones, con la realización del hecho culposo para que del mismo surja el daño, conforme a la prudente apreciación de los Jueces de mérito, cuando le es dable inferir el daño con fundamento en la prueba de indicios" (Sentencia N° 114 de las 16:00 hrs del 2 de noviembre de 1979"

por lo que se permite la comprobación de la lesión moral a través de presunciones humanas inferidas de indicios y por ello su prueba, es **"in re ipsa"**, al afectar éste principalmente el honor, la salud, la intimidad y la integridad entre otros. Así las cosas, es claro que en tratándose de daño moral subjetivo la apreciación del Juez puede ser in re ipsa, pudiendo el sufrimiento interno derivarse de la propia situación con ojos de ser humano sensible promedio, mientras que en cuanto al daño moral objetivo se requiere prueba técnica que demuestre las pérdidas económicas o el impacto económico de la afectación a la imagen o buen nombre. De igual manera el daño psicológico, que es diferente, por cuanto implica que al amparado se le ocasionó una patología psicológica que debe ser diagnosticada por un profesional, lo cual requiere de la evidencia científica. También el daño físico requiere de un médico especialista en el tipo de padecimiento o menoscabo que se le haya ocasionado al cuerpo físico del amparado por lo que no basta el simple dicho del actor o ejecutante. Estima esta Juzgadora que en el caso concreto en análisis, respecto del daño moral subjetivo, NO es difícil determinar sin más prueba que la ejecutoria aportada, que el hecho de que a la parte amparada, no se le respondiera en su totalidad una gestión en la que solicitaba acceso a información administrativa, por lo que la Sala Constitucional tuvo que ordenar que en el plazo de 3 días se le brindara dicha información administrativa, es lógico deducir que tuvo que provocar una afectación en el fuero interno de la parte ejecutante, y un sufrimiento producto de la impotencia ante la negativa de las autoridades administrativas, habiendo **cosa juzgada** al respecto, en donde no recibir la información que requería claramente añade sufrimiento, frustración, preocupación, tristeza y enojo **resarcible**. Por lo anterior, y con base en los principios

**Acta de Sesión ordinaria 281-2023
11 de octubre del 2023 – Periodo 2020-2024**

petición, aportar prueba suficiente que lo sustente." (Sala Primera de la Corte Suprema de Justicia, N° 226-F-S1-2008 de las 15:26 horas del 14 de marzo del 2008) y en el sentido de que:

"...basta, en algunas ocasiones, con la realización del hecho culposo para que del mismo surja el daño, conforme a la prudente apreciación de los Jueces de mérito, cuando le es dable inferir el daño con fundamento en la prueba de indicios" (Sentencia N° 114 de las 16:00 hrs del 2 de noviembre de 1979"

por lo que se permite la comprobación de la lesión moral a través de presunciones humanas inferidas de indicios y por ello su prueba, es "in re ipsa", al afectar éste principalmente el honor, la salud, la intimidad y la integridad entre otros. Así las cosas, es claro que en tratándose de daño moral subjetivo la apreciación del Juez puede ser in re ipsa, pudiendo el sufrimiento interno derivarse de la propia situación con ojos de ser humano sensible promedio, mientras que en cuanto al daño moral objetivo se requiere prueba técnica que demuestre las pérdidas económicas o el impacto económico de la afectación a la imagen o buen nombre. De igual manera el daño psicológico, que es diferente, por cuanto implica que al amparado se le ocasionó una patología psicológica que debe ser diagnosticada por un profesional, lo cual requiere de la evidencia científica. También el daño físico requiere de un médico especialista en el tipo de padecimiento o menoscabo que se le haya ocasionado al cuerpo físico del amparado por lo que no basta el simple dicho del actor o ejecutante. Estima esta Juzgadora que en el caso concreto en análisis, respecto del daño moral subjetivo, NO es difícil determinar sin más prueba que la ejecutoria aportada, que el hecho de que a la parte amparada, no se le respondiera en su totalidad una gestión en la que solicitaba acceso a información administrativa, por lo que la Sala Constitucional tuvo que ordenar que en el plazo de 3 días se le brindara dicha información administrativa, es lógico deducir que tuvo que provocar una afectación en el fuero interno de la parte ejecutante, y un sufrimiento producto de la impotencia ante la negativa de las autoridades administrativas, habiendo cosa juzgada al respecto, en donde no recibir la información que requería claramente añade sufrimiento, frustración, preocupación, tristeza y enojo resarcible. Por lo anterior, y con base en los principios

VEINTIÚN MIL COLONES por concepto de costas personales de esta ejecución más intereses legales a partir de la firmeza de esta sentencia y hasta su efectivo pago.

Notifíquese.- Licda. Rosibel de los Ángeles Jara Velásquez. Jueza.-




RJFXLAZA43161

ROSIBEL DE LOS ANGELES JARA VELASQUEZ - JUEZA DECISORIA

 **CONCEJO MUNICIPAL DE DISTRITO DE PAQUERA**
ASESORÍA LEGAL ADMINISTRACIÓN
CEDULA JURÍDICA: 3-007-339600
Teléfono: 2641 0025

Paquera, Jueves 20 de Junio 2023.
Oficio- AL- 058-2023.


Señor:
Lic: Ulises González Jimenez
Intendente Municipal.
Concejo Municipal

Asunto: Expediente 22 -000505-1028-CA
Interpuesto por Oscar de Jesús Rojas Villalobos.

Estimado señor:
La suscrita, Lanat Chacón Granados asesora legal de la Intendencia del Concejo Municipal Distrito de Paquera, en la presente resolución del juzgado contencioso administrativo y civil de hacienda de las quince horas del once de Julio de dos mil veintitres se le tiene que cancelar la suma de ciento ochenta y un mil quinientos colones.


Atentamente:
Licda Lanat Chacón Granados.
Asesora Legal.

CONCEJO MUNICIPAL DISTRITO DE PAQUERA
RECIBIDO
FECHA: 20 / 07 / 23
HORA: 8:40 am
FIRMA: [Handwritten Signature]

 **CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO**
PAQUERA-PUNTARENAS
CEDULA JURIDICA 3-007-339600

TRASLADO DE DOCUMENTOS GESTION ADMINISTRATIVA

Fecha	18 de Julio del 2023	CONSECUTIVO	TDGA-CMDP 343-2023
Funcionario	Lanath Chacón	Funcionario	
Departamento	Asesoría legal administración	Departamento	

ASUNTO

Por este medio le saludo y a la vez le traslado Expediente N°22-000505-1028-CA, Proceso: Ejecución de sentencia, Actor: Oscar Jesús Rojas Villalobos, Demandado: Concejo Municipal de Distrito de Paquera.

Dar criterio legal e informar y recomendaciones a esta Intendencia. ✓

ADJUNTO

Documento Expediente N°22-000505-1028-CA ✓

OBJETIVO

No.	TAREA	ASIGNACION	FECHA DE ENTREGA
1	criterio legal y recomendaciones	x	Martes 24 de Julio de 2023


Solicita: Lic. Ulises González Jiménez
Intendencia Municipal

Recibido:

CC. Expediente


20-07-23


Acta de Sesión ordinaria 281-2023
11 de octubre del 2023 – Periodo 2020-2024

EXPEDIENTE: 22-000505-1028-CA
PROCESO: EJECUCIÓN DE SENTENCIA
ACTOR/A: OSCAR JESÚS ROJAS VILLALOBOS
DEMANDADO/A: CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE PAQUERA

No 1431-2023

JUZGADO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y CIVIL DE HACIENDA,
SEGUNDO CIRCUITO JUDICIAL DE SAN JOSÉ.- Goicoechea, Edificio Anexo
A, a las quince horas del once de Julio de dos mil dos mil veintitrés.

Ejecución de sentencia dentro del proceso de amparo constitucional, interpuesto por el (la) señor (a) OSCAR JESÚS ROJAS VILLALOBOS cédula de identidad número 1-0682-0793 en contra de CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE PAQUERA representada por ULISES GONZALES JIMENEZ en su condición de INTENDENTE de dicho concejo y la MUNICIPALIDAD DEL CANTON CENTRAL DE PUNTARENAS representada por WILBER MADRIZ ARGUEDAS en su condición de Alcalde Municipal.

CONSIDERANDO:

I).-SOBRE LAS ALEGACIONES Y PRETENSIONES DE LA PARTE ACTORA.
Solicita la parte actora en el presente asunto se condene al demandado al pago de **₡300.000,00 (Trescientos mil colones) por Daño Moral Subjetivo y ₡181.500,00 (Ciento ochenta y un mil quinientos colones)** por concepto de costas personales del amparo constitucional. Para justificar lo anterior, alega en lo que interesa, que el daño moral subjetivo se origina en la falta de respuesta adecuada por parte de funcionarios del Concejo Municipal del Distrito de Paquera sobre la solicitud de diversa información financiera de acceso público y de su interés. Adicionalmente, reprocha afectación en la psiquis, salud y el honor de su persona, pues por el sufrimiento, disgusto, desánimo, desesperación y la impotencia que tuvo como vecino de Paquera, en no recibir información pública y de su interés personal en el momento apropiado y oportuno. Cita que toda la información financiera existente en la Municipalidad de Paquera, son de mucha

importancia para su persona, su carrera profesional y sobre todo de su diario vivir como residente de la zona de Paquera, por lo que además se le produjo mucho disgusto, aflicción emocional, desánimo y desesperación el hecho que, no se le facilitaran en tiempo y completa la información de las actas del Concejo sin una justificación válida y razonable y que no le ha permitido participar con plenitud en planeamientos de índole comunal, conocer cuáles son los proyectos que se realizaran en la zona, entre varias situaciones que se pueden dar a lo interno de las sesiones del concejo municipal y que nadie fuera de este tiene conocimiento.

II) DE LOS ALEGATOS Y EXCEPCIONES DEL DEMANDADO. Los demandados, por su parte, contestaron la audiencia otorgada de manera negativa y se opusieron a las pretensiones de los acionantes.

III.- HECHOS PROBADOS: De importancia para el dictado de la presente sentencia, se tiene por demostrado lo siguiente:

- 1.- Que el presente asunto fue planteado en sede judicial en fecha **31 de octubre del año 2021** (ver expediente electrónico, sentencia constitucional imagen 08);
- 2.- Que mediante resolución número **2021026083** de las **09:20 horas del 19 de noviembre de 2021**, dispuso declarar con lugar el recurso de amparo formulado y condenó al **CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE PAQUERA** al pago de las costas, daños y perjuicios del proceso de amparo constitucional. (ver expediente electrónico, imagen 14).

IV.-HECHOS NO PROBADOS: Que la parte ejecutante haya sufrido daño moral alguno producto de la conducta administrativa objeto del proceso. (No hay prueba en autos)

V.- ANÁLISIS SOBRE EL DAÑO MORAL SUBJETIVO: Resulta indispensable, establecer qué se entiende por daño moral, para lo cual es pertinente citar la sentencia No. 112 de la Sala Primera de la Corte Suprema de Justicia, dictada a

de las clases de daños, se encuentra en primer término el daño material y el corporal, siendo el primero el que incide sobre las cosas o bienes materiales que conforman el patrimonio de la persona, en tanto el segundo repercute sobre la integridad corporal y física. En doctrina, bajo la denominación genérica de daño material o patrimonial, suelen comprenderse las específicas de daño corporal y de daño material, en sentido estricto. La segunda parece ser la expresión más feliz, pues el daño corporal suele afectar intereses patrimoniales del damnificado (pago de tratamiento médico, gastos de hospitalización, medicamentos, etc.), ganancias frustradas si el daño lo ha incapacitado para realizar sus ocupaciones habituales (perjuicios), etc.. Esta distinción nació en el Derecho Romano, pues se distingue entre el daño inferido a las cosas directamente (damnum) y el que lesionaba la personalidad física del individuo (injuria). En el daño patrimonial el menoscabo generado resulta ser valorable económicamente. VIII.- El daño moral (llamado en doctrina también incorporeal, extrapatrimonial, de afección, etc.) se verifica cuando se lesiona la esfera de interés extrapatrimonial del individuo, empero como su vulneración puede generar consecuencias patrimoniales, cabe distinguir entre daño moral subjetivo "puro", o de afección, y daño moral objetivo u "objetivado". El daño moral subjetivo se produce cuando se ha lesionado un derecho extrapatrimonial, sin repercutir en el patrimonio, suponiendo normalmente una perturbación injusta de las condiciones anímicas del individuo (disgusto, desánimo, desesperación, pérdida de satisfacción de vivir, etc., vg. el agravio contra el honor, la dignidad, la intimidad, el llamado daño a la vida en relación, aflicción por la muerte de un familiar o ser querido, etc.). El daño moral objetivo lesiona un derecho extrapatrimonial con repercusión en el patrimonio, es decir, genera consecuencias económicamente valiables (vg. el caso del profesional que por el hecho atribuido pierde su clientela en todo o en parte). Esta distinción sirve para deslindar el daño sufrido por el individuo en su consideración social (buen nombre, honor, honestidad, etc.) del padecido en el campo individual (aflicción por la muerte de un pariente), así uno refiere a la parte social y el otro a la afectiva del patrimonio. Esta distinción nació, originalmente, para determinar el ámbito del

el daño moral puro, por su difícil cuantificación. Para la indemnización debe distinguirse entre los distintos tipos de daño moral. En el caso del objetivo, se debe hacer la demostración correspondiente como acontece con el daño patrimonial; pero en el supuesto del daño moral subjetivo al no poder estructurarse y demostrarse su cuantía de modo preciso, su fijación queda al prudente arbitrio del juez, teniendo en consideración las circunstancias del caso, los principios generales del derecho y la equidad, no constituyendo la falta de prueba acerca de la magnitud del daño óbice para fijar su importe. La diferencia dogmática entre daño patrimonial y moral no excluye que, en la práctica, se presenten concomitantemente uno y otro, podría ser el caso de las lesiones que generan un dolor físico o causan una desfiguración o deformidad física (daño a la salud) y el daño estético (rompimiento de la armonía física del rostro o de cualquier otra parte expuesta del cuerpo), sin que por ello el daño moral se repite como secundario o accesorio, pues evidentemente tiene autonomía y características peculiares. En suma el daño moral consiste en dolor o sufrimiento físico, psíquico, de afección o moral infligido con un hecho ilícito. Normalmente el campo fértil del daño moral es el de los derechos de la personalidad cuando resultan conculcados." Además, en cuanto a la prueba del daño moral, en la sentencia arriba citada se expresó: **"XIII.- En lo referente a la prueba del daño moral el principio es el siguiente: debe acreditarse su existencia y gravedad, carga que le corresponde a la víctima, sin embargo se ha admitido que tal prueba se puede lograr a través de presunciones de hombre inferidas de los indicios, ya que, el hecho generador antijurídico pone de manifiesto el daño moral, pues cuando se daña la psiquis, la salud, la integridad física, el honor, la intimidad, etc. es fácil inferir el daño, por ello se dice que la prueba del daño moral existe "in re ipsa". Sobre el particular, esta Sala ha manifestado que en materia de daño moral "... basta, en algunas ocasiones, con la realización del hecho culposo para que del mismo surja el daño, conforme a la prudente apreciación de los Jueces de mérito, cuando le es dable inferir el daño con fundamento en la prueba de indicios "** (Sentencia N 114 de las 16 horas del 2 de noviembre de 1979)". En el **caso concreto** y según lo resuelto en sentencia, se

sistema que la parte ejecutante formuló en fecha 15 de octubre del 2021 una solicitud

Acta de Sesión ordinaria 281-2023
11 de octubre del 2023 – Periodo 2020-2024



CONCEJO MUNICIPAL DE DISTRITO DE PAQUERA
CEDULA JURÍDICA: 3-007-339600
INTENDENCIA MUNICIPAL
Teléfono: 2641 0025

Paquera, 12 de Octubre del 2023
OFICIO-IMP-719-2023

Señora:
Natalia Arroyo García
Encargado de Presupuesto a.i.
Concejo Municipal de Distrito Paquera

ASUNTO: Información para incluir montos de Ejecución de Sentencias Constitucionales en la Modificación Presupuestaria N°04-2023

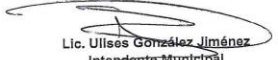
Estimada señora:

Por este medio le saludo, a la vez según lo conversado en la Sesión Ordinaria N°281-2023, celebrada el día 11 de octubre del 2023, en relación a las Ejecuciones de Sentencias Constitucionales pendientes de pago por parte de este Concejo Municipal de Distrito de Paquera, una vez realizada la revisión y recopilación de documentos de respaldo, le solicito considerar los siguientes montos:

Transferencias corrientes
Que se acredite la siguiente partida presupuestaria:

Indemnizaciones: Para contar con contenido presupuestario para cancelar el monto pendiente correspondiente al pago de sentencia constitucional bajo: EXPEDIENTE: 21-001803-1028-CA-9, Interpuesto por Jorge Pérez Villarreal, en relación a la solicitud de actas y transmisión en vivo de sesiones del Concejo Municipal, por la suma de \$126.339,23. Asimismo, EXPEDIENTE: 22-000561-1028-CA, N° 1929-2023, Interpuesto por Jorge Pérez Villarreal, referente a la solicitud de actas del Concejo Municipal del mes de Febrero 2022, por la suma de \$121.000,00. Además, EXPEDIENTE: 22-1524-1028-CA, N° 1858-2023, Interpuesto por Jorge Pérez Villarreal, en relación a Información solicitada en calidad de presidente de la ANEP Peninsular, por la suma de \$402.500,00. De igual forma para cumplir con la sentencia constitucional del EXPEDIENTE 22-000505-1028-CA N°1431-2023, Interpuesto por Oscar de Jesús Rojas Villalobos, referente a la solicitud de información financiera y pagos realizados, por la suma de \$181.500,00.

De antemano agradecemos su atención y colaboración, se despide:


Lic. Ulises González Jiménez
Intendente Municipal
Concejo Municipal de Distrito Paquera

CC. Archivo



CONCEJO MUNICIPAL DE DISTRITO DE PAQUERA
CEDULA JURÍDICA: 3-007-339600
INTENDENCIA MUNICIPAL
Teléfono: 2641 0025

Paquera, 10 de Octubre del 2023
OFICIO-IMP-708-2023

Señora:
Natalia Arroyo García
Encargado de Presupuesto a.i.
Concejo Municipal de Distrito Paquera

ASUNTO: Solicitud de elaboración de la Modificación Presupuestaria N°04-2023

Estimada señora:

Por este medio le saludo, a la vez según lo conversado en reunión; le solicito que proceda a confeccionar la Modificación Presupuestaria N°04-2023, por la suma de \$11.157.793,81 (Once millones ciento cincuenta y siete mil setecientos noventa y tres colones con 81/100), realizando las disminuciones y aumentos respectivos en atención a las siguientes necesidades por atender de manera urgente:

PROGRAMA I – DIRECCION Y ADMINISTRACION GENERAL

01-01 ADMINISTRACION GENERAL

Remuneraciones

Que se debite la partida presupuestaria de Sueldos para cargos fijos; la cual se estima no se va a necesitar de forma total en lo que resta del año 2023.

Para acreditar las siguientes partidas presupuestarias:

- **Retribución por años servidos:** Para contar con contenido presupuestario suficiente para el reconocimiento a los trabajadores de este programa, por concepto de años laborados en el sector público, de acuerdo con lo establecido por ley.
- **Tiempo extraordinario:** Con el objetivo de contar con contenido presupuestario para la retribución eventual al personal que presta sus servicios en horas que exceden la jornada ordinaria de trabajo, principalmente para cubrir las horas extras de la

V



100

Acta de Sesión ordinaria 281-2023
11 de octubre del 2023 – Periodo 2020-2024



CONCEJO MUNICIPAL DE DISTRITO DE PAQUERA
CEDULA JURÍDICA: 3-007-339600
INTENDENCIA MUNICIPAL
Teléfono: 2641 0025

Secretaría del Concejo Municipal, considerando el horario de sesiones ordinarias que se llevan a cabo los miércoles a partir de las 5:00 p.m.

01-04 REGISTRO DE DEUDAS, FONDOS Y TRANSFERENCIAS

Transferencias corrientes

Se acredita la siguiente partida presupuestaria:

- **Indemnizaciones:** Para contar con contenido presupuestario para cancelar el monto pendiente correspondiente al pago de sentencia constitucional bajo: EXPEDIENTE: 22-1524-1028-CA, N° 1858-2023, interpuesto por Jorge Pérez Villarreal, por la suma de \$181,500. De igual forma para cumplir con la sentencia constitucional del EXPEDIENTE: 21-001803-1028-CA -9, interpuesto por Jorge Pérez Villarreal, por la suma de \$126,339,23. Asimismo, EXPEDIENTE 22-000505-1028-CA N°1431-2023, interpuesto por Oscar de Jesús Rojas Villalobos, por la suma de \$181,500.

01-02 AUDITORIA

Remuneraciones

Que se debite la partida presupuestaria de sueldos para cargos fijos; las cuales se estima no se va a necesitar de forma total en lo que resta del año 2023.

Para acreditar las siguientes partidas presupuestarias:

- **Retribución por años servidos:** Para contar con contenido presupuestario suficiente para el reconocimiento a la Auditoría, por concepto de años laborados en el sector público, de acuerdo con lo establecido por ley.
- **Decimotercer mes:** Con el objetivo de contar con el contenido presupuestario necesario para cumplir con el pago por concepto de aguinaldo a favor de la Auditoría Interna.



CONCEJO MUNICIPAL DE DISTRITO DE PAQUERA
CEDULA JURÍDICA: 3-007-339600
INTENDENCIA MUNICIPAL
Teléfono: 2641 0025

requiere realizar los ajustes necesarios para cubrir las erogaciones necesarias por lo que resta del año 2023.

02-04 CEMENTERIOS

Remuneraciones

Que se debite las partidas presupuestarias de sueldos para cargos fijos, salario escolar; las cuales se estima no se van a necesitar de forma total en lo que resta del año 2023.

Para acreditar las siguientes partidas presupuestarias:

- **Tiempo extraordinario:** Con el propósito de tener contenido presupuestario para la retribución eventual al personal de este programa que presta sus servicios en horas que exceden la jornada ordinaria de trabajo, considerando que actualmente se cuenta con un encargado de mantenimiento y atención que está nombrado a medio tiempo y en ocasiones se presentan acontecimientos que deben ser atendidos oportunamente, fuera del horario laboral.
- **Contribuciones patronales al desarrollo y la seguridad social y contribuciones patronales a fondos de pensiones y otros fondos de capitalización** Para contar con contenido presupuestario en las partidas presupuestarias: Contribución patronal al Seguro de Salud de la Caja Costarricense de Seguro Social, Contribución patronal al Banco Popular y de Desarrollo Comunal, Contribución patronal al Seguro de Pensiones de la Caja Costarricense de Seguro Social, Aporte patronal al Régimen Obligatorio de Pensiones, Aporte patronal al Fondo de Capitalización laboral, se requiere realizar los ajustes necesarios para cubrir las erogaciones necesarias por lo que resta del año 2023.



CONCEJO MUNICIPAL DE DISTRITO DE PAQUERA
CEDULA JURÍDICA: 3-007-339600
INTENDENCIA MUNICIPAL
Teléfono: 2641 0025

02-01 ASEO DE VÍAS Y SITIOS PÚBLICOS

Remuneraciones

Que se debite la partida presupuestaria de sueldos para cargos fijos; la cual se estima no se va a necesitar de forma total en lo que resta del año 2023.

Materiales y suministros

Se debitan las siguientes partidas presupuestarias herramientas e instrumentos, repuestos y accesorios y otros útiles, materiales y suministros; las cuales se estima que no serán utilizadas de forma total por lo que resta del año 2023.

Para acreditar las siguientes partidas presupuestarias:

- **Suplencias:** Para contar con contenido presupuestario con el objetivo de cubrir el pago de salario base para el personal que sustituirá temporalmente al titular de un puesto de operario de Aseo de Vías y Sitios Públicos, por motivo de disfrute de vacaciones.
- **Tiempo extraordinario:** Con el propósito de tener contenido presupuestario para la retribución eventual al personal de este programa que presta sus servicios en horas que exceden la jornada ordinaria de trabajo, considerando que en periodo de invierno incrementan las labores de limpieza de caños y cunetas para su correcto funcionamiento, así como la limpieza de sitios públicos.
- **Contribuciones patronales al desarrollo y la seguridad social y contribuciones patronales a fondos de pensiones y otros fondos de capitalización** Para contar con contenido presupuestario en las partidas presupuestarias: Contribución patronal al Seguro de Salud de la Caja Costarricense de Seguro Social, Contribución patronal al Banco Popular y de Desarrollo Comunal, Contribución patronal al Seguro de Pensiones de la Caja Costarricense de Seguro Social, Aporte patronal al Régimen Obligatorio de Pensiones, Aporte patronal al Fondo de Capitalización laboral, se



CONCEJO MUNICIPAL DE DISTRITO DE PAQUERA
CEDULA JURÍDICA: 3-007-339600
INTENDENCIA MUNICIPAL
Teléfono: 2641 0025

02-10 SERVICIOS SOCIALES Y COMPLEMENTARIOS

Remuneraciones:

Que se debite las partidas presupuestarias de sueldos para cargos fijos, suplencias, retribución por años servidos, salario escolar; las cuales se estima no se van a necesitar de forma total en lo que resta del año 2023.

Servicios:

Se debitan las partidas presupuestarias de Información, impresión, encuadernación y otros, actividades de capacitación; las cuales se estima no se van a necesitar de forma total en lo que resta del año 2023.

Materiales y suministros:

Se debite la partida presupuestaria de útiles y materiales de oficina y cómputo; la cual se estima no se va a necesitar de forma total en lo que resta del año 2023.

Para acreditar las siguientes partidas presupuestarias:

- **Tiempo extraordinario:** Con el objetivo de contar con contenido presupuestario para la retribución eventual al personal de este programa que presta sus servicios en horas que exceden la jornada ordinaria de trabajo cuando se llevan a cabo actividades de proyección social, dirigidas a la población.
- **Actividades protocolarias y sociales:** Para tener contenido presupuestario requerido para la contratación de servicios, útiles, materiales y suministros diversos, necesarios para efectuar celebraciones y eventos atendiendo a la planificación Institucional y proyección social.

Acta de Sesión ordinaria 281-2023
11 de octubre del 2023 – Periodo 2020-2024



CONCEJO MUNICIPAL DE DISTRITO DE PAQUERA
CEDULA JURÍDICA: 3-007-339600
INTENDENCIA MUNICIPAL
Teléfono: 2641 0025

02-15 MEJORAMIENTO EN LA ZONA MARÍTIMO TERRESTRE

Remuneraciones:

Que se debite la siguiente partida presupuestaria sueldos para cargos fijos, la cual se estima no se va a necesitar de forma total en lo que resta del año 2023.

Para acreditar la siguiente partida presupuestaria:

- **Tiempo extraordinario:** Con el objetivo de contar con contenido presupuestario para la retribución eventual al personal de este programa que presta sus servicios en horas que exceden la jornada ordinaria de trabajo, considerando que se requieren realizar diversas inspecciones en zonas turísticas; con el fin de verificar el cumplimiento de la normativa vigente en la zona marítima terrestre, asimismo, se considera el incremento de labores de inspección en los meses de noviembre y diciembre con la afluencia de turistas y visitantes en las zonas costeras.

02-17 MANTENIMIENTO DE EDIFICIOS

Servicios:

Que se debite la siguiente partida presupuestaria mantenimiento y reparación de equipo y mobiliario de oficina, la cual se estima no se va a necesitar de forma total en lo que resta del año 2023.

Para acreditar la siguiente partida presupuestaria:

- **Servicios de Ingeniería:** Para contar con contenido presupuestario destinado al pago de servicios profesionales para realizar trabajos ingeniería eléctrica, con el fin de revisar la instalación eléctrica en la Bodega de suministros ubicada en el Plantel Municipal.



CONCEJO MUNICIPAL DE DISTRITO DE PAQUERA
CEDULA JURÍDICA: 3-007-339600
INTENDENCIA MUNICIPAL
Teléfono: 2641 0025

horas que exceden la jornada ordinaria de trabajo, considerando que se requieren realizar diversas inspecciones; con el fin de verificar el cumplimiento de la normativa vigente en el área de construcción y control urbano.

- **Servicio de telecomunicaciones:** Para contar con contenido presupuestario necesario para el pago del servicio de telecomunicaciones. servicios básicos necesarios para la prestación de los diferentes servicios municipales.
- **Prestaciones legales:** Para contar con contenido presupuestario con el objetivo de cubrir el pago por concepto de prestaciones legales a derecho de los señores Taylor García Enríquez, y Freddy Madrigal Ávila, quienes han concluido la relación laboral con la Institución.

13-02-01 UNIDAD TÉCNICA DE GESTIÓN VIAL MUNICIPAL -LEY 9329

Servicios

Que se debite la siguiente partida presupuestaria seguros, la cual se estima no se va a necesitar de forma total en lo que resta del año 2023.

Para acreditar las siguientes partidas presupuestarias:

- **Servicios generales:** Con el objetivo de tener contenido presupuestario para cubrir gastos por concepto de servicios contratados con personas físicas o jurídicas, para realizar trabajo de apoyo a las actividades sustantivas de este programa, tales como servicios de soldadura de un portón que deberá ser instalado en un camino en el cual se realizó procedimiento de apertura, sin embargo, se ordenó su instalación, según lo dispuesto en el Expediente 22-016149-0007-CO.
- **Viáticos dentro del país:** Para contar con contenido presupuestario suficiente para cubrir los gastos por concepto de viáticos a los operarios de la Unidad Técnica de Gestión Vial Municipal, cuando estos deban desplazarse a diferentes lugares alejados en el Distrito, con el propósito de cumplir con las funciones de su cargo para



CONCEJO MUNICIPAL DE DISTRITO DE PAQUERA
CEDULA JURÍDICA: 3-007-339600
INTENDENCIA MUNICIPAL
Teléfono: 2641 0025

02-25 PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE

Servicios:

Que se debite las siguientes partidas presupuestarias actividades de capacitación, actividades protocolarias y sociales, las cuales se estima no se va a necesitar de forma total en lo que resta del año 2023.

Materiales y suministros:

Se debite la siguiente partida presupuestaria otros útiles, materiales y suministros; la cual se estima no se va a necesitar de forma total en lo que resta del año 2023.

Para acreditar la siguiente partida presupuestaria:

- **Otros servicios de gestión y apoyo:** Para contar con contenido presupuestario destinado al pago de servicios contratados con personas físicas o jurídicas, para llevar a cabo trabajos específicos de apoyo a las actividades para la gestión ambiental, como soporte institucional en temas ambientales que así se requieran.

02-26 DESARROLLO URBANO

Remuneraciones:

Que se debite la siguiente partida presupuestaria sueldos para cargos fijos, la cual se estima no se va a necesitar de forma total en lo que resta del año 2023.

Servicios:

Que se debite la siguiente partida presupuestaria servicio de energía eléctrica, la cual se estima no se va a necesitar de forma total en lo que resta del año 2023.

Para acreditar la siguiente partida presupuestaria:

- **Tiempo extraordinario:** Con el objetivo de contar con contenido presupuestario para la retribución eventual al personal de este programa que presta sus servicios en



CONCEJO MUNICIPAL DE DISTRITO DE PAQUERA
CEDULA JURÍDICA: 3-007-339600
INTENDENCIA MUNICIPAL
Teléfono: 2641 0025

- **Prestaciones legales:** Para contar con contenido presupuestario con el objetivo de cubrir el pago por concepto de prestaciones legales a derecho del señor Fabián Brenes Vásquez, quien han concluido la relación laboral con la Institución.

De antemano agradecemos su atención y colaboración, se despide:


Lc. Ulises González Jiménez
Intendente Municipal
Concejo Municipal de Distrito Paquera

CC. Archivo

Acta de Sesión ordinaria 281-2023
11 de octubre del 2023 – Periodo 2020-2024



CONCEJO MUNICIPAL DE DISTRITO DE PAQUERA
CEDULA JURÍDICA: 3-007-339600
INTENDENCIA MUNICIPAL
Teléfono: 2641 0025

Paquera, 11 de Octubre del 2023
OFICIO-IMP-712-2023

SEÑORES:
CONCEJO MUNICIPAL DE PAQUERA

Asunto: Presentación de la Modificación Presupuestaria N°04-2023

Estimados señores:

Reciban un cordial saludo, a la vez les presento documentación que corresponde:

- 1) MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA N°04-2023 Y EL PLAN ANUAL OPERATIVO, por la suma de por la suma de ₡11.157.793,81 (Once millones ciento cincuenta y siete mil setecientos noventa y tres colones con 81/100), en concordancia con las necesidades institucionales.

Lo anterior, para su conocimiento y trámite de aprobación.

Agradeciendo su atención, se despide:

Lic. Ulises González Jiménez
Intendente Municipal
Concejo Municipal de Distrito Paquera

Cc. Archivo

CONCEJO MUNICIPAL DISTRITO PAQUERA RECIBIDO SECRETARIA
Fecha: 11 / 10 / 2023
Recibido: 11:55 AM
Correspondencia # 50-281-2023



Central telefónica: 2641 0025 / Correo electrónico: intendenciamunicipal@concejopaquera.co.cr

Una vez analizado se toma acuerdo.

ARTICULO IV. JURAMENTACIÓN

No hay.

ARTICULO V. LECTURA DE CORRESPONDENCIA.....

El señor Virginia Calderón Calderón, Presiente Municipal, saluda a los presentes y procede a leer la siguiente correspondencia:

Acta de Sesión ordinaria 281-2023
11 de octubre del 2023 – Periodo 2020-2024

Inciso a.....
Se conoce correo electrónico, de Elisabeth Aubert, dirigido al Concejo Municipal del Distrito de Paquera. Asunto: copia de acta 127-2021.

Literalmente dice así:

secretariamunicipal@concejopaquera.go.cr

De: secretariamunicipal@concejopaquera.go.cr
Enviado el: martes, 10 de octubre de 2023 10:29
Para: bjfbarboza@gmail.com; Carlos Luis Rodriguez Vindas; damariscajina77@gmail.com; Elsie Garita Flores; Jacob Mendez Rivera; jmhancock3@gmail.com; lalryg89@hotmail.com; montoya.griselda@yahoo.com; vickyc0953@gmail.com; yadiracastro@hotmail.com
Asunto: RV: copia acta

Saludos cordiales,



JEAUSTIN AZOFEIFA ALFARO
SECRETARIO MUNICIPAL INTERINO
Concejo Municipal Distrito de Paquera.
Teléfono: 2641-0025 / Ext 108

De: elisabeth aubert <molinarecycling@gmail.com>
Enviado el: domingo, 29 de mayo de 2022 15:47
Para: Lidieth Angulo Fernández <secretariamunicipal@concejopaquera.go.cr>
Asunto: copia acta

buenos días
es posible tener copia de la sesión 127-2021 (fecha como final de noviembre)ya que no aparece en sitio web de la municipalidad
gracias
elisabeth aubert

Inciso b.....
Se conoce correo electrónico, de Elisabeth Aubert, dirigido al Concejo Municipal del Distrito de Paquera. Asunto: copia de acta 139-2021 y 140-2021.

Literalmente dice así:

El lun, 9 may 2022 a las 15:45, Ayerín Villalobos Vásquez (<secretariamunicipal@concejopaquera.go.cr>) escribió:
El 2022-05-09 14:51, elisabeth aubert escribió:
> Buenas tardes
> por este medio solicito copia del acta 139-2021 y 140-2021 ya que en
> la página del concejo municipal no está las actas de agosto 2021
> hasta diciembre 2021.
> agradezco su colaboracion
> att
> elisabeth aubert
>
> --

Buenas Tardes

Adjunto lo solicitado

Saludos Cordiales
Ayerín Villalobos Vásquez

Inciso c.....
Se conoce oficio ADIRP-069-2023, de Asociación de Desarrollo Integral de Rio Grande , dirigido al Concejo Municipal del Distrito de Paquera. Asunto: fiestas cívicas el 11 de enero.

Literalmente dice así:

Acta de Sesión ordinaria 281-2023
11 de octubre del 2023 – Periodo 2020-2024

ASOCIACIÓN DE DESARROLLO INTEGRAL DE RIO GRANDE DE PAQUERA, PUNTARENAS
Cédula Jurídica 3-002-649275
SECRETARÍA
Rio Grande Paquera, 09 de octubre del 2023

Oficio ADIRP-069-2023

Señores:

Concejo Municipal
Asociación Desarrollo Integral de Rio Grande.

Estimados señores (as):

Para su conocimiento y fines consecuentes, por este medio nos permitimos comunicar lo dispuesto por la Junta Directiva de la Asociación de Desarrollo Integral de Rio Grande de Paquera, Puntarenas, en la Sesión ordinaria Número 069 - 2023, celebrada el día 25 de setiembre del 2023, Artículo 4, Control de Acuerdos, inciso D, que dice así:

Según lo acordado por la Junta Directiva de la A.D.I de Rio Grande de Paquera, se acordó, de realizar las fiestas cívicas del 11 de enero al 15 2024. Esto con el fin de que no se den permisos a eventos taurinos en la zona de ante mano cordialmente invitados y recordarle de que nos acompañe un fiscal. Agradeciendo la petición Atentamente A.D.I RIO GRANDE DE PAQUERA.

Notificaciones al correo electrónico: adiriograndepaquera@gmail.com
o al teléfono 88120284

Se aprobó con seis votos de manera unánime por los directivos presentes, JORGE ZUÑIGA ZUÑIGA, RUFINO ROJAS ROJAS, FRANCISCO JIMENEZ VAVERDE, ALEXANDER ARIAS MORALES, CINDY HERNANDEZ BRENES, YORLENY RODRIGUEZ MORALES Y MARIA ELENA MUÑOZ BUSTOS. Notifíquese.

Atentamente,


LIC. FRANCISCO JIMÉNEZ VALVERDE
Cédula 6-0259-0091
Secretario ADI Rio Grande
C.C. Archivo




JORGE ZUÑIGA ZUÑIGA
Cédula 2-0254-0553
Presidente ADI Rio Grande

CONCEJO MUNICIPAL DISTRITO PAQUERA RECIBIDO SECRETARÍA
Fecha: 10/10/2023
Recibido: 12:02 pm
CNO: 88120284 PÁG. 1

CORREO ELECTRÓNICO: adiriograndepaquera@gmail.com TELÉFONO: 88120284

Comentarios:

El señor Carlos Luis Rodríguez Vindas, concejal propietario, opina:

Eso es una nota de conocimiento, para que nosotros sepamos que para eventos taurinos de Rio Grande, pero si hay que mandarle el formulario, de los permisos que tienen que sacar, pero obviamente ellos lo saben, lo que si no podemos hacer es apartarle fecha; si Paquera quiere hacer una fiesta para esas fechas pues lo puede hacer porque es libre de hacerlo y cualquier otra actividad y después el fiscal si porque fiscal se nombra el día que traigan todos los permisos aquí, Se lo otorga los permisos a ellos y entonces se nombra el fiscal, la fecha no se le puede decir a ninguna comunidad no habrá tal fecha porque esta Rio Grande o esta Vainilla en su caso que es a los 15 días. Para que quede claro eso ya.

El señor Francisco Barboza, concejal suplente, menciona: está bien lo que dijo don Carlos, pero me parece que seria bueno una nota.

El señor Carlos Luis Rodríguez Vindas, concejal propietario, opina: en esos permisos ya se sabe que tiene que venir la Cruz Roja, de la clínica, del ministerio de salud, de la fuerza pública, de la regional, pólizas; ósea ya la asociación de desarrollo de Rio Grande lo tiene muy claro porque todos los años hacen fiesta como la comisión de Vainilla.

Inciso d.....

Se conoce oficio IMP-706-2023, de Ulises Gonzalez Jimenez, dirigido al Concejo Municipal del Distrito de Paquera. Asunto: espacio de mesa al señor Frank Guitierrez.

Literalmente dice así:

Acta de Sesión ordinaria 281-2023
11 de octubre del 2023 – Periodo 2020-2024



CONCEJO MUNICIPAL DE DISTRITO DE PAQUERA
CEDULA JURÍDICA: 3-007-339600
INTENDENCIA MUNICIPAL
Teléfono: 2641 0025

Paquera, 09 de octubre del 2023
OFICIO-IMP-706-2023

Señores:
Concejo Municipal de Distrito de Paquera

Estimados señores:

Por este medio les saludo cordialmente, a la vez mediante la presente atendiendo la solicitud del señor Frank Gutierrez de fundación Oro Verde, les solicito espacio para una mesa de trabajo el próximo miércoles 25 de octubre por la tarde.

Temas:

- Posible convenio de cooperación.
- Programa de desarrollo costero.
- Plan sostenible y manejo de residuos.

Agradecemos de antemano la atención, se despide:


Lic. Ulises González Jiménez
Intendente Municipal
Concejo Municipal de Distrito de Paquera



Cc. Archivo

CONCEJO MUNICIPAL DISTRITO PAQUERA RECIBIDO SECRETARÍA
Fecha: 11 / 10 / 2023
Recibido: 1124 dm
Correspondencia #

Inciso e

Se conoce oficio CMDP-AI-087-10-2023, de Gioconda Oviedo Chavarría, dirigido al Concejo Municipal del Distrito de Paquera. Asunto: Certificado de congreso internacional de información financiera 2023.

Literalmente dice así:


CONCEJO MUNICIPAL DE DISTRITO DE PAQUERA
AUDITORÍA INTERNA

05 de octubre de 2023
CMDP-AI-OF-087-10-2023

Señores:
CONCEJO MUNICIPAL

Asunto: Certificado Congreso

Estimados señores:

Me permito adjuntar copia del certificado de participación al 10º Congreso Internacional de Información Financiera 2023, al que asistí los días 31 de agosto y 01 de septiembre de 2023.

Cordialmente,

AUDITORÍA INTERNA


Gioconda Oviedo Chavarría
AUDITORA INTERNA

Cc. Sr. Ulises González Jiménez, Intendente Municipal
Archivo



CONCEJO MUNICIPAL DISTRITO PAQUERA RECIBIDO SECRETARÍA
Fecha: 10 / 10 / 2023
Recibido: 929 dm
Correspondencia #



COLEGIO DE CONTADORES PÚBLICOS DE
COSTA RICA

confieren el presente certificado a :

Gioconda Oviedo Chavarría

Por su participación en el:

10º Congreso Internacional de Información Financiera 2023

Celebrado los días 31 de agosto y 1 de septiembre del 2023, con una duración de 16 horas.

Evento virtual y presencial.

Las horas efectivas serán acreditables al programa anual de capacitación de gestión de calidad.

Firmado digitalmente por:
DUNIA ZAMORA SOLANO (FIRWA)
Fecha: 2023.10.02
12:40:58 -0600'

Lidia Dunia Zamora Solano
Presidenta de Junta Directiva
Colegio de Contadores Públicos de Costa Rica
Trámite 2023-2028

Una vez analizado de toma un acuerdo

Inciso f

Se conoce Terna Julio Costa García, de Raquel Enríquez Camareno, dirigido al Concejo Municipal del Distrito de Paquera. Asunto: Terna para sustituir a la señora secretaria por motivo de renuncia.

Acta de Sesión ordinaria 281-2023
11 de octubre del 2023 – Periodo 2020-2024

Literalmente dice así:



DIRECCIÓN REGIONAL DE ENSEÑANZA PENINSULAR
DEPARTAMENTO JUNTAS DE EDUCACIÓN Y ADMINISTRATIVAS
TEL: 2641-0490 / 2641-0338 Ext. 211
Juntas.drepe@gmail.com
INSTITUCIÓN:



Ministerio de Educación Pública
Dirección Regional de Educación Peninsular
Escuela Julio Acosta García
Email: esc.julioacostagarcia@mep.go.cr
Teléfono: 2641-0123 Fax: 2641-0247



CIRCUITO:
CÓDIGO:
TELÉFONO:

DREPE-SEC01-EJAG-0112-2023
Fecha:06/10/2023

DECLARACIÓN JURADA

Puntarenas-Paquera, 06 de octubre del 2023.

Por medio de la presente el suscrito director(a) Raquel Enríquez Camareno, cédula de Identidad N°603680548, del centro educativo código N° 2808 localizado en el cantón: Puntarenas, distrito: Paquera declaro bajo juramento que el Registro de Firmas que estoy presentando para formalización de los miembros de la junta de este centro educativo NO contraviene lo establecido en el artículo 13 del Reglamento General de Juntas de Educación y Administrativas.

"Artículo 13.— Los miembros de las Juntas desempeñarán sus cargos "Ad Honorem". Para efectos de transparencia los miembros de la Junta no podrán ser parientes entre sí por consanguinidad o afinidad hasta el tercer grado inclusive, ni de quien ejerza la dirección del centro educativo. Tampoco los parientes de los miembros del Concejo Municipal, hasta el tercer grado de consanguinidad o afinidad inclusive, podrán conformar las Juntas que le corresponde nombrar. Los funcionarios del Ministerio de Educación Pública y de la Municipalidad podrán ser miembros de una Junta siempre y cuando no exista un conflicto de interés por la naturaleza del puesto que desempeñen".

Nombre y firma del director(a)
Msc.Raquel Enríquez Camareno
Cédula: 603680548



MSc. Raquel Enríquez Camareno.
Esc Julio Acosta García
Directora



Cc: arch.



MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA
Escuela Julio Acosta García
150 m sur de la Fuerza Pública, Paquera- Puntarenas
2641 0247/2641 0123



F-PJ-04 Formulario para envío de ternas para miembros de Juntas de Educación y Juntas Administrativas

Señores (as)
Concejo Municipal de Paquera
Estimados (as) señores (as):

En concordancia con el artículo 41 y 43 de la Ley 2160 "Ley Fundamental de Educación" y los artículos 10 y 11 del Decreto Ejecutivo 38249-MEP "Reglamento General de Juntas de Educación y Juntas Administrativas", procedo a remitir la propuesta de ternas para la conformación de la JUNTA DE EDUCACIÓN DE LA ESCUELA JULIO ACOSTA GARCÍA, para su nombramiento y juramentación ante el Concejo Municipal:

Terna N°1	
Nombre	Cédula
Jennifer Camareno Gómez	1-1499-0517
Anelis Rojas Peralta	6-0337-0028

Atentamente,

Raquel Enríquez Camareno.



VB. Supervisor de circuito educativo

Willy Fernández Montoya



Adjunto:

Copia de cédula de cada uno de las personas propuestas.

Inciso g

Se conoce oficio-IMP-703-2023, de Ulises González Jimenez , dirigido al Concejo Municipal del Distrito de Paquera. Asunto:

Literalmente dice así:

Acta de Sesión ordinaria 281-2023
11 de octubre del 2023 – Periodo 2020-2024

Primera Moción.

Moción

Intendencia Concejo Municipal de Distrito De Paquera.

Solicitud: Contratación de Asesor Especialista en ZMT, para atender la Contratación o Convenio propuesto por la Dirección Marítimo Portuario del MOPT.

Fecha 27-09-2023

Considerando.

Que el Concejo Municipal de Distrito de Paquera, según la Ley 6043, es la institución facultada para cobrar y percibir recursos por el concepto de canon originados por el alquiler o usos de suelo en Zona Marítimo Terrestre.

Que el MOPT ha realizado mejoras considerables en el Puerto Paquera, conocido como El Relleno de Paquera, en terrenos administrados por el Concejo Municipal Distrito de Paquera, y que se han venido realizando diferentes mesas de trabajo tanto con la Dirección Marítimo Portuario, en presencia y participación del Concejo Municipal Distrito de Paquera, la Intendencia, y miembros de la Comunidad de Paquera, estos últimos denominado Rescate Paquera, la ADIP y otras organizaciones comunales.

Que el MOPT, recientemente nos compartió un borrador del documento denominado CONVENIO BILATERAL ENTRE EL MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTE Y EL CONCEJO MUNICIPAL DISTRITO DE PAQUERA. Convenio de cooperación para el aseguramiento de la prestación del servicio público y conservación de los bienes patrimoniales indispensables para los efectos en la Terminal de Transbordadores de Paquera.

Concejo, para que se gestione y brinden de la mejor manera posible y bajo los términos legales, la prestación del servicio público y conservación de los bienes patrimoniales indispensables en la Terminal de Transbordadores de Paquera.

Por lo anterior, me permito presentar dicha moción para que:

El Concejo Municipal Distrito Paquera, tome un acuerdo, de autorizar a la Intendencia Municipal, gestionar los recursos para que se contrate de manera urgente los servicios de un **Asesor Legal especialista en Contratación Pública y/ o ZMT**, para que revise el documento de propuesta del MOPT y además emita su criterio, dictamine y recomiende de la mejor manera a este

Mociona:
Lic. Ulises González Jiménez.
INTENDENTE



Apoyan moción:

Segunda Moción.

El señor Ulises González, intendente municipal, comenta: excelente la moción, muchas veces se mal interpreta hoy se aprobó el pavimento de playa
ARTICULO X. ACUERDOS.....

Inciso h.....

Se conoce oficio IMP-706-2023, de Ulises Gonzalez Jimenez, dirigido al Concejo Municipal del Distrito de Paquera. Asunto: espacio de mesa al señor Frank Gutiérrez.

Literalmente dice así:

Acta de Sesión ordinaria 281-2023
11 de octubre del 2023 – Periodo 2020-2024



CONCEJO MUNICIPAL DE DISTRITO DE PAQUERA
CEDULA JURÍDICA: 3-007-339600
INTENDENCIA MUNICIPAL
Teléfono: 2641 0025

Paquera, 09 de octubre del 2023
OFICIO-IMP-706-2023

Señores:
Concejo Municipal de Distrito de Paquera

Estimados señores:

Por este medio les saludo cordialmente, a la vez mediante la presente atendiendo la solicitud del señor Frank Gutierrez de fundación Oro Verde, les solicito espacio para una mesa de trabajo el próximo miércoles 25 de octubre por la tarde.

Temas:

- Posible convenio de cooperación.
- Programa de desarrollo costero.
- Plan sostenible y manejo de residuos.

Agradecemos de antemano la atención, se despide:


Lic. Ulises González Jiménez
Intendente Municipal
Concejo Municipal de Distrito de Paquera



Cc. Archivo

CONCEJO MUNICIPAL DISTRITO PAQUERA RECIBIDO SECRETARIA
Fecha: 11 / 10 / 2023
Recibido: 11:24 AM
Correspondencia #

Inciso i......
Se conoce oficio IMP-706-2023, de Ulises Gonzalez Jimenez, dirigido al Concejo Municipal del Distrito de Paquera. Asunto: formación de comisión especial terminal de ferry.

Literalmente dice así:

Paquera, 06 de octubre del 2023
OFICIO-IMP-703-2023


Señores:
Concejo Municipal de Distrito de Paquera

Estimados señores:

Por este medio les saludo cordialmente, a la vez a solicitud del presidente del Concejo Municipal el señor Milton Hancock mediante un correo electrónico, se les convoca a una Sesión Extraordinaria del Concejo Municipal de Distrito de Paquera, el día lunes 09 de octubre del 2023 a las 5:00 p.m., para tratar punto Único.

- Formación de Comisión especial para la terminal de Paquera.

Agradecemos de antemano la atención, se despide:


Lic. Ulises González Jiménez
Intendente Municipal
Concejo Municipal de Distrito de Paquera



Cc. Archivo

CONCEJO MUNICIPAL DISTRITO PAQUERA RECIBIDO SECRETARIA
Fecha: 06 / 10 / 2023
Recibido: 14:24
Correspondencia #

Inciso j......
Se conoce documento CMDP-AI-088-10, de Gioconda Oviedo Chavarría, dirigido al Concejo Municipal del Distrito de Paquera. Asunto: presentación preliminar de los resultados del estudio sobre informe de Auditoria Zona Marítima Terrestre.

Literalmente dice así:

Acta de Sesión ordinaria 281-2023
11 de octubre del 2023 – Periodo 2020-2024



CONCEJO MUNICIPAL DE DISTRITO DE PAQUERA
AUDITORÍA INTERNA

06 de octubre de 2023
CMDP-AI-OF-088-10-2023

Señores:
Concejo Municipal

ASUNTO: Presentación preliminar de los resultados

Estimados señores:

En cumplimiento a la Norma 205.08 de las "Normas Generales de Auditoría para el Sector Público" NGASP (R-DC-064-2014), me permito solicitar audiencia para presentación de los resultados del estudio sobre Informe de Auditoría Zona Marítimo Terrestre, CMDP-AI-IF-003-06-2023.

"205. Comunicación de Resultados:
08. El Auditor debe efectuar una conferencia final con la Administración de la entidad u órgano auditado y con los responsables de poner en práctica las recomendaciones o disposiciones, antes de emitir el Informe Definitivo, con el fin de exponer los resultados, conclusiones y disposiciones o recomendaciones de la auditoría, de conformidad con lo establecido por las políticas y procedimientos de la organización de la auditoría."

Favor informar a la suscrita el día y hora en que se atenderá esta solicitud.

Cordialmente,

AUDITORÍA INTERNA

Glorinda Oviedo Chavarría
AUDITORA INTERNA

Copia: Expediente informe
Archivo



CONCEJO MUNICIPAL DE DISTRITO DE PAQUERA
AUDITORÍA INTERNA
Fecha: 06 / 10 / 2023
Recibido: 12:00 PM
Correspondencia: [Signature]



Una vez analizado de toma un acuerdo

Inciso k.....
Se conoce correo electrónico, de Elisabeth Aubert, dirigido al Concejo Municipal del Distrito de Paquera. Asunto: Solicitud por cuarta vez de los asuntos legales de porque no se me ha resuelto solicitud desde noviembre 2022.

Literalmente dice así:

secretariamunicipal@concejopaquera.go.cr

De: elisabeth aubert <elisabethanitah@gmail.com>
Enviado el: jueves, 5 de octubre de 2023 20:20
Para: secretariamunicipal@concejopaquera.go.cr
Asunto: solicitud de informacion

concejo municipal
municipalidad de Paquera

estimados señores

La presente es para saludarle y a la vez desearle éxitos. la presente es para reiterar mi solicitud de información en cuanto a mi solicitud de uso de suelo en zona marítima desde el año 2015. El pasado 14 de julio del 2023, bajo el expediente 23-012855-0007-CO, el concejo municipal fue condenado por la sala constitucional por no dar información en cuanto a mi solicitud, La contestación del presidente del concejo no tiene nada que ver con mi solicitud de uso de suelo en zona marítima, por lo tanto solicito por cuarta vez los aspectos legales de porque no se ha resuelto mi solicitud desde noviembre 2022.
atentamente

Elisabeth Aubert
cedula 125000089726

Comentarios:

El señor francisco Barboza, concejal suplente, comenta:

Acta de Sesión ordinaria 281-2023
11 de octubre del 2023 – Periodo 2020-2024

En la misma nota viene las veces que esa señora ha pedido esa información, es como un ejemplo de por que se presentan recursos, yo creo que a buena hora tomen en consideración esta solicitud y se le dé la respuesta correcta, para que sigamos evitando.

El señor Carlos Luis Rodríguez Vindas, concejal propietario, opina: hay que retomar ahí, si ella habla del 2015 pero también habla que el señor presidente Milton no le dio la respuesta idónea en su momento en el 2022 entonces yo pensó señora presidenta que pase esto para la administración con ZMT para que sea visto lo más antes posible.

Una vez analizado de toma un acuerdo

Inciso l.....

Se conoce documento, de la junta directiva Barrios los Almendros, dirigido al Concejo Municipal del Distrito de Paquera. Asunto: el predio que se encuentra en el barrio lo destinaremos como uso para facilidades comunales de nuestra asociación al mismo tiempo al mismo tiempo solicitamos ayuda para que se habilite el desfogue pluvial.

Literalmente dice así:

Paquera, 28 de septiembre del 2023.

Señores
Concejo municipal de Paquera

Estimados señores:

Reciban un cordial saludo, por medio de la presente la junta directiva del **Barrio Los Almendros**, les hacemos de su conocimiento que el predio que se encuentra en nuestro barrio lo destinaremos como uso para facilidades comunales de nuestra asociación, promoviendo siempre el beneficio colectivo de todos nuestros integrantes.

Al mismo tiempo les solicitamos ayuda para que se habilite el desfogue pluvial, debido a que fue obstruido con tierra y cada vez que llueve fuerte, el agua de la calle principal corre hacia las casas del barrio los Almendros, provocando en algunos casos que se inunden (se adjuntan fotos del sitio). Agradecemos de antemano la ayuda que nos puedan brindar.

Sin más por el momento, nos despedimos,

Silvia Madrigal Delgado

Presidente DISEÑO JOSA
tel 8603.62.70

CONCEJO MUNICIPAL DISTRITO PAQUERA	
RECIBIDO SECRETARIA	
Fecha:	11 / 10 / 2023
Recibido:	8:46
Correspondencia #	

Una vez analizado de toma un acuerdo

Inciso m.....

Acta de Sesión ordinaria 281-2023
11 de octubre del 2023 – Periodo 2020-2024

Se conoce CMDP-AI-OF-089-10-2023, de Gioconda Oviedo Chavarría, dirigido al Concejo Municipal del Distrito de Paquera. Asunto: Solicitud de información de Junta Vial.

Literalmente dice así:



CONCEJO MUNICIPAL DE DISTRITO DE PAQUERA
AUDITORÍA INTERNA

- e) Solicitar al Concejo Municipal la realización de auditorías financieras y técnicas cuando las circunstancias lo ameriten.
- f) Velar por que las actividades de gestión vial sean desarrolladas por profesionales competentes e idóneos.
- g) Velar por que el componente de seguridad vial sea incluido dentro de los proyectos de presupuesto anual de la gestión de la red vial cantonal correspondiente.

(...)

En razón de lo señalado, solicito a este Colegio, facilitar a la Auditoría Interna, en un plazo improrrogable de 10 días hábiles, la siguiente información:

- a) La integración de la Junta Vial Distrital (JVD), conteniendo el nombre de cada uno de sus representantes y suplentes, así como el número de sesión en que fueron juramentados.
- b) Los cambios que se han dado en la Junta Vial, si así ha ocurrido.
- c) El Plan Vial Quinquenal de Conservación y Desarrollo.
- d) Los proyectos de presupuesto anual de la gestión de la red vial distrital, que contengan el detalle de las obras a intervenir con indicación expresa, al menos, de lo siguiente:
 - Nombre de la obra
 - Descripción
 - Meta a alcanzar
 - Modalidad de ejecución
 - Costo total
 - Monto presupuestado
 - Plazo estimado y probable fecha de inicio.
- e) El número de sesión en que fueron conocidos los informes semestrales de la evaluación de la gestión vial municipal que elabora la administración municipal.
- f) El número de sesión en que fue conocido, por este órgano colegiado, el informe anual de rendición de cuentas elaborado por la JVD.

Cordialmente,

AUDITORÍA INTERNA

Gioconda Oviedo Chavarría
AUDITORA INTERNA

Copia: Sr. Ulises González Jiménez, Intendente Municipal
Expediente interno
Anulados



CONCEJO MUNICIPAL DE DISTRITO DE PAQUERA
AUDITORÍA INTERNA

11 de octubre de 2023
CMDP-AI-OF-089-10-2023

Señores:
Concejo Municipal

ASUNTO: Solicitud información Junta Vial

Estimados señores:

El "Reglamento al inciso b) del artículo 5 de la Ley N° 8114 "Ley de Simplificación y Eficiencia Tributarias", N° 40138-MOPT, dispone en su artículo 9 y siguientes, que será responsabilidad del Concejo Municipal nombrar y conformar la Junta Vial Distrital y conocer los informes que éstos presenten ante este órgano colegiado.

(...)

***Artículo 9.- Juntas Viales**

La Junta Vial Cantonal es un órgano nombrado por el Concejo Municipal de cada cantón, ante quien responde por su gestión... // "Estará integrada por los siguientes miembros propietarios, quienes fungirán ad honorem:

- a) El Alcalde Municipal, quien la presidirá.
- b) Un representante nombrado por el Concejo Municipal.
- c) Un representante de los Concejos de Distrito, nombrado en asamblea de estos.
- d) Un representante de las Asociaciones de Desarrollo de la Comunidad reguladas por la Ley sobre el Desarrollo de la Comunidad, número 3859 del 7 de abril de 1967 y sus reformas. El representante será seleccionado en asamblea de todas las Asociaciones vigentes en las localidades del cantón.
- e) Un funcionario de la dependencia técnica municipal encargada de la gestión vial.

Cada miembro de la Junta Vial Cantonal deberá tener un suplente que lo representará en sus ausencias, nombrado de la misma forma en que se designó al propietario; en el caso del Alcalde Municipal, en sus ausencias aplicará lo dispuesto en el numeral 14 del Código Municipal. En lo que respecta a la Junta Vial Distrital que se establece en esta norma, cada miembro propietario también deberá tener un suplente que lo representará en sus ausencias, designado de la misma forma en que se designó al propietario; en el caso del Intendente o suplente según el Viceintendente.

100 metros oeste y 25 metros norte de la Escuela Julio García, Paquera-Puntarenas
Teléfono: 2661-4783 ext. 105
email: auditoria@concejopaquera.ec



CONCEJO MUNICIPAL DE DISTRITO DE PAQUERA
AUDITORÍA INTERNA

(Así reformado el párrafo anterior por el artículo 1° del decreto ejecutivo N° 40914 del 23 de enero de 2018)

En aquellos cantones en los que existan Concejos Municipales de Distrito, existirán Juntas Viales Distritales nombradas por el Concejo Municipal del cantón respectivo, con la conformación, funcionamiento y competencias indicadas en el presente artículo y conexos, en lo que les sea aplicable. En estas Juntas la presidencia corresponderá al Intendente. En el caso del representante al que refiere el inciso b) anterior, este será escogido por el Concejo Municipal de la comunidad, escogido por el Concejo de Distrito ampliado correspondiente. Para la selección del representante de las Asociaciones de Desarrollo de la Comunidad, la asamblea de estas se realizará entre las Asociaciones vigentes en las localidades del distrito correspondiente. El funcionario de la dependencia técnica provendrá de la estructura funcional del Concejo Municipal de Distrito.

Artículo 10.- Funcionamiento

Los miembros de la Juntas Viales, una vez juramentados por el Concejo Municipal, se desempeñarán por un periodo de cuatro años y podrán ser reelectos, siempre y cuando ostenten la titularidad del puesto al cual representan. Si en algún caso venciera el periodo de alguno de los miembros, se nombrará al sustituto, en un plazo no mayor a un mes, por el plazo que le hubiese correspondido a su predecesor. Será causal de destitución de los miembros, el incumplimiento de sus deberes o la ausencia injustificada a tres sesiones consecutivas o seis alternas en el plazo de un año calendario...

Artículo 11.- Competencias

Serán responsabilidades de la Junta Vial, las siguientes:

- a) Proponer al Concejo Municipal el destino de los recursos de la Ley No. 8114, por medio de la elaboración de propuestas de los Planes Viales Quinquenales de Conservación y Desarrollo. Estas propuestas deberán considerar la prioridad que fija el inciso b) del artículo 5 de la Ley No. 8114...
- b) Proponer al Concejo Municipal los proyectos de presupuesto anual de la gestión de la red vial cantonal correspondiente, los cuales contendrán el detalle de las obras a intervenir con indicación expresa, al menos, de lo siguiente: nombre de la obra, descripción, meta a alcanzar, modalidad de ejecución, costo total, monto presupuestado, plazo estimado y probable fecha de inicio.
- c) Conocer los informes semestrales de la evaluación de la gestión vial municipal que deberá elaborar la administración municipal, para ser presentados a conocimiento del Concejo Municipal.
- d) Presentar en el mes de enero ante el Concejo Municipal un informe anual de rendición de cuentas. Con el mismo propósito, publicará durante ese mismo mes, en un medio de comunicación colectiva, local o nacional, un resumen o el texto íntegro del informe anual de labores, así como la convocatoria para asamblea pública y abierta, que deberá realizarse a más tardar un mes después de esta publicación, en la que la Junta Vial presentará el informe de rendición de cuentas.

100 metros oeste y 25 metros norte de la Escuela Julio García, Paquera-Puntarenas
Teléfono: 2661-4783 ext. 105
email: auditoria@concejopaquera.ec

Una vez analizado de toma un acuerdo

Inciso n.....

Se conoce oficio-IMP-714-2023, de Ulises Gonzalez Jimenez, dirigido al Concejo Municipal del Distrito de Paquera. Asunto: Proyecto Isla Cedros.

Acta de Sesión ordinaria 281-2023
11 de octubre del 2023 – Periodo 2020-2024



CONCEJO MUNICIPAL DE DISTRITO DE PAQUERA
CEDULA JURÍDICA: 3-007-339600
INTENDENCIA MUNICIPAL
Teléfono: 2641 0025

Paquera, 11 de octubre del 2023
OFICIO-IMP-714-2023


Señores:
Concejo Municipal de Distrito de Paquera

Estimados señores:

Por este medio les saludo cordialmente, a la vez mediante la presente atendiendo la solicitud del señor Álvaro Sanchez Según lo indicado en el acuerdo N°4 de la Sesión Ordinaria N.º 276-2023. (P-2020-2024) celebrada el día 20 de septiembre del 2023, se le solicita espacio para mesa de trabajo el miércoles 18 de octubre a las 3:00 pm con el señor Álvaro Sanchez,

Tema: Proyectos Isla cedros.

Agradecemos de antemano la atención, se despide:


Lic. Ulises González Jiménez
Intendente Municipal
Concejo Municipal de Distrito de Paquera



Cc. Archivo

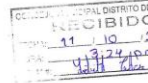
CONCEJO MUNICIPAL DISTRITO PAQUERA
RECIBIDO SECRETARIA
Fecha: 11/10/2023
Recibido: 11:24 AM
Correspondencia #

Inciso o.....
Se conoce nota, de Oscar Jesús Rojas Morales, dirigido al Concejo Municipal del Distrito de Paquera. Asunto: a- Cuando se va a asfaltar la carretera municipal Santa Cecilia - San Rafael y además el cuneteado de la misma con todo y aceras a un lado y al otro. b- Da congoja ver a los niños, personas con discapacidad y demás pobladores caminando en los barreales y si no en medio del polvazal, contraviniendo nuestro derecho constitucional a la salud, a la igualdad.

Literalmente dice así:

Miércoles 11 de octubre del 2023

Señores:
Ulises González Jiménez – Intendente de Paquera
Concejo Municipal en pleno
Auditoria



El suscrito Óscar Jesús Rojas Villalobos, cedula 1-0682-0793, solicito en apego a nuestro ordenamiento jurídico la siguiente información:

- a- Cuando se va a asfaltar la carretera municipal Santa Cecilia – San Rafael y además el cuneteado de la misma con todo y aceras a un lado y al otro.
- b- Da congoja ver a los niños, personas con discapacidad y demás pobladores caminando en los barreales y si no en medio del polvazal, contraviniendo nuestro derecho constitucional a la salud, a la igualdad.

Esta información la solicito en el pleno goce de mis facultades y derechos constitucionales.

Notificaciones: oskarjexus@gmail.com


Óscar Jesús Rojas Villalobos

CONCEJO MUNICIPAL DISTRITO PAQUERA
RECIBIDO SECRETARIA
Fecha: 11/10/23
Recibido:
Correspondencia # 50-281-2023

Una vez analizado de toma un acuerdo
Inciso p.....

Acta de Sesión ordinaria 281-2023
11 de octubre del 2023 – Periodo 2020-2024

Se conoce nota, de Oscar Jesús Rojas Morales, dirigido al Concejo Municipal del Distrito de Paquera. Asunto: El nombre completo de cada funcionario, numero de cedula, puesto laboral, salario bruto, numero de gaceta en el que salió a concurso cada puesto nuevo de esta administración, más las tareas a realizar cada uno de ellos. Además de todos los demás funcionarios, con la misma información de cada uno de ellos. b- Además del salario bruto de intendencia y subintendencia. c- También deseo una copia en digital del presupuesto ordinario y extraordinarios del 2022, 2023 y de ser posible del 2024.

Literalmente dice así:

Miércoles 11 de octubre del 2023

Señores:
Ulises González Jiménez – Intendente de Paquera
Concejo Municipal en pleno
Auditoria



El suscrito Oscar Jesús Rojas Villalobos, cedula 1-0682-0793, solicito en apego a nuestro ordenamiento jurídico la siguiente información:

- a- Cuando se va a asfaltar la carretera municipal Santa Cecilia – San Rafael y además el cuneteado de la misma con todo y aceras a un lado y al otro.
- b- Da congoja ver a los niños, personas con discapacidad y demás pobladores caminando en los barreales y si no en medio del polvazal, contraviniendo nuestro derecho constitucional a la salud, a la igualdad.

Esta información la solicito en el pleno goce de mis facultades y derechos constitucionales.

Notificaciones: oskarjexus@gmail.com

Oscar Jesús Rojas Villalobos
Oscar Jesús Rojas Villalobos



Una vez analizado de toma un acuerdo

Inciso q.....

Se conoce nota, de Banda Comunal de Valle Azul, dirigido al Concejo Municipal del Distrito de Paquera. Asunto: solicitud del patrocinio del transporte.

Literalmente dice así:

Banda Comunal de Valle Azul

Miércoles 11 de octubre del 2023

Señores
Municipalidad de Paquera
Sr. Ulises Gonzalez Jiménez
Intendente Municipal

Reciba un cordial saludo de parte de esta Banda Comunal de Valle Azul, el Comité Administrativo y cada uno de los integrantes de esta, que les desea éxito en su labor y esperando que cada una de sus acciones sean guiadas por el todo poderoso siempre.

Sabiendo de su espíritu colaborativo y crecimiento, queremos hacer de su conocimiento el proyecto que mencionada banda tiene como a fin el cual es realizar espacios físicos y comunitarios sanos en nuestro domicilio Valle Azul desde el 2017 y que a la fecha sigue en pie con la intención de impactar de manera positiva en el pueblo principalmente con los jóvenes. Es nuestra alegría saber que hoy día nuestra banda no solo recibe jóvenes sino niños desde los 8 años hasta adultos mayores jubilados incluso, adicionalmente a esto, mencionar que nuestras fronteras han sido abiertas y ya contamos con integrantes desde el pueblo de Playa Blanca hasta pueblos allegados al distrito de Cóbano como las Delicias y San Isidro.

Queremos hacer de su conocimiento, que nuestra banda, ha sido reconocida incluso ya fuera de la provincia y está siendo tomada en cuenta para los desfiles propios de sus comunidades, de manera específica, hacemos de su conocimiento que iremos en representación del distrito en general, a la comunidad de Sardinal de Puntarenas el día 02 de diciembre del presente año para el festival navideño. Es por esto, que de manera muy respetuosa, nos gustaría llegar a ustedes a solicitar por medio de este escrito el patrocinio del transporte de estos jóvenes de la comunidad para el mencionado desfile a realizarse.

El costo del mismo, fue cotizado con la empresa Transportes Zeledón el cual ascendió a un monto de 420,000.00 colones.

Sin más por el momento y esperando alguna respuesta positiva para ayudar a estos jóvenes, quedamos a la espera.

Notificaciones al: johnnyas00@gmail.com

o a los números de teléfono: 8861-9164, 89841775, 8730-1081

Wayner Castro
Wayner Castro – Presidente



Jackeline Segura
Jackeline Segura – Vicepresidenta

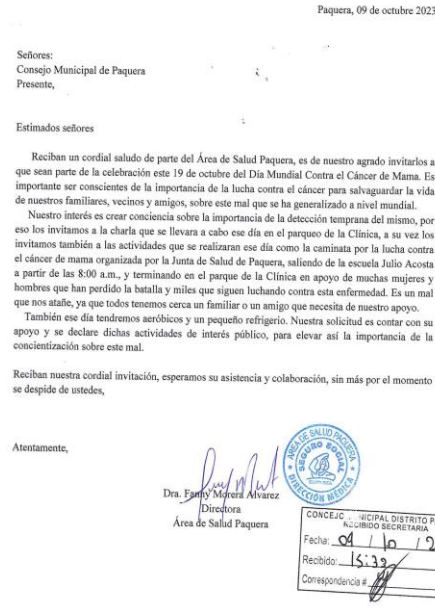
Una vez analizado de toma un acuerdo

Inciso q.....

Acta de Sesión ordinaria 281-2023
11 de octubre del 2023 – Periodo 2020-2024

Se conoce nota, de Fanny Morera Álvarez, Directora Área de Salud, dirigido al Concejo Municipal del Distrito de Paquera. Asunto: invitación al día mundial contra el cáncer de mama.

Literalmente dice así:



Una vez analizado de toma un acuerdo.

ARTICULO VI. ASUNTOS VARIOS.....

La señora Lidianeth Rojas González, concejal suplente, tiene la palabra: Bueno, de igual manera tenía muchos asuntos varios, pero necesito la presencia de Ulises para poderlos abarcar, entonces solamente voy a mencionar uno, que doña Jenny no sé si ella me pueda ayudar con este tema. Respecto al Convenio de Senasa que se aprobó hace casi 22 días, no sé si ya. Se firmó con los personeros de Senasa o está como ahí, como en el aire.

La señora Jenny Jimenez Gonzales, viceintendente municipal, tiene la responde: ya se había presentado el borrador del convenio, pero me imagino que no se ha firmado todavía.

El señor Francisco Barboza Jimenez, concejal suplente, aporta: Yo voy a voy a hacer una leve exposición sobre Entender lo que se tuvo que hacer en el paso de alcantarilla en la entrada a la Marchena Bueno, ya yo también te lo, pero volvió a habilitar el paso, por ejemplo, con. Con material ahí de relleno, prácticamente un trabajo totalmente provisional. Que ahora está totalmente expuesto a que, si por mal absuelto sabes obstaculizar las alcantarillas, sin duda quedarían cero nuevamente ahí, como golpea y ya todo el material nuevamente, pues ahora la parte de abajo y arriba, ahí hay un gran trecho que está totalmente sin cabezales. Pero eso digamos, este equivale que hay un alto riesgo, un alto riesgo de que lave nuevamente; solo lo explico en términos de la importancia de que sean con recursos municipales con través de una incidencia, creo que el término que le dan a través para gestionar ante la Comisión de Emergencias se puedan buscar los

recursos, buscar los recursos para hacer el trabajo que corresponde. A mi poco entender a mi poco entender, yo creo que ahí lo que habría que hacer es de un tipo de trabajo que le decimos a otro puente de cajón, que es un como una alcantarilla ya mucho más amplia, construida completamente en cemento tostados y morado por el fondo y por encima para que este se evite precisamente algo similar a lo que ocurrió. También vuelvo a comenzar acerca de que lo que ocurrió fue propiamente. Como en consecuencia, de una mala atención que se hizo a limpiar esas alcantarillas. Y aquí fue el Bajot hacer ese ese esa limpieza, y se dejó mal, según vecinos, me comentan de que ellos este llamaron, pretendieron o intentaron terminar de limpiar bien, pero no pudieron y él bajot, dejó totalmente obstruido, una alcantarilla y grande una alcantarilla, que me imagino que andaba yo de más de un metro, ese alcantarilla quedo totalmente obstruida ni siquiera esa limpió bien, aparte de las otras que son de hierro de con algún material similar Grande este, pero al Estado me imagino que si se hubiera limpiado bien no hubiera ocurrido precisamente ese caso de que se echara a perder justamente el trabajo que había entonces me parece importante que en un próximo presupuesto o no sé cómo se podría atender, ya sea o cómo se tenga. De la municipalidad o con recursos de la Comisión de emergencia, se proyecte para construir lo que realmente corresponde a digamos, al criterio lógico de un ingeniero para que se elabore lo que o se diseñe realmente lo que corresponde para evitar ese riesgo.

El señor Jacob Méndez Rivera, concejal propietario, aporta: el respeto que se merece don Francisco, lo que tal vez le quería sugerir es que tal vez lo presente vía moción, digamos por qué Este este Concejo puede tener en estos 3 años. Y medio, posiblemente no sé. 500,800 acuerdos, no Pasa absolutamente nada porque hay veces pensamos que porque tomamos el acuerdo ya eso ya ya es un hecho que ya es un proyecto, verdad Y para que caiga la realidad, un proyecto lleva un montón de trabajo de por medio, que hay que hay que seguir el hilo, verdad Entonces el formular la moción da un da un paso, digamos, a que la administración le dé el seguimiento y uno como concejal también, pues. Y irlo como siguiendo, digamos cuáles, cuáles son las los puntos que hay que hay que ir trasando para que llegue al proyecto Hacer una realidad, verdad Porque. De proposición creo que hay muchas proposiciones que no no avanzan y en esa en esa línea, pues yo creo que es la fórmula más correcta. Con respeto.

La señora Yadira Castro, concejal suplente, tiene la palabra: Tal vez para reforzar la carta que mandó Silvia Madrigal. En barrio bosque tenemos una situación bastante delicada, como ustedes saben todos los años, nosotros sufrimos inundaciones, entonces este en este momento el año pasado o este año se colocaron unas alcantarillas, se rellenó una parte de la calle, pero las alcantarillas fueron colocadas solamente dos alcantarillas y para que llegara hasta el lugar donde el agua debe evacuar. Tienen que ser tres o cuatro. Entonces pusieron las dos alcantarillas, pero están igualmente tapadas con el terreno, con tierra, con escombros. Entonces llueve, por ejemplo, en ese momento y de una vez esa agua no tiene el botón de evacuar y se inundan las casas que están a ese lado.

Lógicamente, al haber levantado y haber limpiado y colocado otras alcantarillas en en las cunetas. Puesto esa agua llega a ese lugar y estaba bien que llegara ahí para que evacuara por esas alcantarillas, pero en lugar de haberlas puesto en dirección de la calle, fueron colocadas primero en forma transversal y solamente dos alcantarillas. Entonces llegan hasta acá y ahí están tapadas, pero lo que hace más bien es que el agua empieza a meterse a las alcantarillas, empieza a llenar y se empieza a devolver toda esa agua hacia estas 3 casas que están ahí. Y digo 3 casas porque son las 3 que están más cercanas a alcantarillas. Gracias a Dios, pues ha llovido y Dios nos ha visto cómo de misericordia, que llueve muy fuerte, pero solamente como 1 hora, o sea, pienso 1 hora más, dice media hora más y eso. Volvemos al mismo problema de todos los años, entonces tal vez es solamente poner un poquito de amor, sacar una tarde, ir a colocar las dos alcantarillas, hacer la limpieza, no sé. Ponerle un poquito de atención para evitar que se den esas situaciones en los avances. Muchas gracias.

La señora Virginia Calderón , viceintendente municipal, comenta: No sé este problema de pienso que igual hay que es como hacer una moción y pasar la Administración para que ya él pueda mandar la maquinaria.

El señor Carlos Luis Rodríguez Vindas, concejal propietario, opina: respeto la opinión del compañero Jacob vía moción, pero es que hay montones de alcantarillas que se la he hecho cabezales, que es lo que yo le estoy interpretando a don Francisco, que si dice eso, pues por qué no actuar de una vez vía un acuerdo, igual que eso suyo no la ligamos tanto como a montar un proyecto grande, cosa que lo tendremos grande que sacar un acuerdo, a ver si la administración que aquí esta doña Jenny pues puede llegar y empezar a hacer las gestiones para hacer esos cabezales . Así de sencillo es igual. Esto de ya de Yahira yo no lo hallo tanto, lo mismo lleva las alcantarillas poner a limpiar y a ver, y ahí están las campadillas.

La señora Yadira Castro, concejal suplente, tiene la palabra :Don Carlos y De hecho nosotros como como barrio, habíamos ofrecido que si nos daban las cunetas, las alcantarillas, nosotros poníamos la mano de obra, o sea, eso son años. Lo hemos hecho. Fue en forma escrita en forma verbal. De buena forma, enojados. Entonces ya uno no sabe cómo hacerlo, yo piensocque ni siquiera se lleva un día, o sea, tal vez un par de horas. Puede evitar este que esas personas que sigan sufriendo estas inundaciones, verdad Eso es algo como injusto. Pienso yo, gracias.

El señor Francisco Barboza Jimenez, concejal suplente, comenta: yo agradezco la la orientación que me hace el compañero Jacob. Si me ha si me esperamos, les voy a realizar la moción. Para. Se tome la puerta correspondiente y se incluye como un ilustrado este importancia de realizar y a partir de ahí que se busquen los recursos como sea a través de recursos por parte del municipio, o sea por recursos de la Comisión de emergencia , porque ahí peor la incidencia, creo, digamos la la evidencia clara a través de vídeos y fotos que fue un acontecimiento de un fenómeno, tanta agua como sea, pero ahí tenía la posibilidad de que posiblemente a través de la Comisión de emergencia se puedan sacar los cursos para hacer. A mi criterio, este y. Un puente y cajón que es este una hoja ancha, un bien este estructurada y este sus cabezales correspondientes para calificar

contra ahorro por gracias yo estaría presentando entonces el el próximo miércoles de la moción para que se tome el acuerdo.

La señora Virginia Calderón , vicepresidenta municipal, comenta: será que esta haga también usted una, nada más Yadira, para también meterle mano a eso. Entonces y eso porque a mí me gustaría en este momento también tomar un acuerdo para que si en esta semana que puedan este la maquinaria.

La señora Jenny Jimenez Gonzales, viceintendente municipal, tiene la responde

Yo pienso que en el caso de Yadira se puede tomar de una vez el acuerdo. Si están ustedes, también valga la redundancia de acuerdo, porque sí, es una situación que también yo me he encontrado en eso sí, Yadira sabe que no le di el seguimiento hasta que se logró, no se hizo bien, hubo algunos problemas, no sé qué es lo que sucedió, pero sí me gustaría poder exactamente.

El señor Francisco Barboza Jimenez, concejal suplente, aporta: lo que quisiera más bien es agregar agregar este. Se tome en consideración la nota que manda el barrio de los Almendros , que es digamos que es el siguiente cuadrante del fondo para para afuera, que es un caso similar de unas alcantarillas que que este obstruyeron y entonces cuando se vaya a hacer esa infección Barrio el Bosque también se tome en consideración el Barrio los Almendros para que conjuntamente realmente se atiendan y esas esas necesidades.

La señora Virginia Calderón , vicepresidenta municipal, comenta: bueno compañeros tomemos el acuerdo para que este se le dé atención a la carta que mandó Silvia del Barrio de los almendros y a la problemática de Yadira también para que se pueda cuanto antes atender problemática de Barrio del Bosque y del barrio los almendros.

ACUERDO No. 11 El Concejo Municipal de Distrito Paquera, tomando en consideración la propuesta en asuntos varios, de los concejales. Asunto: se le dé atención a la carta que mandó Silvia del Barrio de los almendros y a la problemática de Yadira.. **Basado en lo anterior se ACUERDA**, se solicita ser atendido cuanto antes. **ACUERDO APROBADO UNANIME, SE SOMETE A VOTACION APROBADO CON CINCO VOTOS, SE APLICA EL ARTICULO 45 DEL CODIGO MUNICIPAL** Votan: Virginia Calderón Calderón, Presidenta Municipal, Elsie Garita Flores, Carlos Luis Rodríguez Vindas, Lidianeth Rojas González y Jacob Méndez Rivera, concejales Municipales.

Sí, señor, para eso está muy bueno, no hemos terminado el otro barrio solamente quería, no sé. También doña Jenny tiene información. Hoy hace 8 yo el acuerdo de. De lo que hemos hablado de la problemática de San José, el

ARTICULO VII. INFORME DE COMISIONES.....
No hay.

ARTICULO VIII. INFORME DEL INTENDENTE
No hay.

ARTICULO IX. MOCIONES.....
No hay

ARTICULO X. ACUERDOS.....
-Audiencia

ACUERDO No. 1 El Concejo Municipal de Distrito Paquera, tomando en consideración el oficio-IMP-712-2023, de Ulises Gonzalez Jimenez , intendente municipal, dirigido a Concejo Municipal del distrito de Paquera. Asunto: modificación presupuestaria N°04-2023. **anterior se ACUERDA**, se aprueba pasar a comisión la modificación de presupuesto. **ACUERDO APROBADO UNANIME, SE SOMETE A VOTACION APROBADO CON CINCO VOTOS, SE APLICA EL ARTICULO 45 DEL CODIGO MUNICIPAL.** Votan: Virginia Calderón Calderón, Presidenta Municipal, Elsie Garita Flores, Carlos Luis Rodríguez Vindas, Lidianeth Rojas González y Jacob Méndez Rivera, concejales Municipales.

-Correspondencia.

Inciso f.....

ACUERDO No. 2 El Concejo Municipal de Distrito Paquera, tomando en consideración la Terna, de Raquel Enríquez Camareno directora de la escuela Julio Acosta Garcia, dirigido a Concejo Municipal del distrito de Paquera. Asunto: Terna para sustituir a la señora secretaria por motivo de renuncia. **Basado en lo anterior se ACUERDA**, aprobación de terna con el orden que fue presentada. **ACUERDO APROBADO UNANIME, SE SOMETE A VOTACION APROBADO CON CINCO VOTOS, SE APLICA EL ARTICULO 45 DEL CODIGO MUNICIPAL.** Votan: Virginia Calderón Calderón, Presidenta Municipal, Elsie Garita Flores, Carlos Luis Rodríguez Vindas, Lidianeth Rojas González y Jacob Méndez Rivera, concejales Municipales.

Inciso j.....

ACUERDO No. 3 El Concejo Municipal de Distrito Paquera, tomando en consideración el documento CMDP-AI-088-10, de Gioconda Oviedo Chavarría, dirigido a Concejo Municipal del distrito de Paquera. Asunto: presentación preliminar de los resultados del estudio sobre informe de Auditoría Zona Marítima Terrestre. **Basado en lo anterior se ACUERDA**, aprobación de audiencia para presentación de resultados del estudio sobre informe de Auditoría Zona Marítima

Terrestre. **ACUERDO APROBADO UNANIME, SE SOMETE A VOTACION APROBADO CON CINCO VOTOS, SE APLICA EL ARTICULO 45 DEL CODIGO MUNICIPAL.** Votan: Virginia Calderón Calderón, Presidenta Municipal, Elsie Garita Flores, Carlos Luis Rodríguez Vindas, Lidianeth Rojas González y Jacob Méndez Rivera, concejales Municipales

Inciso k.....
ACUERDO No. 4 El Concejo Municipal de Distrito Paquera, tomando en consideración el correo electrónico, de Elisabeth Aubert, dirigido a Concejo Municipal del distrito de Paquera. Asunto: Solicitud por cuarta vez de los asuntos legales de porque no se me ha resuelto solicitud desde noviembre 2022. **Basado en lo anterior se ACUERDA**, pasar a la administración para ser visto con ZMT. **ACUERDO APROBADO UNANIME, SE SOMETE A VOTACION APROBADO CON CINCO VOTOS, SE APLICA EL ARTICULO 45 DEL CODIGO MUNICIPAL.** Votan: Virginia Calderón Calderón, Presidenta Municipal, Elsie Garita Flores, Carlos Luis Rodríguez Vindas, Lidianeth Rojas González y Jacob Méndez Rivera, concejales Municipales.

Inciso l.....
ACUERDO No. 5 El Concejo Municipal de Distrito Paquera, tomando en consideración la nota, de la junta directiva Barrios los Almendros, dirigido a Concejo Municipal del distrito de Paquera. Asunto: el predio que se encuentra en el barrio lo destinaremos como uso para facilidades comunales de nuestra asociación al mismo tiempo al mismo tiempo solicitamos ayuda para que se habilite el desfogue pluvial. . **Basado en lo anterior se ACUERDA**, se le da pase a la administración. **ACUERDO APROBADO UNANIME, SE SOMETE A VOTACION APROBADO CON CINCO VOTOS, SE APLICA EL ARTICULO 45 DEL CODIGO MUNICIPAL.** Votan: Virginia Calderón Calderón, Presidenta Municipal, Elsie Garita Flores, Carlos Luis Rodríguez Vindas, Lidianeth Rojas González y Jacob Méndez Rivera, concejales Municipales.

Inciso m.....
ACUERDO No. 6 El Concejo Municipal de Distrito Paquera, tomando en consideración CMDP-AI-OF-089-10-2023, de Gioconda Oviedo Chavarría, dirigido a Concejo Municipal del distrito de Paquera. Asunto: solicitud de información Junta Vial. **Basado en lo anterior se ACUERDA**, pase a la administración y la Junta Vial. **ACUERDO APROBADO UNANIME, SE SOMETE A VOTACION APROBADO CON CINCO VOTOS, SE APLICA EL ARTICULO 45 DEL CODIGO MUNICIPAL** Votan: Virginia Calderón Calderón, Presidenta Municipal, Elsie Garita Flores, Carlos Luis Rodríguez Vindas, Lidianeth Rojas González y Jacob Méndez Rivera, concejales Municipales.

Inciso o.....
ACUERDO No. 7 El Concejo Municipal de Distrito Paquera, tomando en consideración la nota, de Oscar Jesús Rojas Morales, dirigido a Concejo Municipal del distrito de Paquera. Asunto: a- Cuando se va a asfaltar la carretera municipal Santa Cecilia - San Rafael y además el cuneteado de la misma con todo y aceras a un lado y al otro. b- Da congoja ver a los niños, personas con discapacidad y demás pobladores caminando en los barreales y si no en medio del polvazal, contraviniendo nuestro derecho constitucional a la salud, a la igualdad. **Basado en lo anterior se ACUERDA**, pase a la administración. **ACUERDO APROBADO**

UNANIME, SE SOMETE A VOTACION APROBADO CON CINCO VOTOS, SE APLICA EL ARTICULO 45 DEL CODIGO MUNICIPAL Votan: Virginia Calderón Calderón, Presidenta Municipal, Elsie Garita Flores, Carlos Luis Rodríguez Vindas, Lidianeth Rojas González y Jacob Méndez Rivera, concejales Municipales.

Inciso p.....
ACUERDO No. 8 El Concejo Municipal de Distrito Paquera, tomando en consideración la nota, de Oscar Jesús Rojas Morales, dirigido a Concejo Municipal del distrito de Paquera. Asunto: El nombre completo de cada funcionario, numero de cedula, puesto laboral, salario bruto, numero de gaceta en el que salió a concurso cada puesto nuevo de esta administración, más las tareas a realizar cada uno de ellos. Además de todos los demás funcionarios, con la misma información de cada uno de ellos. b- Además del salario bruto de intendencia y subintendencia. c- También deseo una copia en digital del presupuesto ordinario y extraordinarios del 2022, 2023 y de ser posible del 2024.. **Basado en lo anterior se ACUERDA**, pase a la administración.

ACUERDO APROBADO UNANIME, SE SOMETE A VOTACION APROBADO CON CINCO VOTOS, SE APLICA EL ARTICULO 45 DEL CODIGO MUNICIPAL Votan: Virginia Calderón Calderón, Presidenta Municipal, Elsie Garita Flores, Carlos Luis Rodríguez Vindas, Lidianeth Rojas González y Jacob Méndez Rivera, concejales Municipales.

Inciso q.....
ACUERDO No. 9 El Concejo Municipal de Distrito Paquera, tomando en consideración la nota, de Banda Comunal de Valle Azul, dirigido a Concejo Municipal del distrito de Paquera. Asunto solicitud del patrocinio del transporte. **Basado en lo anterior se ACUERDA**, pase a la administración. **ACUERDO APROBADO UNANIME, SE SOMETE A VOTACION APROBADO CON CINCO VOTOS, SE APLICA EL ARTICULO 45 DEL CODIGO MUNICIPAL** Votan: Virginia Calderón Calderón, Presidenta Municipal, Elsie Garita Flores, Carlos Luis Rodríguez Vindas, Lidianeth Rojas González y Jacob Méndez Rivera, concejales Municipales.

Inciso r.....
ACUERDO No. 10 El Concejo Municipal de Distrito Paquera, tomando en consideración la nota, de Fanny Morera Álvarez, Directora Área de Salud, dirigido a Concejo Municipal del distrito de Paquera. invitación al día mundial contra el cáncer de mama. **Basado en lo anterior se ACUERDA**, Declarado de interés público. **ACUERDO APROBADO UNANIME, SE SOMETE A VOTACION APROBADO CON CINCO VOTOS, SE APLICA EL ARTICULO 45 DEL CODIGO MUNICIPAL** Votan: Virginia Calderón Calderón, Presidenta Municipal, Elsie Garita Flores, Carlos Luis Rodríguez Vindas, Lidianeth Rojas González y Jacob Méndez Rivera, concejales Municipales.

-Asuntos varios

ACUERDO No. 11 El Concejo Municipal de Distrito Paquera, tomando en consideración la propuesta en asuntos varios, de los concejales. Asunto: se le dé atención a la carta que mandó Silvia del Barrio de los almendros y a la problemática de Yadira.. **Basado en lo anterior se ACUERDA**, se solicita ser atendido cuanto antes. **ACUERDO APROBADO UNANIME, SE SOMETE A VOTACION APROBADO CON CINCO VOTOS, SE APLICA EL ARTICULO 45**

Acta de Sesión ordinaria 281-2023
11 de octubre del 2023 – Periodo 2020-2024

DEL CODIGO MUNICIPAL Votan: Virginia Calderón Calderón, Presidenta Municipal, Elsie Garita Flores, Carlos Luis Rodríguez Vindas, Lidianeth Rojas González y Jacob Méndez Rivera, concejales Municipales.

ARTICULO XI. CIERRE DE SESION.....
Al no haber más asuntos que tratar se cierra la sesión al ser diecinueve horas y treinta minutos de ese día.

PRESIDENTE
Milton Hancock Porras

SELLO _____
SECRETARIO
Jeaustin Azofeifa Alfaro